



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 363

SAN SALVADOR, JUEVES 15 DE ABRIL DE 2004

NUMERO 68

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdos Nos. 10 Bis, 20 Bis, 33 Bis, 37 Bis, 51, 52, 54, 54 Bis, 55, 56, 57, 59 y 77.- Se encargan despachos ministeriales, a funcionarios públicos. 3-8

Acuerdo No. 36.- Se llama al Licenciado Robert Henderson Murray Meza, para que ejerza la Presidencia de la República. . 8

Acuerdo No. 61.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial. 8-9

Acuerdos Nos. 74 y 75.- Transferencia de fondos a favor de las Fundaciones “María Escalón de Núñez” y “Antidrogas de El Salvador”. 9-10

Acuerdo No. 76.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 33, emitido por la Presidencia de la República. 10

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto No. 35.- Reglamento especial de la Ley de Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones para la venta de las acciones reservadas al Estado y de los remanentes del porcentaje de acciones destinadas a los trabajadores y al público. 11-12

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 62.- Nombramiento de nuevos miembros del Comité Evaluador del Fondo de Fomento a las Exportaciones. 12

Acuerdos Nos. 100 y 185.- Renovación de nombramientos. 13

Pág.

Acuerdos Nos.135, 191, 192, 292, 293, 294, 337 y 344.- Se legaliza el desempeño de misiones oficiales. 13-16

Acuerdo No. 210.- Se conceden beneficios a favor de la empresa Manufacturas Fernández, Sociedad Anónima de Capital Variable. 16-17

Acuerdo No. 340.- Nombramiento de miembros propietarios por parte de las Centrales Azucareras o Ingenios. 17

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 316-D.- Se autoriza al Licenciado José Oliverio Mangandi Amaya, para que ejerza las funciones de notario, aumentándosele en la nómina respectiva. 18

Acuerdos Nos. 457-D, 475-D y 516-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 18

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 9 y 11.- Reformas al presupuesto y a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de la ciudad de San Salvador. 19-23

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal “Bello Amanecer”; “Los Izotes” y “Caserío Santa Rosa”, Acuerdos Nos. 1 (2) y 12, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Carlos, Teotepeque y Agua Caliente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 24-35

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 450.- A favor de Elmer Ernesto Alarcón Reyes y otros (1 vez) 36

Aceptación de Herencia

Cartel No. 451.- A favor de Delmy Aracely Ruano de Saavedra y otra (3 alt.) 36

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 437.- Carlos Enrique Peña Hernández y otra (3 alt.) 36

Cartel No. 438.- María Lidia Acosta de González y otros (3 alt.) 36-37

Título de Propiedad

Cartel No. 439.- Ana Estelman Lara Serpas (3 alt.) 37

Título Supletorio

Cartel No. 440.- María Marta Paredes Flores y otra (3 alt.) 37

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A033001-1V, A033005-1V, A033006-1V, A033016-1V, A033025-1V, A033033-1V, A033029-1V, A033030-1V, A033041-1V, A033050-1V, A033052-1V, A033065-1V, A033073-1V, A033076-1V, A033082-1V, A033089-1V, A033131-1V, A033153-1V, A033174-1V, A033189-1V, A033191-1V, A033205-1V, A033207-1V, A033223-1V, A033236-1V, A033254-1V, A033273-1V, A033281-1V, A033287-1V, A033294-1V, A033311-1V, A033326-1V, A033333-1V, A033335-1V, A033336-1V, A033350-1V, A033352-1V, A033354-1V, A033358-1V, A033359-1V, A033361-1V, A033375-1V, A033382-1V, A033383-1V, A033388-1V, A033392-1V, A033395-1V, C010469-1V, C010489-1V, C010517-1V, A033008-1V, A033026-1V, A033027-1V, A033038-1V, A033074-1V, A033161-1V, A033162-1V, A033163-1V, A033164-1V, A033190-1V, C010457-1V, C010458-1V, C010459-1V, C010471-1V, A033219-1V, A033220-1V, A033237-1V, A033239-1V, A033321-1V, A033379-1V, A032989-1V, A032990-1V, A033035-1V, C010486-1V, A033116-1V, A033117-1V, A033120-1V, A033121-1V, A033122-1V, A033061-1V, A033212-1V, A033260-1V, A033302-1V, A033364-1V, C010513-1V, A033177-1V, A033233-1V, A033274-1V, A033315-1V, A033003, A033004, A033014, A033019, A033022, A033024, A033028, A033042, A033048, A033057, A033067, A033083, A033093, A033094, A033124, A033125, A033130, A033133, A033134, A033143, A033145, A033146, A033147, A033165, A033181, A033185, A033203,

A033208, A033209, A032998, A033226, A033234, A033299, A033325, A033327, A033353, A033365, C010481, C010482, C010483, C010484, C010485, C010474, S033372, A033380, C010451, C010452, A033090, A033167, A033169, A033170, A033171, A033172, A033175, A033178, A033179, A033195, A033197, A033173, A033200, A033201, C010506, A033264, A033267, A033269, A033403, C010470, C010496, C010497, C010500, C010507, C010508, A033141, C010455, C010473, C010475, C010480, C010487, C010491, C010492, A033012, A032991, C010462, C010476, C010490, C010509, A033009, A033010, A033031, A033053, A033056, A033059, A033092, A033138, A033151, A033192, A033351, A033307, A033150, A033152, A033049, A033051, A033086, A033110, A033129, A033186, A033188, A033229, A033255, C010498, C010499, C010515, C010519, A033046, A033062, A033063, A033064, A033066, A033068, A033071, A033102, A033103, A033193, A033225, A033238, A033258, A033259, A033261, A033262, A033271, A033280, A033290, A033313, A033334, A033337, A033339, A033343, A033344, A033345, A033347, A033410, C010495, A033137, A033245, A033282, A033304, C010501, C010503, C010505, C010514, C010450, A033292, C010464, C010466, C010465, C010467, A033140, A033168, C010593, A033341-C, C010511-C, A033309-C, A031762-C, A031808C. 38-111

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. A032402, A032426, A032485, A032490, A032492, A032537, A032542, A032560, A032598, A032618, A032666, A032680, A032685, C010224, C010228, C010269, C010283, C010213, C010305, A032608, C010206, C010274, C010278, C010287, C010291, C010294, A032494, A032578, A032579, A032580, A032581, A032582, A032583, A032594, A032627, A032629, A032630, A032631, C010215, C010216, C010217, C010218, C010219, C010221, C010222, C010223, C010229, C010230, C010231, C010232, C010233, C010234, C010235, C010236, C010237, C010238, C010239, C010240, C010241, C010242, C010243, C010244, C010246, C010247, C010248, C010250, C010251, C010253, C010254, C010256, C010257, C010258, C010259, C010260, C010261, C010262, C010264, C010267, C010271, C010272, A032519, A032522, A032534, A032638, A032555, A032566, A032567, A032605, A032604, A032663, C010275, A032556, A032602, A032620, A032457, A032459, A032462, A032464, A032487, A032502, A032505, A032507, A032508, A032510, A032513, A032514, A032515, C010214, C010226, A032405, A032512, A032516, A032517, A032645, A032674, C010255, C010280, C010282, C010295, A032474, A032533-2 v. alt., A032536-2v. alt., A033199-C, C010488-C, A033036-C, A033075-C. 112-149

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. C010372, C010436, C010437, A032738-C, A032937-C, A033166-C, A032984-C, A032904-C. 150-152

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 10 Bis.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 16 al 19 de enero actual, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Eduardo Cáliz López, en ausencia de la Titular, Licenciada María Eugenia Brizuela de Avila, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 20 Bis.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 27 de enero al 5 de febrero del presente año, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Eduardo Cáliz López, en ausencia de la Titular, Licenciada María Eugenia Brizuela de Avila, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 33 Bis.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Economía, con carácter ad-honorem, durante el día 9 de febrero actual, a la señora Viceministra de Comercio e Industria, Licenciada Blanca Imelda Jaco de Magaña, en ausencia del Titular, Ingeniero Miguel Ernesto Lacayo Arguello, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el día antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 37 Bis.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 15 al 23 de febrero actual, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Ingeniero Roberto Benjamín Interiano Orellana, en ausencia de la Titular, Licenciada María Eugenia Brizuela de Avila, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 51.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Educación, con carácter ad-honorem, durante los días 27 y 28 de febrero actual, a la señora Viceministra del Ramo, Licenciada Matilde Guerra de Quintana, en ausencia del Titular, Ingeniero Rolando Ernesto Marín Coto, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 52.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 29 de febrero al 7 de marzo del presente año, al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Salvador Edgardo Urrutia Loucel, en ausencia del titular, Ing. Walter E. Jokisch, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 54.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Educación, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 25 al 27 de marzo actual, a la señora Viceministra del Ramo, Licenciada Matilde Guerra de Quintana, en ausencia del Titular, Ingeniero Rolando Ernesto Marín Coto, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a uno de marzo del año dos mil cuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 54 Bis.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Economía, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 2 al 6 de marzo actual, a la señora Viceministra de Comercio e Industria, Licenciada Blanca Imelda Jaco de Magaña, en ausencia del Titular, Ingeniero Miguel Ernesto Lacayo Arguello, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a uno del mes de marzo del año dos mil cuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 55.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Trabajo y Previsión Social, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 3 al 6 de marzo actual, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Luis Fernando Avelar Bermúdez, en ausencia del titular, Licenciado Jorge Isidoro Nieto Menéndez, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a uno de marzo del año dos mil cuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 56.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Trabajo y Previsión Social, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 9 al 13 de marzo actual, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Luis Fernando Avelar Bermúdez, en ausencia del titular, Licenciado Jorge Isidoro Nieto Menéndez, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a uno de marzo del año dos mil cuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 57.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Trabajo y Previsión Social, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 22 al 27 de marzo actual, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Luis Fernando Avelar Bermúdez, en ausencia del titular, Licenciado Jorge Isidoro Nieto Menéndez, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a uno de marzo del año dos mil cuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 59.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Hacienda, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 26 de marzo al 1 de abril del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Carlos Mauricio Funes, en ausencia del Titular, Doctor Juan José Daboub Abdala, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a uno de marzo del año dos mil cuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 77.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Agricultura y Ganadería, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 31 de marzo al 2 de abril del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Emilio Suadi Hasbún, en ausencia del titular, Ingeniero Salvador E. Urrutia Loucel, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 36.-

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Llamar a ejercer la Presidencia de la República, los días 19, 20, 21 y 22 del presente mes y año, al Licenciado ROBERT HENDERSON MURRAY MEZA, Primer Designado a la Presidencia de la República; en razón que el suscrito Presidente de la República y el Vicepresidente de la República nos encontraremos fuera del país realizando misiones propias relativas a nuestros cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 61.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 00121, del 24 de febrero último, por medio de la cual se le concede misión oficial a la Licenciada YOLANDA ESPERANZA GUTIERREZ DE BURGOS, Directora de Comunicaciones, para viajar a Miami, Estados

Unidos de América, del 24 al 26 de febrero del presente año, a fin de acompañar a la Primera Dama, a Reunión con Medios de Comunicación Internacional, a realizarse los días 25 y 26 del mencionado mes, ACUERDA: conceder a la Licenciada Gutiérrez de Burgos, boleto aéreo, viáticos, gastos de viaje y gastos terminales, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que le serán cubiertos por la Secretaría Nacional de la Familia, Unidad Presupuestaria 04 Fortalecimiento Familiar; línea de Trabajo 01 Atención Familiar; Cifras Presupuestarias: 2004-0500-3-04-01-21-1-54402 y 2004-0500-3-04-01-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a uno del mes de marzo del año dos mil cuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 74.-

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar la transferencia de fondos del presupuesto ordinario del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA a favor de la FUNDACION MARIA ESCALON DE NUÑEZ, a efecto de financiar el Programa artístico-cultural, deportivo y de rehabilitación en Centros Penales del Proyecto de Prevención Social de la Violencia. Las cláusulas del Convenio de Ejecución suscrito entre el CNSP y la mencionada Fundación definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas instituciones; siendo competencia del CNSP definir los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos pertinentes y la Fundación, por su parte, deberá administrar los fondos para la ejecución y supervisión de las actividades programadas. La transferencia en cuestión es por un monto total de CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$161,388.57) y corresponde a la cifra presupuestaria prorrogada del Presupuesto 2003, mediante circular No. SAFI-001/2004, que comprende la Normativa para la Utilización de las Asignaciones Presupuestarias 2003, vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2004, aprobado por el Ministerio de Hacienda el 5 de enero de 2004. La asignación presupuestaria es la número: 2004-0500-1-0106-21-1-56303. El monto en cuestión será transferido parcialmente, de acuerdo a la disponibilidad financiera y de conformidad al siguiente esquema-calendario: Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$49,865.52) en el mes de marzo; Cincuenta Mil Novecientos Noventa y Dos 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,992.36) en el mes de mayo; y Sesenta Mil Quinientos Treinta 69/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$60,530.69) en el mes de agosto.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 75.-

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar la transferencia de fondos del presupuesto ordinario del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA a favor de la FUNDACION ANTIDROGAS DE EL SALVADOR, a efecto de financiar el Programa Integral de Remoción de Tatuajes del Proyecto de Prevención Social de la Violencia. Las cláusulas del Convenio de Ejecución suscrito entre el CNSP y la mencionada Fundación definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas instituciones; siendo competencia del CNSP definir los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos pertinentes y la Fundación, por su parte, deberá administrar los fondos para la ejecución y supervisión de las actividades programadas. La transferencia en cuestión es por un monto total de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$19,497.00) y corresponde a la cifra presupuestaria prorrogada del presupuesto 2003 mediante circular No. SAFI-001/2004 que comprende la Normativa para las Asignaciones Presupuestarias 2003, vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2004, aprobada por el Ministerio de Hacienda el 5 de enero de 2004. La cifra presupuestaria es la número: 2004-0500-1-0106-21-1-56303. El monto en cuestión será transferido parcialmente, de acuerdo a la disponibilidad financiera y de conformidad al siguiente esquema-calendario: Siete Mil Trescientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,380.00) en el mes de marzo; Cinco Mil Ciento Noventa y Tres Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,193.00) en el mes de mayo; y Seis Mil Novecientos Veinticuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,924.00) en el mes de agosto.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 76.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: dejar sin efecto los conceptos del Acuerdo No. 33, emitido por esta Presidencia el 9 de febrero recién pasado, por medio del cual se encargó el Despacho del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del 16 al 20 de febrero del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Emilio Suadi Hasbún.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO No. 35.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 53, de fecha 24 de julio de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 143, Tomo No. 336, del 7 de agosto de ese mismo año, se emitió la Ley de Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 203, de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo No. 349, del 19 de diciembre de ese mismo año, se emitieron Reformas a la Ley de Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, mediante las cuales se modificaron los artículos 17, literal d) y 38, estableciéndose que el 25% de las acciones deberá ser vendido por el Estado en pública subasta o a través de una bolsa de valores, nacional o internacional, cuando éste considere que sus condiciones financieras lo requieran;
- III. Que asimismo los artículos 29 y 36 de la Ley de Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones establecen que las acciones sobrantes de los porcentajes establecidos por el artículo 17 de la misma Ley en el literal b), correspondientes al ofrecimiento en venta de las acciones a los trabajadores activos y pensionados de ANTEL; así como los remanentes del porcentaje de las acciones ofrecidas al público según el artículo 17, literal c) de la citada Ley, deberán venderse en una bolsa de valores;
- IV. Que en los artículos 28, 33 y 38 de la misma Ley se regula que el Organo Ejecutivo deberá dictar las disposiciones reglamentarias pertinentes para que la venta de las acciones se efectúe con transparencia;
- V. Que el artículo 38 de la referida Ley establece que la venta de las acciones deberá efectuarse por una empresa calificada y que el proceso deberá ser auditado por una firma de reconocido prestigio;
- VI. Que el artículo 3 de la Ley de Privatización antes relacionada creó la Comisión para la Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones para llevar a cabo el proceso de venta de las acciones y transferir su propiedad a los adjudicatarios de las mismas;
- VII. Que de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Banco actuará como agente financiero del Estado. Dicho Banco cuenta con la experiencia suficiente en cuanto a la realización de procesos de contratación de instituciones financieras internacionales; por lo que es menester designarlo para que actúe en su calidad de agente financiero en el proceso de venta de las acciones a que este Decreto se refiere;
- VIII. Que en cumplimiento a lo establecido por la Ley y para que el referido proceso de venta de las acciones reservadas al Estado, así como de la venta de las acciones remanentes cumpla con los requisitos de transparencia exigidos por aquélla y para coadyuvar en el cumplimiento de los preceptos de la misma, es necesario dictar las disposiciones reglamentarias que fueren menester para cumplir con tales propósitos,

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA el siguiente:

**REGLAMENTO ESPECIAL DE LA LEY DE PRIVATIZACION
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES RESERVADAS AL ESTADO
Y DE LOS REMANENTES DEL PORCENTAJE DE ACCIONES
DESTINADAS A LOS TRABAJADORES Y AL PUBLICO.**

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso para la venta de las acciones reservadas al Estado y de los remanentes del porcentaje de acciones destinadas a los trabajadores y al público,

Art. 2.- La venta de las acciones se realizará en pública subasta o a través de una bolsa de valores nacional o internacional, de conformidad con lo señalado en la Ley de Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en adelante "la Ley", por medio de una empresa calificada; el proceso de venta será auditado por una firma de reconocido prestigio.

Art. 3.- El Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante "el Banco Central", está facultado en su Ley Orgánica para actuar como agente financiero del Estado; por lo que el Ministerio de Hacienda, considerando que las condiciones financieras del Estado requieren la venta de las acciones, deberá proceder a la designación del Banco Central en su calidad de agente financiero, para que actúe en el referido proceso mediante Acuerdo Ejecutivo requerido para esos efectos.

Art. 4.- El Ministerio de Hacienda en representación de la Comisión para la Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en adelante “COPRITEL”, y el Banco Central en su calidad de agente financiero, suscribirán un Convenio en el cual se describirán las funciones que este último realizará para llevar a cabo la venta de las acciones, incluyendo la contratación de una empresa calificada que asesore dicho proceso.

Art. 5.- Designase al Ministerio de Hacienda para que realice el proceso de contratación de firma de auditoría que auditará el proceso de venta de las acciones referidas en el artículo 1 de este Reglamento, todo de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Art. 6.- La empresa calificada a contratar será responsable de diseñar y ejecutar la estrategia de venta de las acciones reservadas al Estado y de los remanentes del porcentaje de acciones destinadas a los trabajadores y al público; así como de proponer un instrumento que contenga las disposiciones que normarán el proceso de venta de las acciones de conformidad a las especificaciones técnicas aprobadas por COPRITEL.

Art. 7.- El Ministerio de Hacienda deberá efectuar la erogación correspondiente para la contratación de la empresa calificada y de la firma de auditoría.

Art. 8.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,
Ministro de Hacienda (ad-honorem).

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 62.-

San Salvador, 12 de enero del 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 292 del 4 de abril del presente año se creó el Fondo de Fomento a las Exportaciones, FOEX, y la Dirección del Fondo de Fomento a las Exportaciones, con el objeto de fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa (PYME) exportadora, a través del cofinanciamiento no reembolsable de actividades elegibles dentro de un Proyecto de Exportación;
- II. Que dicho Acuerdo establece, entre otros, que el FOEX contará con un Comité Evaluador, para la evaluación y aprobación de proyectos exportadores;
- III. Que el mismo Acuerdo 292 establece que el FOEX funcionará de conformidad a lo establecido en el Manual de Operaciones respectivo y que el mismo podrá revisarse y ajustarse periódicamente, lo cual deberá contar con la no objeción de USAID-EXPRO;
- IV. Que la versión 3.0 del Manual avalada por USAID-EXPRO el 18 de diciembre de 2003, determina que los miembros del Comité Evaluador serán nombrados por el Ministro de Economía mediante acuerdo ministerial;

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

1o.) Nombrar a partir de esta fecha, como nuevos miembros del Comité Evaluador del FOEX, a las siguientes personas:

Luis Francisco Alfaro Barillas

Héctor Rafael Renderos Silva

2o.) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. Miguel E. Lacayo, Ministro.

ACUERDO No. 100.-

San Salvador, 16 de enero de 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, con base a lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU),

ACUERDA:

Renovar el nombramiento del Licenciado JOSE MANUEL AVILES MORALES, en el cargo de Director Presidente Propietario con carácter ad-honorem de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo, para ejercer un nuevo período de dos años, que inicia el día 24 de febrero del corriente año y que finalizará el día 23 de febrero del año 2006. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. Miguel E. Lacayo, Ministro.

ACUERDO No. 185.-

San Salvador, 10 de febrero de 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, Con base a lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), y a propuesta de las Asociaciones Representativas de la Industria Turística en Junta celebrada para tal efecto el día dos de los corrientes,

ACUERDA:

10. Renovar a partir del día 15 de febrero del corriente año, el nombramiento de la Licenciada Leonor Guadalupe Alvarenga de Castellanos y del Ingeniero Federico Lemus Gasteazoro, como Directores Propietarios y al Licenciado Eduardo Pérez Calles, como Director Suplente ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo, por un nuevo período de dos años, que finalizará el día catorce de febrero del año dos mil seis.
20. Nombrar a partir del 15 de febrero del corriente año, al Licenciado Mauricio Alberto Bustamante, como Director Suplente ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo, por un período de dos años que finalizará el día 14 de febrero de dos mil seis; quien antes de asumir sus funciones deberá rendir la correspondiente protesta de Ley.
30. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO No. 135.-

San Salvador, 28 de enero de 2004

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 00032 de fecha 16 de enero del 2004.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial del Ingeniero MIGUEL ERNESTO LACAYO ARGUELLO, Ministro de Economía, quien viajó a MONTERREY, MEXICO, los días del 11 al 14 de enero del presente año.
- II- El objeto de la misión es ASISTIR A LA CUMBRE DE LAS AMERICAS.
- III- Al Ingeniero Lacayo Arguello, se le reconocieron: viáticos \$ 380.00, gastos de viaje \$ 285.00, gastos terminales \$ 45.00, más el valor de los pasajes aéreos \$ 809.00, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 191.-

San Salvador, 11 de febrero del 2004

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 000071 de fecha 6 de febrero del 2004.

ACUERDA:

- I. Legalizar la Misión Oficial del Ingeniero MIGUEL ERNESTO LACAYO ARGUELLO, Ministro de Economía, quien viajó a WASHINGTON D.C., los días 7 al 18 de diciembre del 2003.
 - II- El objeto de la misión es asistir a la IX RONDA DE NEGOCIACIONES DEL TLC ENTRE CENTROAMERICA Y ESTADOS UNIDOS.
 - III- Al Ingeniero Lacayo Arguello, se le reconocieron: viáticos \$ 2,250.00, gastos de viaje \$ 337.50, gastos terminales \$ 45.00, más el valor del pasaje \$ 1,427.46, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.
-

ACUERDO No. 192.-

San Salvador, 6 de febrero del 2004

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 000072 de fecha 6 de febrero del 2004.

ACUERDA:

- I. Legalizar la Misión Oficial del Licenciado EDUARDO ARTURO AYALA GRIMALDI, Viceministro de Economía, quien viajó a WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS, los días del 7 al 18 de diciembre del 2003.
 - II- El objeto de la misión fue asistir a la IX RONDA DE NEGOCIACIONES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS.
 - III- Al Licenciado Ayala Grimaldi se le reconocieron: Viáticos \$ 2,250.00, gastos de viaje \$ 337.50, gastos terminales \$ 45.00, más el valor del pasaje únicamente de regreso \$ 741.83, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.
-

ACUERDO No. 292.-

San Salvador, 9 de marzo del 2004

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 000125 de fecha 26 de febrero del 2004.

ACUERDA:

- I. Legalizar la Misión Oficial del Ingeniero MIGUEL ERNESTO LACAYO ARGUELLO, Ministro de Economía, quien viajó a GUATEMALA, el día 9 de febrero del 2004.
- II. El objeto de la misión es participar en la REUNION DEL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA (COMIECO).

- III- Al Ingeniero Lacayo Arguello, se le reconocieron: gastos de viaje \$ 285.00 más gastos terminales \$ 45.00, financiados con recursos del Fondo General. El señor Ministro viajará con su Pase Anual de TACA. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.
-

ACUERDO No. 293.-

San Salvador, 9 de marzo del 2004

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 000109 de fecha 17 de febrero del 2004.

ACUERDA:

- I. Legalizar la Misión Oficial del Licenciado EDUARDO ARTURO AYALA GRIMALDI, Viceministro de Economía, quien viajó a REPUBLICA DOMINICANA, los días del 29 al 31 de enero del presente año.
 - II- El objeto de la misión es ACEPTAR INVITACION DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA ASISTIR A UNA REUNION PARA PRESENTAR LA EXPERIENCIA DE EL SALVADOR EN LAS NEGOCIACIONES CON ESTADOS UNIDOS.
 - III- Al Licenciado Ayala Grimaldi se le reconocieron: gastos de viaje \$ 285.00, gastos terminales \$ 45.00, financiados con recursos del Fondo General. Los viáticos y pasajes los cubrirá el BID. COMUNIQUESE. MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.
-

ACUERDO No. 294.-

San Salvador, 9 de marzo del 2004

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 000107 de fecha 13 de febrero del 2004.

ACUERDA:

- I. Legalizar la Misión Oficial del Licenciado EDUARDO ARTURO AYALA GRIMALDI, Viceministro de Economía, quien viajó a GUATEMALA, los días del 9 al 11 de febrero del presente año.
 - II- El objeto de la misión es ACOMPAÑAR AL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA A REUNION DEL CONSEJO DE MINISTROS DE ECONOMIA (COMIECO) Y PARTICIPAR EN LA REUNION DE VICEMINISTROS DE ECONOMIA PARA TRATAR EL TEMA DE UNION ADUANERA.
 - III- Al Licenciado Ayala Grimaldi se le reconocieron: Viáticos \$ 190.00, gastos de viaje \$ 285.00, gastos terminales \$ 45.00, más el valor del pasaje únicamente de regreso \$ 402.90, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.
-

ACUERDO No. 337.-

San Salvador, 19 de marzo del 2004

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 000163 de fecha 11 de marzo del 2004.

ACUERDA:

- I. Legalizar la Misión Oficial del Licenciado EDUARDO ARTURO AYALA GRIMALDI, Viceministro de Economía, quien viajó a WASHINGTON D.C., y MIAMI, ESTADOS UNIDOS, los días del 11 al 22 de noviembre del 2003.
 - II. El objeto de la misión fue asistir a REUNION PREPARATORIA PARA LA IX RONDA DEL CAFTA, realizada en Washington, D.C., del 11 al 13 de noviembre; asistir a REUNION PREPARATORIA DEL ALCA, el día 15 del mismo mes; participar en la DECIMOSEXTA REUNION DEL COMITE DE NEGOCIACIONES COMERCIALES, del 16 al 19 del mismo mes, y asistir a la OCTAVA REUNION MINISTERIAL DEL ALCA, los días 20 y 21 en MIAMI.
 - III. Al Licenciado Ayala Grimaldi se le reconocieron: Viáticos \$ 2,250.00, gastos de viaje \$ 337.50, gastos terminales \$ 45.00, más el valor de los pasajes aéreos \$722.86, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.
-

ACUERDO No. 344.-

San Salvador, 22 de marzo del 2004

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 000141 de fecha 2 de marzo del 2004.

ACUERDA:

- I. Legalizar la Misión Oficial del Ingeniero MIGUEL ERNESTO LACAYO ARGUELLO, Ministro de Economía, quien viajó a WASHINGTON, D.C., ESTADOS UNIDOS Y GUATEMALA, los días del 23 al 26 de febrero del 2004.
 - II. El objeto de la misión es participar es asistir a REUNION CON ASESORES CAFTA Y CON FUNCIONARIOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN WASHINGTON Y REUNION INTERSECTORIAL DE MINISTROS RESPONSABLES DE INTEGRACION ECONOMICA DE CENTROAMERICA EN GUATEMALA.
 - III. Al Ingeniero Lacayo Arguello, se le reconocieron: Viáticos \$ 415.00, gastos de viaje \$320.00, más gastos terminales \$ 45.00, financiados con recursos del Fondo General. El señor Ministro viajará con su Pase Anual de TACA. COMUNIQUESE. EDUARDO AYALA GRIMALDI, VICEMINISTRO DE ECONOMIA.
-

ACUERDO No. 210.-

San Salvador, 18 de febrero de 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Visto el escrito e información presentados el 26 de enero y 13 de febrero de 2004, por la señora Ana Cecilia Fernández de Lorenzana, actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad Manufacturas Fernández, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Manufacturas Fernández, S.A. de C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-300371-001-3, el primero relativo a que se le concedan los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, para realizar la actividad de exportación de elásticos, cintas rígidas, vendas, escobas plásticas, cepillos plásticos, palas plásticas, fibras, tacos y capuchones para escobas; el segundo remitiendo información complementaria a petición inicial;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud de mérito e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio del 26 de enero y 13 de febrero de 2004;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- III. Que este Ministerio ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

En base a las razones antes expuestas y a los Artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Conceder a la Sociedad MANUFACTURAS FERNANDEZ. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MANUFACTURAS FERNANDEZ, S.A. DE C. V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones en su Artículo 3, literal a) Devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla de conformidad a la Ley como Empresa que Exporta una Parte de su Producción: beneficio que se le otorga para la fabricación y comercialización de productos de origen salvadoreño, siendo éstos: vendas elásticas, vendas rígidas, vendas estoquinetes, elásticos, fajas rígidas, ribetes, cordeles, escobas plásticas, palas plásticas, cepillos plásticos, fibras, tacos y capuchones para escoba, que serán destinados fuera del Area Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%. por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de la solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como las que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 340.-

San Salvador, 19 de marzo de 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, con base a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, y vistas la notas de renuncia de los miembros propietarios por parte de las Centrales Azucareras o Ingenios, Doctor Francisco Armando Arias, Ingeniero Juan Eduardo Interiano, Licenciado Ulises Palma y del miembro suplente Ingeniero José Antonio Bonet, de fechas 30 de junio de 2003, 23 de febrero, 20 de febrero y 19 de enero del corriente año, respectivamente; y propuestas de nombramientos para dichos cargos suscritas por los representantes legales de las Centrales Azucareras o Ingenios.

ACUERDA:

- 1) Nombrar a partir de esta fecha, en representación de las Centrales Azucareras o Ingenios, al Ingeniero Julio Cesar Arroyo, Licenciado Mario Ernesto Salaverría e Ingeniero José Alberto Domínguez, como miembros propietarios, y al Licenciado Julio Valdez Rank, como miembro suplente, ante El Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, que se abrevia "CONSAA"; para completar período de tres años que finalizará el diecinueve de septiembre del año dos mil cinco.
- 2) Las personas nombradas, deberán rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones.
- 3) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 316-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil cuatro. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JOSE OLIVERIO MANGANDI AMAYA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U.D.C.- P.J.- M. POSADA.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A033394)

ACUERDO No. 457-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada MARTA VICTORIA SALAZAR ALVARENGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U.D.C.- M.A. CARDOZA A.- M. POSADA.- P.J.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A033316)

ACUERDO No. 475-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada OLIMPIA MARISOL AGUILAR HERRERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- J.E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U.D.C.- M. POSADA.- P.J.- F.R. GUERRERO.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A033306)

ACUERDO No. 516-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada KARLA LISSETH GUARDADO NAJARRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- M. CLARA.- VELASCO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- P.J.- M. POSADA.- GUZMAN U.D.C.- M.E.M. DE C.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A033346)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NUMERO NUEVE:**

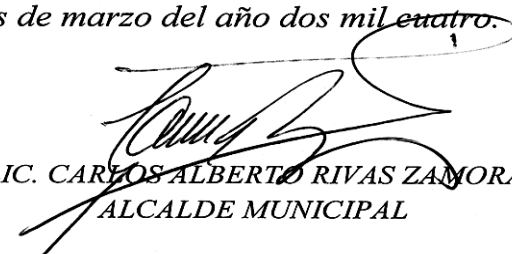
La Municipalidad de San Salvador, Considerando: I- Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal es necesario, efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal vigente DECRETA:

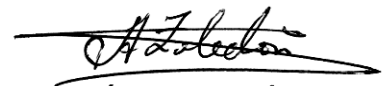
Art. 1 Reclasifícase a partir del quince de marzo del año 2004, el Presupuesto Municipal vigente así:

INGRESOS		ASIGNACION ANTERIOR	AFECTACIONES DISMINUCIONES	REFUERZOS INCREMENTOS	ASIGNACION REFORMADA
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	12,125.45		4,589.83	16,715.28
	SUB-TOTAL	12,125.45		4,589.83	16,715.28
EGRESOS		ASIGNACION ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACION REFORMADA
51	REMUNERACIONES	21,309,977.24	51,531.71	35,862.46	21,325,646.49
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	11,991,983.14	80,805.12	13,134.15	12,059,654.11
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	2,554,574.56	23,700.00	52,500.00	2,525,774.56
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJO	9,816,774.48	4,589.83	19,179.01	9,802,185.30
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	65,800.95		35,361.21	30,439.74
	SUB-TOTAL	45,739,110.37	160,626.66	156,036.83	45,743,700.20
	TOTALES		160,626.66	160,626.66	

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro.


LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA
ALCALDE MUNICIPAL


LICDA. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS
SINDICA MUNICIPAL


LICDA. IRMA AÍDA ZELEDÓN DE BARBA
SECRETARIA DEL CONCEJO

DECRETO NUMERO ONCE.-

El Concejo Municipal de San Salvador, CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República, compete a los municipios entre otros el crear y modificar tasas por servicios que se prestan a la ciudadanía.
- II.- Que de conformidad con el artículo 30 numeral 21 del Código Municipal y lo dispuesto en el artículo 77 por la Ley General Tributaria Municipal, es facultad del Concejo Municipal crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales.
- III.- Que es necesario reformar la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador para actualizar las tasas municipales a los costos actuales por los servicios prestados por esta Municipalidad.

POR TANTO,

En uso de sus facultades enumeradas en el artículo 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República; artículo 30 numeral 4 del Código Municipal; artículos 2, 5, y 7 inciso 2; y, al artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal, este Concejo Municipal DECRETA, las siguientes:

**REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS
MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR.**

Art. 1.- Créase en el rubro 11.2.3 SERVICIOS DE ASEO, DISPOSICION FINAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ORNATO del Art. 7, el siguiente subrubro:

11.2.3.23	Mantenimiento, reconstrucción y seguridad de parques y zonas verdes. Por cada metro cuadrado del área total del inmueble, al año.	\$ 0.16
-----------	---	---------

Art. 2. Modifícase en el rubro 11.2.2 SERVICIOS DE ALUMBRADO del Art. 7, los siguientes subrubros:

11.2.2.1	Tipo "A" con lámparas en el rango de 800 a menos de 1000 watts por metro lineal al mes.	¢ 10.063
11.2.2.2	Tipo "B" con lámparas en rango de 500 a menos de 800 watts por metro lineal, al mes.	¢ 6.288
11.2.2.3	Tipo "C" con lámparas en el rango de 250 a menos de 500 watts por metro lineal, al mes	¢ 3.15
11.2.2.4	Tipo "D" con lámparas con lúmenes menores 250 watts por metro lineal, al mes	¢ 2.20
11.2.2.5	Tipo "A" con lámparas en el rango de 800 a 1000 watts por metro lineal, al mes.	¢ 6.288
11.2.2.6	Tipo "B" con lámparas en rango de 500 a menos de 800 watts por metro lineal, al mes.	¢ 4.15
11.2.2.7	Tipo "C" con lámparas en el rango de 250 a menos de 500 watts por metro lineal, al mes.	¢ 2.263
11.2.2.8	Tipo "D" con lámparas con lúmenes menores 250 watts por metro lineal, al mes.	¢ 1.725
11.2.2.9	Tipo "A" con lámparas en el rango de 800 a 1000 watts por metro lineal, al mes.	¢ 4.388
11.2.2.10	Tipo "B" con lámparas en rango de 500 a menos de 800 watts por metro lineal, al mes.	¢ 3.075
11.2.2.11	Tipo "C" con lámparas en el rango de 250 a menos de 500 watts por metro lineal, al mes.	¢ 1.825
11.2.2.12	Tipo "D" con lámparas con lúmenes menores 250 watts por metro lineal, al mes.	¢ 1.488
11.2.2.13	Tipo "A" con lámparas en el rango de 800 a 1000 watts por metro lineal, al mes.	¢ 2.50
11.2.2.14	Tipo "B" con lámparas en rango de 500 a menos de 800 watts por metro lineal, al mes.	¢ 2.00
11.2.2.15	Tipo "C" con lámparas en el rango de 250 a menos de 500 watts por metro lineal, al mes.	¢ 1.375
11.2.2.16	Tipo "D" con lámparas con lúmenes menores 250 watts por metro lineal, al mes.	¢ 1.25

11.2.2.17	Inmuebles en Condominio baldío o con construcción destinados para vivienda, unidad, al mes.....	¢ 18.55
11.2.2.18	Inmuebles en Condominio baldío o con construcción destinados para Comercio, Industria, Servicios Privados o cualquier otra actividad, por unidad, al mes.	¢ 46.363

Art. 3. Modifícase en el rubro 11.2.3 SERVICIOS DE ASEO, DISPOSICION FINAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ORNATO del Art. 7, los siguientes subrubros:

11.2.3.1 Servicio de Recolección de basura y/o barrido de calles colindantes y Saneamiento Territorial Ambiental en Inmuebles con construcción, individuales o en condominio, destinados para vivienda, serán tasados de acuerdo a la siguiente tabla:

Igual o Mayor de 1000 m2. Por cada metro cuadrado al mes.	¢0.223 Comprendida entre 500 m2 y menos de 1000 m2. Por cada metro cuadrado al mes.	¢ 0.205
Comprendida entre 200 m2 y menos de 500 m2. Por cada metro cuadrado al mes.....		¢ 0.196
Menor de 200 m2. Por cada metro cuadrado al mes.		¢ 0.188

11.2.3.2 Servicio de Recolección de basura y/o barrido de calles colindantes y Servicio de Saneamiento Territorial Ambiental en Inmuebles con construcción, individuales o en condominio, destinados para Comercio, Industria, Institución, Servicios Privados y/o Públicos o cualquier otra actividad, ubicados en áreas urbanizadas. Serán tasados de acuerdo a la siguiente tabla:

Igual o Mayor de 1000 m2. Por cada metro cuadrado al mes.	¢ 0.558
Menor de 1000 m2. Por cada metro cuadrado al mes.....	¢ 0.535

11.2.3.3	Servicio de Recolección de basura y/o barrido de calles colindantes y Servicio de Saneamiento Territorial Ambiental prestado por Microempresas o Asociaciones de cualquier naturaleza, debidamente autorizadas por el Municipio, a inmuebles con construcción en asentamientos marginales, independiente de su uso. Por cada lote al mes.	¢ 10.00
----------	---	---------

11.2.3.4	Servicio de Saneamiento Territorial Ambiental en Inmuebles con construcción, individuales o en condominio, destinados para vivienda. Por cada metro cuadrado al mes.....	¢ 0.035
----------	--	---------

11.2.3.5	Servicio de Saneamiento Territorial Ambiental en Inmuebles con construcción, individuales o en condominio, destinados para Comercio, Industria, Institución, Servicios Privados y/o Públicos o cualquier otra actividad, ubicados en áreas urbanizadas. Por cada metro cuadrado al mes.....	¢ 0.084
----------	---	---------

11.2.3.6	Servicio de Recolección de basura y/o barrido de calles colindantes y Servicio de Saneamiento Territorial Ambiental en Inmuebles baldíos ubicados dentro del Municipio en áreas urbanizadas. Por metro cuadrado al mes.	¢ 0.316
----------	---	---------

11.2.3.7	Servicio de Saneamiento Territorial Ambiental en inmuebles ubicados en áreas decretadas como de desarrollo restringido. Por cada metro cuadrado al mes.	¢ 0.018
----------	--	---------

11.2.3.8	Servicio de Saneamiento Territorial Ambiental en Inmuebles ubicados en áreas decretadas como de explotación agrícola. Por metro cuadrado al mes.	¢ 0.013
----------	---	---------

- 11.2.3.9 Servicio de Saneamiento Territorial Ambiental en Inmuebles ubicados en áreas decretadas como de Reserva Ecológica.....EXENTO
- 11.2.3.10 Servicio de Recolección de basura y/o barrido de calles colindantes y Servicio de Saneamiento Territorial Ambiental en áreas comunes correspondientes a condominio habitacional.
Por metro cuadrado al mes. ¢ 0.223
- 11.2.3.11 Servicio de Recolección de basura y/o Barrido de calles colindantes y Servicio de Saneamiento Territorial Ambiental en áreas comunes correspondientes a condominio destinado para Comercio, Industria, Institución, Servicio Privado y/o Público o cualquier otra actividad, ubicados en áreas urbanizadas.
Por cada metro cuadrado al mes. ¢ 0.556
- 11.2.3.12 Servicio de Relleno Sanitario y Disposición final de Desechos Sólidos en los inmuebles ubicados dentro del Municipio, cualquiera que fuere su uso o actividad. Se tasaré de acuerdo al promedio de consumo mensual de energía eléctrica. Por cada kilowatt/hora a razón de ¢ 0.08. Siendo el valor mínimo a cobrar de ¢ 5.00 colones y el valor máximo mensual de ¢ 300.00 colones; en caso de existir más de un medidor se cobrará por cada uno de ellos, no excediendo éste cobro en total el valor máximo mensual de ¢ 300.00 colones
- 11.2.3.12.1. Servicios de Relleno Sanitario y Disposición final en inmuebles con asentamientos marginales independientemente de su uso, ubicados dentro del Municipio, a razón de ¢ 5.60 al mes
- 11.2.3.12.2 Servicios de Relleno Sanitario y Disposición final de Desechos sólidos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, Comercios (supermercados, restaurantes, edificaciones y condominios comerciales, etc.) e Industrias catalogadas como Micro y Pequeña Empresa, con producción máxima de tonelada y media, se tasaré de acuerdo al consumo mensual de energía eléctrica a razón de ¢ 0.08 por cada kilowatt/hora, siendo el valor máximo a cobrar el equivalente a tonelada y media métrica
- 11.2.3.12.3 Servicios de Relleno Sanitario y Disposición final de Desechos sólidos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, Comercios (supermercados, restaurantes, edificaciones y condominios comerciales, etc.) e Industrias catalogadas como Grande y Mediana Empresa, con producción que exceda de tonelada y media métrica, se cobrará por cada tonelada, a razón de ¢ 229.60 colones por tonelada métrica depositada.
- 11.2.3.13 Basura proveniente de desechos de Comercio, Servicios Privados e Industriales, que se bote en los Rellenos Sanitarios Municipales, en caso de disponer de una báscula para pesaje, cada libra previo permiso. ¢ 0.04
- 11.2.3.14 Basura proveniente de otros Municipios, que se bote en los Rellenos Sanitarios Municipales, en caso de disponer de una báscula para pesaje. Cada libra previo permiso. ¢ 0.024
- 11.2.3.15 Basura proveniente de desechos del Comercio, Servicios Privados e Industriales, que se bote en los Rellenos Sanitarios Municipales, en caso de NO disponer de una báscula para pesaje.
Cada metro cúbico previo permiso. ¢ 33.60
- 11.2.3.16 Servicio especial de Recolección y Transporte hasta el sitio de disposición final de contenedores de 2 metros cúbicos incluyendo el alquiler del depósito:

	Por cada contenedor por viaje.....	¢ 93.75
	O de manera opcional, por cada contenedor al mes.	¢2,125.00
11.2.3.17	Servicio especial de Recolección y Transporte hasta el sitio de disposición final de contenedores de 2.5 metros cúbicos, sin incluir el alquiler del depósito:	
	Por cada contenedor por viaje,.....	¢ 82.50
	O de manera opcional, por cada contenedor al mes.	¢ 1,875.00
11.2.3.18	Servicio especial de Recolección y Transporte hasta el sitio de disposición final de desechos depositados en contenedores de 65 galones incluyendo el alquiler del depósito. Por cada contenedor.	¢ 250.00
11.2.3.19	Alquiler de depósitos plásticos para basura de 65 galones para la disposición domiciliar, Por depósito al mes.	¢ 31.25
11.2.3.20	Servicio de Saneamiento Ambiental básico que incluye chapoda, desmontado y retiro de basura de predios baldíos privados. Por metro cuadrado.	¢ 2.50
11.2.3.21	Servicio Especial de retiro de ripio, por metro cúbico.	¢ 187.50
11.2.3.22	Si la cantidad es menor de 1 metro cúbico, por viaje.	¢ 312.50

Art. 4. Adicionase el art. 7 -A:

Art. 7 -A.- Al valor de cada una de las tasas establecidas en cualquier Ordenanza vigente del Municipio de San Salvador, se le adicionará el cobro del 5%, el cual será destinado al financiamiento de los Festejos del Municipio de San Salvador.

Art. 5. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA,
ALCALDE MUNICIPAL.

Licda. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS,
SINDICA MUNICIPAL.

Licda. IRMA AIDA ZELEDON DE BARBA,
SECRETARIA DEL CONCEJO.

(Registro No. A033224).

**ESTATUTO DE ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL “CASERIO BELLO AMANECER”
CANTON VALLE NUEVO, JURISDICCION DE
SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE MORAZAN**

NATURALEZA. DEMOCRACIA. DURACION Y DOMICILIO

ART. 1.- La asociación que constituye estará regulada por el Código Municipal, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad y de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

ART. 2.- La Asociación se denomina: Asociación de Desarrollo Comunal “Caserío Bello Amanecer”, del Cantón Valle Nuevo, jurisdicción de San Carlos, departamento de Morazán, la que se podrá abreviar (ADESCOBAM) y que entonces estos estatutos se denominarán: La Asociación.

ART. 3.- El domicilio de la Asociación será en el Caserío Bello Amanecer, jurisdicción de San Carlos, departamento de Morazán.

ART. 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

- a) Disminución de veinticinco socios suscritos en el Concejo Municipal.
- b) No realizar los fines para los cuales fue creada.
- c) Por realizar actos ilegales.
- d) Por acuerdo de Asamblea General.

FINES

ART. 5.- La Asociación tendrá como fines al desarrollo humano, social, económico, cultural, recreación, educativo, servicio, la obra productiva y física que proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el progreso del Caserío Bello Amanecer, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad Bello Amanecer, con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se

consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surgen.

- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

ART. 6.- Los socios podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociación juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años, con derecho a voz, no a voto.

Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son socios honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

ART. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la comunidad.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- h) Pagar en forma puntual la cuota social.

ART. 8.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBERNACION DE LA ASOCIACION

ART. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva, siendo la Asamblea General la máxima autoridad.

A) LA ASAMBLEA GENERAL.

ART. 10.- La Asamblea General la componen los socios activos y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios pero cada socio no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

ART. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente doce veces al año, con intervalos de un mes y extraordinariamente cuando sea convocada la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de cinco socios.

ART. 12.- En las Asambleas Generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales extraordinarias, solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nula.

ART. 13.- La convocatoria a Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo un día después para las segundas; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

ART. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

ART. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomando por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos estatutos.

Se considera además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la asamblea general o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

ART. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

ART. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De la resolución de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

ART. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

ART. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de cinco asociados, por lo menos, pidiere pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice:

- a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora.
- b) Para que éste convoque a la Asamblea General, que conceda la suspensión basándose en los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo de las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

C) LA JUNTA DIRECTIVA.

ART. 20.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en la Asamblea General, por votación nominal o pública, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico, y Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán *adhonorem*; sin embargo cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgarle una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

ART. 21.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

ART. 22.- Son atribuciones de la Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse en las organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región el proyecto de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planteamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.

m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos.

n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.

o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

ART. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

ART. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

ART. 25.- El Secretario, será el órgano de la comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; y todo lo demás que fuera pertinente.

ART. 26.- El Secretario de actas tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.

ART. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará así mismo, que se hagan efectivo los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubiera. Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del presidente como refrendario.

ART. 28.- El Protesorero colaborará con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 29.- El Síndico, tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escritura, contrato, actas notariales y otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

ART. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que éste lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de Junta Directiva que faltaren.

ART. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

ART. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de años y solo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más cualquiera de sus miembros.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

ART. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y será de un dólar mensual.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devengan los créditos otorgados a los asociados, será fijado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema Bancario Nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación; serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, pero ningún caso eximirá de estos casos el hecho de ser asociado.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

ART. 34.- La Asociación cuenta hoy con un capital de ciento siete dólares en efectivo, provenientes de diversas contribuciones de parte de los socios de la comunidad.

ART. 35. De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo, por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reservas para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará en libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución de la misma.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras física, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizado por la Junta Directiva de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

ART. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

ART. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse en Caserío Bello Amanecer, para ser distribuidos entre la zona del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el activo remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

ART. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de la Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el código y ordenanza Municipales estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 39.- La asociación llevará sus libros de registros de afiliados, Actas de Asambleas Generales, actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario de la Junta Directiva.

ART. 40.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros cinco días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, cuando sea en forma definitiva y cualquier otro reto relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviar al Concejo Municipal, su plan de Actividades (trabajo).

ART. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirá los mismos procedimientos que para la Constitución e Inscripción de la Asociación.

ART. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en la Asamblea General de Socios.

ART. 43.- Los presentes Estatutos estarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO UNO.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "BELLO AMANECER", (ADESCOBAM), que se encuentra ubicada en la Colonia Bello Amanecer de la Villa de San Carlos, departamento de Morazán. Compuesto de diecinueve páginas y cuarenta y tres Artículos, no encontrando en ellos ninguna disposición contrarias a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres de conformidad al numeral 23 del Artículo 30 en relación con los Artículos 118 y 119 del Código Municipal vigente. ACUERDAN: Aprobar los Estatutos antes mencionados en todas sus partes y considerarlos, al mismo tiempo conferirles el carácter de Personería Jurídica. Publíquese.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Carlos, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cuatro.

ROBERTO NAPOLEON LUNA,
ALCALDE MUNICIPAL.

SELVA AMERICA MOLINA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A033424)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL LOS IZOTES, CANTON LOS IZOTES DEL
MUNICIPIO DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD.**

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- Créase en el Cantón Los Izotes, una asociación de Desarrollo Comunal, al servicio de sus asociados y la comunidad en general, su naturaleza es apolítica, no religiosa, no lucrativa, y en lo sucesivo se denominará como "La Asociación" y podrá abreviarse con las siglas: ADECOIZO.

Art. 2.- Su domicilio será la casa de la asociación Cooperativa Nuevo El Porvenir, ubicada en el Cantón Los Izotes, pudiéndose reubicarse cuando la necesidad lo amerite y lo avale un Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, trasladando la información por escrito al Concejo Municipal de su circunscripción.

Art. 3.- La asociación funcionará por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por voluntad propia o por ley.

Será por voluntad propia cuando por cualquier motivo y dentro de un espacio y tiempo comprendido de doce meses consecutivos la Junta Directiva, no se reúna ni convoque a sesión de Asamblea General lo contrario en esta actitud podrá comprobarse en el Libro de Actas y las firmas originales de los concurrentes.

Será por ley cuando sus miembros contravengan estos Estatutos, Reglamento y las demás leyes que lo regulen en su funcionamiento.

Art. 4.- También será motivo de disolución cuando el número de socios activos, baje del cincuenta por ciento del original del día de su constitución, o cuando se presenten demasiadas dificultades para el logro de sus fines dentro de un tiempo determinado prudencial.

SUS FINES

Art. 5.- Esta organización trabajará en procura de lograr los siguientes fines.

- a) Dará prioridad a la educación, la economía, la salud, la producción agropecuaria y micro empresarial y el progreso integral de sus miembros.
- b) Lograr la participación solidaria, asociativa, la cooperación, la democracia y el civismo comunal.
- c) Promocionar el progreso, coordinado con otros sectores y Adescos con principios afines.
- d) Lograr la construcción y mejora de los servicios básicos comunales.
- e) Impulsará y participará en programas y proyectos de capacitación que estimulen la formación del hombre y la mujer.
- f) Dará especial atención a la asesoría y dirección externa que enfatice el progreso local.

- g) Sus proyectos estarán apoyados en las factibilidades positivas que se logren en la participación comunal.

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Habrá tres tipos de socios, y su calidad será la siguiente:

1. Socios Fundadores.
2. Socios activos.
3. Socios Honorarios.

Socios Fundadores. Serán todas las personas que se encuentren presentes el día de la celebración de la sesión Extraordinaria. Fecha de aprobación, de estos estatutos y con su firma o huella digital se registren en el libro de actas.

Socios Activos: serán todas aquellas personas que ingresen voluntariamente a esta organización; deberá residir en esta comunidad o comunidades colindantes, que hayan cumplido quince años de edad como mínimo y se encuentran solventes de compromisos con esta asociación.

Socios Honorarios: Serán aquellas personas que por sus méritos y relevantes servicios a esta comunidad. La Asamblea General otorgará tal reconocimiento.

DERECHOS Y DEBERES DEL SOCIO

Art. 7.- El socio fundador se le dará el privilegio de obtener su carnet de Socio Fundador.

Art. 8.- El socio activo tendrá derecho de participar en las Asambleas Generales con voz y voto. Presentar sugerencias o mociones, retirarse de la organización voluntariamente. Elegir y ser electo para cargo en la Junta Directiva y desempeñar funciones delegadas.

Art. 9.- El socio honorario podrá recibir reconocimientos públicos como muestra de agradecimiento comunal avalado por acuerdo de Asamblea General.

DEBERES

Art. 10.- El socio activo deberá asistir con puntualidad a las sesiones o hacerse representar a las mismas por escrito, trabajar en pro de incrementar el número de sus afiliados, desempeñar a cabalidad los cargos por elección popular a las funciones y comisiones delegadas, contribución económica para el sostenimiento de la ASOCIACION y cumplir con lo establecido en los estatutos, Su reglamento y disposiciones que emanen la Asociación general.

EL GOBIERNO

Art. 11.- El gobierno de esta Organización será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva funcionará como ejecutor.

La Asamblea General es el organismo máximo de la asociación y se instalará con el total o la mayoría de los socios activos, sus miembros podrán hacerse representar sin exceder con más de una representación.

Serán válidas las resoluciones cuando estas sean apoyadas con los votos de la mayoría de los socios presentes en las sesiones.

Art. 12.- Se realizará dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias; las sesiones de Asamblea General Ordinaria se celebrarán cada seis meses, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Será la Junta Directiva la que convocará, por iniciativa propia o a solicitud de diez socios activos

Art. 13.- Los puntos presentados en la agenda y los tópicos importantes que propongan los socios, serán analizados en sesión de Asamblea General ordinaria.

En la Asamblea General Ordinaria únicamente se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria y cualquier otro punto no comprendido en la agenda será nulo.

Art. 14.- La convocatoria para celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria se girará con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda convocatoria.

Si a la hora prevista no puede celebrarse por falta de quórum, ésta se trasladará, para el día siguiente inmediato y con los socios que concurran al acto se realizará; los acuerdos que se adopten serán obligatorios aun para los socios que legalmente fueron convocados y no asistieron.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y ser electo para desempeñar cargo en la Junta Directiva.
- b) Aprobar e improbar el estado Financiero de la asociación.
- c) Destituir y elegir los sustitutos retirando la calidad que ostente el Socio.
- d) Exigir informe Junta Directiva y comité de vigilancia.
- e) Aprobar el plan de trabajo y su presupuesto.
- f) Aprobar esta ley, su reglamento y cumplimiento de todas sus partes.
- g) Aprobar los socios honorarios y sus distinciones.
- h) Aprobar modificaciones a estos estatutos.

DEL RETIRO DE SUS AFILIADOS

Art. 16.- La calidad del socio podrá retirársele previa audiencia del supuesto infractor la persona afectada podrá exteriorizar ante la Junta Directiva su inocencia; será válido el acuerdo de suspensión cuando la votación a favor alcance unanimidad.

CAUSAS PARA RETIRAR Y EXPULSAR

Art. 17.- El retiro o expulsión se fundamentará en las causas siguientes:

- a) El incumplimiento al establecido en estos Estatutos, su reglamento, su Código, Ordenanzas Municipales que norman estas organizaciones.
- b) Malas costumbres al grado de que estas alteren, y vulneren la sana dirección de la asociación traduciéndose en perjuicio grave hacia personas e instituciones.
- c) Omitir sin causa justificada el desempeño del cargo obtenido por elección popular, comisiones o funciones delegadas.
- d) Promover movimientos internos al grado de desnaturalizar esta organización, comprobándose que la persona o personas persiguen afectar negativamente la asociación.
- e) Beneficiarse por medios fraudulentos de la Asociación, para sí o para terceras personas.

DE LAS SUSPENSIONES

Art. 18.- La suspensión temporal o definitiva se acordará de conformidad a cada caso en particular, en ambos será la Asamblea General la que definirá.

El procedimiento partirá en elegir a dos personas para que éstos tomen las providencias del caso o investiguen la problemática, éstos presentarán un informe por escrito y oídas las razones que el supuesto infractor exponga; la Asamblea General resolverá.

Si el caso de suspensión es definitivo, la directiva actuará de conformidad al artículo anterior y será de la exclusividad de la Asamblea General de Resolver.

Acordada que sea la suspensión, se elegirá al sustituto y se le dará posesión del cargo.

Art. 19.- Si han transcurrido diez días de cometida la infracción y no se procede de conformidad a lo establecido en estos Estatutos, cinco socios activos podrán solicitar al Concejo Municipal de su jurisdicción, autorice para nombrar una comisión de dos personas para que investigue y ejecute legalmente el trámite.

Art. 20.- Investigado y depurado el caso de suspensión, la Asamblea General resolverá y dará posesión a los sustitutos en la mismas reunión.

Art. 21.- Decretada las suspensiones, únicamente se podrá interponer el recurso de revisión para ante la misma, tres días después de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- La Junta Directiva se organizará de forma tradicional y se instalará oficialmente con once miembros propietarios, la elección se verificará a través de voto popular y democrático en Asamblea General Extraordinaria, en todo caso la nominación de los cargos seguirá el siguiente orden.

- 1 Presidente
- 1 Vicepresidente
- 1 Secretario
- 1 Pro secretario
- 1 Tesorero
- 1 Pro tesorero
- 1 Síndico
- 4 Vocales

Art. 23.- El trabajo que desarrollen los miembros de la Junta Directiva será Ad-honorem, pudiendo éstos recibir alguna retribución convencional por trabajos eventuales. O cuando el volumen del mismo lo amerite; en todo caso será necesario la aprobación de la Asamblea General.

Art. 24.- Las sesiones de Junta Directiva se verificará cada treinta días ordinariamente, extraordinariamente las sesiones se realizarán las veces que sea necesario; los acuerdos se tomarán con la mayoría de votos a favor, si por cualquier circunstancia que se presente existiera empate en la votación, será el presidente o quien haga las veces de éste quien definirá con el voto de calidad

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.- La Junta Directiva asumirá las siguientes atribuciones:

1. En caso de suspensión temporal dará posesión a la persona asignada para el desempeño de su trabajo.
2. Tomará las medidas correctivas para el cumplimiento de los acuerdos o disposiciones de Asamblea General.
3. Promocionará el cumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por los socios.
4. En casos importantísimos no previstos en estos estatutos y que ameriten agilizar los tramites resolverá.
5. Podrán presentar mociones para su discusión en sesiones ordinarias.
6. Si por cualquier circunstancia el titular no concurriera a tres sesiones de trabajo consecutivo, sin ningún motivo o razón justificable instalará a la persona asignada.
7. Presentará el presupuesto de gastos de la asociación para su consideración y aprobación.
8. Convocará oportunamente para la realización de las diferentes sesiones.
9. Planeará y participará en las investigaciones que se realicen.
10. Constituirá comisiones de trabajo encauzado sus objetivos hacia el desarrollo local sostenible con enfoque de género.
11. Coordinará todo trabajo que beneficie a esta asociación y en general a la comunidad, con el Concejo Municipal, Intervida u otras entidades nacionales, privadas e internacionales.
12. Implementará el plan de trabajo para ser presentado a la institución afín.

13. Se apegará efectivamente al buen uso del patrimonio de su propiedad para el logro de la sanidad administrativa y financiera.
14. Autorizará y controlará los gastos de recursos propios.

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS

Art. 26.- Los deberes de cada uno de los miembros de la Junta Directiva se establecen de la siguiente forma:

PRESIDENTE

- a) Representará legalmente a esta organización interna y externamente.
- b) Presidirá toda reunión oficial que celebre esta asociación.
- c) Autorizará con su firma toda erogación previa aprobación de los demás miembros directivos.
- d) Presidente y Síndico responderán ante la Asamblea General por cualquier alteración en los documentos administrativos.

EL SECRETARIO

- a) Agilizará la comunicación escrita dándole importancia a lo prioritario.
- b) Procesará y custodiará el inventario de los bienes de la organización
- c) Asentará y dará lectura de las actas de las sesiones de trabajo que celebren
- d) Mantendrá en orden y al día el libro de registros de los afiliados, estos deberán contener las generales de los afiliados.
- e) Con su firma y sello de la asociación oficializará y extenderá las credenciales.
- f) Custodiará y ejercerá control y conservación de los documentos propiedad de la asociación.

EL TESORERO

- a) Será el responsable directo de procesar y ejercerá control de los ingresos y egresos.
- b) Autorizará con su firma los documentos administrativos.
- c) Depositará todo recurso económico en la cuenta de ahorros de la comunidad.
- d) Recibirá y registrará en el libro de contabilidad y registro individual, los aportes económicos o en especie y dará recibos de ser necesario para su control interno y de auditorías por los donantes

EL SINDICO

- e) Representará judicial y extrajudicialmente a esta organización.
- f) Apoyará al Presidente en representación legal.
- g) Cumplirá y hará cumplir estos estatutos, acuerdos, y demás leyes que normen el libre ejercicio de las asociaciones comunales

Art. 27.- El Vicepresidente, el Protesorero, y el Prosecretario, sustituirán en todas sus funciones al titular si por descuido, renuncia o separación del cargo u otros motivos inhabilite el cumplimiento de las funciones del titular, cada una de las personas responderá ante la comunidad asociada con honestidad y espíritu de servicio en las funciones delegadas.

Art. 28.- Los cuatro Vocales formarán el comité de vigilancia, ellos tendrán acceso a toda la documentación, gestiones y operaciones, también podrán coordinar el trabajo con el comité de apoyo.

Art. 29.- La Junta Directiva iniciará sus funciones sociales el día de su constitución, esta será por un período de dos años.

Art. 30.- La Junta Directiva podrá ser reelecta para los períodos que la asamblea considere conveniente, podrá ser reelecto para un período más en forma consecutiva, con seis de sus miembros, se escogerán los más dinámicos y comprobado espíritu de servicio.

PATRIMONIO

Art. 31.- Para efecto de este artículo se entenderá como recurso patrimonial o patrimonio:

- a) Las reservas económicas que se logren a través del aporte o de otras contribuciones.
- b) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título o las rentas que se obtengan por la administración de los mismos.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad que se realice con la finalidad de incrementar los activos.
- d) Los subsidios o aportes que provengan de diversas fuentes, el patrimonio en ningún momento, será comprometido o dado en garantía, sin el visto bueno en sesiones de Asamblea General y el sesenta y cinco de los votos a favor.

DE LAMODIFICACION

Art. 32.- Estos estatutos podrán modificarse mediante un acuerdo de sesión en Asamblea General Extraordinaria. Para ello se hará convocatoria especial, el acuerdo será válido si asisten las dos terceras partes de los socios activos y los votos de la mayoría.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- En el curso del mes de enero de cada año, se enviará al Concejo Municipal de Teotepeque, la nómina de los miembros de la Junta Directiva y el listado de los socios activos

Art. 34.- Para disolver y liquidar esta asociación legalmente se girará convocatoria para celebración de sesión de Asamblea General extraordinaria, justificar el evento los informes de la investigación realizada, los votos de las dos terceras partes de los asistentes a la asamblea. Le dará validez al acuerdo.

Art. 35.- Si habiéndose acordado que procede su disolución y liquidación y no se inicia, un grupo de cinco socios Activos Honorarios podrán elegir dos representantes para iniciar las diligencias, las personas que salieran electas solicitarán al Concejo Municipal de su jurisdicción nombre de un delegado municipal e inicien entre las tres personas la apertura de las diligencias de investigación.

Art. 36.- Investigado y depurado el caso presentará ante la Asamblea General el informe correspondiente para su aprobación y legalización, el original quedará en la asociación, y el original pasará al Concejo Municipal.

Art. 37.- Si al liquidarse o disolverse la Asociación existiere remanente de cualquier naturaleza temporalmente pasará al Concejo Municipal del municipio de su circunscripción en calidad de custodia, única y exclusivamente podrán usarse en la comunidad disuelta y liquidada.

Art. 38.- La Junta Directiva que termina su período de dos años tiene la obligación de comprobar y entregar formalmente detallado y por escrito todo lo que sea propiedad de la Asociación, se harán en Asamblea General Extraordinaria.

Art. 39.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACTA NUMERO TRECE. SESION ORDINARIA. DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES

ACUERDO NUMERO UNO. Visto los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Los Izotes "ADECOIZO" del Cantón Los Izotes de esta jurisdicción, compuesta por treinta y nueve artículos, los cuales fueron revisados y analizados y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, ni a las buenas costumbres y disposiciones, por lo tanto de conformidad al Artículo 30 numeral 23, relacionado con los Artículos 118 y 119 del Código Municipal vigente, este Concejo Municipal ACUERDA: APROBARSELOS, en todas y cada una de sus partes y conferirles el carácter de "PERSONERIA JURIDICA" a la Asociación de Desarrollo Comunal Los Izotes, la cual se abrevia también "ADECOIZO". PUBLIQUESE.

DADO: en el Despacho Municipal de la Alcaldía Municipal de Teotepeque, Departamento de La Libertad, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.-

ALFONSO AREVALO GUILLEN,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARIO ANTONIO MONTERROSA MONTERROSA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A033295)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL DEL CASERIO SANTA ROSA DE LA
JURISDICCION DE LA VILLA DE AGUA CALIENTE,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

**CAPITULO I
DE LA NATURALEZA, DENOMINACION,
DOMICILIO Y DURACION.**

NATURALEZA

Art. 1.- La Asociación se constituye y estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes y estos Estatutos.

Será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

DENOMINACION

Art. 2.- Se denominará: "Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Santa Rosa" y podrá ser abreviada "ADESCOSROSA".

DOMICILIO

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Caserío Santa Rosa de la Jurisdicción de Agua Caliente.

DURACION

Art. 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

- 1° Disminución de Socios (según Código Municipal).
- 2° No realizar los fines para los cuales fue creada.
- 3° Por realizar actos ilegales.
- 4° Por acuerdo de la Asamblea General, o por motivos que acuerde el Concejo Municipal.

**CAPITULO II
DE LOS FINES**

Art. 5.- Los fines de la Asociación serán: El Desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos.

- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la localidad afines.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles, haciéndolas partícipes de la responsabilidad del desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que sirven para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local.

**CAPITULO III
DE LOS AFILIADOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.**

CALIDAD

Art. 6.- Los afiliados podrán ser:

Activos.

Honorarios.

Deben ser personas vecinos de la comunidad, mayores de dieciocho años, pero cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito será de quince años.

SOCIOS ACTIVOS

Art. 7.- Son socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos que señala el artículo anterior.

SOCIOS HONORARIOS

Art. 8.- Son socios Honorarios, todas aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le concede tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

DEBERES Y DERECHOS

Art. 9.- Son derechos y deberes de los socios:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos Estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 10.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General la constituyen todos los asociados y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 12.- En las sesiones de Asamblea General, cada asociado no podrá representar a más de una persona.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalo de seis meses, la primera en el mes de junio y la segunda en diciembre también podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más miembros de la Asociación.

Art. 14.- En Asamblea General se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda respectiva; y en la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora, día y lugar en que se ha de celebrar.

Art. 16.- Si a la hora señalada, no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran. En este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que no asistieren.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembro de la Asociación, a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como Asociado.
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación, y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de socios Honorarios.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros propietarios y cinco suplentes electos en Asamblea General. La nominación de los cargos serán las siguientes:

- 1.- Presidente.
- 2.- Vicepresidente.
- 3.- Secretario.
- 4.- Secretario de Actas.
- 5.- Tesorero.
- 6.- Protesorero.
- 7.- Síndico y 5 Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán adhonorem, sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de los miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1.- Elaborar los Proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos ante la Asamblea.

- 2.- Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- 3.- Organizar comisiones de trabajo orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento.
- 4.- Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 5.- Coordinar con Organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas en la realización de Proyectos de Desarrollo de la Comunidad.
- 6.- Participar en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de mejoramiento comunal.
- 7.- Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo local, de las actividades que se desarrollan.
- 8.- Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- 9.- Autorizar y controlar los gastos que efectúe la Asociación.
- 10.- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- 11.- Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos Estatutos y que demande inmediata solución.
- 12.- Presentar ante la Asamblea General la memoria anual de actividades.
- 13.- Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas de la comunidad.
- 14.- Llamar al miembro suplente cuando el titular esté ausente, o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- 15.- Presentar ante la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto de gastos de la Asociación.

CAPITULO V

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21.- El Presidente presidirá las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva y autorizará la correspondencia que se despache.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación con y de la Asociación, será el encargado de llevar el inventario de los bienes de la misma.

Art. 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los Libros de Actas de la Asociación, será el encargado de extender las certificaciones que le soliciten de la Asociación y desempeñará las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 25.- El Tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la Asociación, llevará las cuentas de la misma, para lo cual llevará los Libros de Contabilidad necesarios. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico.

Efectuará los pagos de las obligaciones de la Asociación. Los documentos de egresos serán autorizados por el Secretario y con el VISTO BUENO del Presidente.

Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y para el retiro de fondos se requerirá las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 26.- El Protesorero colaborará con el Tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Síndico tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, otorgará y revocará poderes judiciales o Administrativos. En todo caso necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva.

El Síndico será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 28.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario.

En todo caso podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare.

De entre los Vocales se formará un Comité de Vigilancia integrado por los miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación con el objeto de velar por la buena administración del patrimonio de la misma, aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período si la Asamblea General lo acordare.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO

Art.- 30.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados que será de un colón mensual.
- b) Las subvenciones y aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos a la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

DE LA DISOLUCION

Art. 31.- La disolución de la Asociación, será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, por los motivos que establezca la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes, por no llenar los requisitos que exige el Código Municipal y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

PROCEDIMIENTO PARA REMOVER DIRECTIVOS Y SOCIOS

Art. 32.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados por Acuerdo de la Asamblea General previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza y estos Estatutos.

Además se consideran causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado.
- b) Promover actividades ajenas a la Asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta.

Art. 33.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva en Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita.

Art. 34.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de la Comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor, se resolverá lo conveniente. En el caso del literal c) del Art. 9, será la Asamblea quien acordará lo conveniente.

Sí la Junta Directiva no procede dentro de los diez días de conocida la infracción conforme ordena el inciso anterior, un número de cinco miembros podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora y resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá de acuerdo a las infracciones, debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior.

En todos los casos será la Asamblea General la que resolverá, y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos.

Art. 35.- De la resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente recurso de revisión para ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 36.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el 5% como Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, para lo cual se llevará un libro especial que registrará el aumento o disminución del mismo. Sin embargo cuando sea necesario utilizarlo en proyectos de desarrollo comunal, se utilizará en la misma comunidad.

Art. 37.- Las ganancias que se obtuvieren al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidas en proyectos que apruebe la Asamblea General o a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 38.- En caso de disolución y pagadas que fueren todas las obligaciones hubiere un remanente, éste lo pasará la Junta Directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo para obras de Desarrollo Comunal.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Nueva Junta Directiva. Asimismo informará cuando ocurrieren sustituciones, cualquier otra información que la Municipalidad lo solicitare.

Dentro de los 30 días posteriores a la elección, la Junta Directiva deberá presentar al Concejo Municipal su respectivo Plan de Trabajo.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia previa aprobación del Concejo Municipal y ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO DOCE.-

La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal ACUERDA: de conformidad al Capítulo II Artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal, se procede a dar Personería Jurídica de conformidad a los Estatutos presentados compuestos de 40 Artículos, por la "Asociación de Desarrollo Comunal Caserio Santa Rosa" de esta jurisdicción, la que se abrevia "ADESCOSROSA". Por lo que se faculta la Personería Jurídica a la misma.

Alcaldía Municipal: Villa Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, dieciséis de diciembre de dos mil tres.

JOSE ARTURO GUILLEN MALDONADO,

ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS HUMBERTO RIVAS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A033230)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas veintidós minutos del día catorce de enero de dos mil cuatro. Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario a los señores ELMER ERNESTO ALARCON REYES, ROOSVELT MAURICIO REYES ALARCON, CELIA YESENIA REYES ALARCON, MAYRA BEATRIZ REYES DE QUINTANILLA y ANA MARLENY ALARCON, en concepto de hijos de la Causante ANA MIRIAN ALARCON, quien fue de cincuenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida a las diecisiete horas quince minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dos, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quienes se les ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintinueve minutos del día diecinueve de enero de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 450

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por la resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el Causante RENE ADALBERTO SAAVEDRA MONTOYA, quien falleció en quebrada El Nispero, atrás del Edificio sesenta, Zacamil, de esta Ciudad, a las veintitrés horas del día dos de abril de dos mil tres, siendo su último domicilio esta Ciudad; por parte de la señora DELMY ARACELY RUANO DE SAAVEDRA quien actúa por sí y en Representación de su menor hija MONICA ALEXANDRA DEL MILAGRO SAAVEDRA RUANO, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente del Causante y la segunda como hija del mismo.

Habiéndose conferido además a las aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla la menor a través de su Representante Legal antes referida.

Y CITA: a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas del día diecinueve de febrero de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 451-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las diez horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de febrero del dos mil tres, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo Santa Ana el lugar de su último domicilio dejó el señor CARLOS ENRIQUE PEÑA CASTRO, de parte de los menores CARLOS ENRIQUE y KARLA MARISELA ambos de apellidos PEÑA HERNANDEZ, en su concepto de hijos del causante antes referido; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de Ley, por medio de su Madre y representante legal señora PETRONA CLARIBEL HERNANDEZ.

Se cita a los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a este Tribunal en el término de Ley a manifestar su derecho.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas del día veinte de enero del dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 437-2

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día quince de marzo del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada

que a su defunción dejó el señor SILVERIO ANTONIO GONZALEZ o SILVERIO ANTONIO GONZALEZ FABIAN, quien fue de cincuenta y un años de edad, Pintor, casado, fallecido el día cuatro de mayo del dos mil tres, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA LIDIA ACOSTA DE GONZALEZ, ROSAURA DEL MILAGRO GONZALEZ ACOSTA, SAUL ALEJANDRO GONZALEZ ACOSTA, y WALTER ANTONIO GONZALEZ ACOSTA, y la Menor FLOR CANDELARIA GONZALEZ ACOSTA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los últimos en calidad de hijos del causante, siendo representados los señores ROSAURA DEL MILAGRO GONZALEZ ACOSTA, SAUL ALEJANDRO GONZALEZ ACOSTA, y WALTER ANTONIO GONZALEZ ACOSTA, por la Licenciada LEONOR MAGDALENA ORELLANA MELENDEZ, y la Menor FLOR CANDELARIA GONZALEZ ACOSTA, por la señora MARIA LIDIA ACOSTA DE GONZALEZ, ésta a su vez representada por la Licenciada LEONOR MAGDALENA ORELLANA MELENDEZ. Confiándoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá la Menor FLOR CANDELARIA GONZALEZ ACOSTA, a través de su representante legal la señora MARIA LIDIA ACOSTA DE GONZALEZ, hasta cumplir su mayoría de edad. Lo que hago del conocimiento del público para los demás efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas y cincuenta minutos del día quince de marzo del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 438-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado la señora ANA ESTELMAN LARA SERPAS, de cincuenta años de edad, Cosmetóloga, de este origen y del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero tres cinco ocho cinco ocho cuatro - siete, quien solicita por sí y a su nombre TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de Naturaleza Urbano situado en el Barrio Candelaria de esta Ciudad, de la capacidad superficial TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: ocho metros ochenta y cinco centímetros, con solar de JOSE ALBERTO GUAMAN, calle de por medio; AL ORIENTE: treinta metros con solar de ANA ESTELMAN LARA SERPAS; AL SUR: ocho metros ochenta y cinco centímetros con solar de: MERCEDES DE JESUS CASTANEDA DE SERPAS, Y AL PONIENTE: treinta metros con solar de MARIA MAGDALENA SERPAS DE QUINTANILLA. El inmueble no es inscribible por carecer

de antecedentes inscrito; lo adquirió la interesada por compraventa que hizo a la señora MARIA EUGENIA SANCHEZ LARA. Lo estiman el inmueble en la suma de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00).

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Ozatlán a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. RENE DE JESUS SORTO, ALCALDE MUNICIPAL.- MARTA MARLENY CAMPOS SORTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 439-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, en su carácter de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República y en nombre y representación de las señoras MARIA MARTA PAREDES FLORES y XIOMARA LISSETH PAREDES DE PAZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Corral Viejo, Jurisdicción de Tenancingo de este Departamento, de la extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS, de las Medidas y Colindancias siguientes AL NORTE: sesenta y cuatro metros colinda con sucesión de AMADEO CERROS SIGÜENZA, AL ORIENTE: cincuenta y dos metros y colinda con MARIA MARTA PAREDES DE FLORES, AL PONIENTE: sesenta y dos metros setenta centímetros linda con GLORIA GLADIS RICO, Y AL SUR: cincuenta y seis metros sesenta centímetros y linda con ELMER SIGÜENZA, calle vecinal de por medio, Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que les hicieron los señores JOSE AMADEO TORRES y JOSE NARCISO FLORES, el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, está en proindivisión entre mis representadas, no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y lo valúa por la cantidad de CINCO MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a las diez horas y quince minutos del día diez de octubre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 440-2

SECCION CARTELES PAGADOS**De PRIMERA PUBLICACIÓN**

JOSE JAVIER CLAVEL FLAMENCO, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y del de esta Ciudad, con Oficina Jurídica de Notariado, ubicada en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, Local número Doscientos Cinco, San Miguelito, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintinueve de marzo del corriente año, se ha declarado heredero definitivo abintestato y con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora ANGELA DEL CARMEN MONGE DE MELGAR, fallecida a las diez horas cero minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil tres, en Jardines de la Hacienda, Calle La Cañada, pasaje diecinueve, casa número ciento noventa y uno, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a consecuencia de Paro Respiratorio, con asistencia medica, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte del señor MIGUEL ANGEL MELGAR MEJIA, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; confíresele al heredero declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

Lic. JOSE JAVIER CLAVEL FLAMENCO,
NOTARIO.

1 v. No. A033001

LUIS ALBERTO ROQUE MEJIA, Notario de este domicilio con Oficina en Tercera Avenida Norte, Número Mil Ciento Treinta y Cinco, Edificio Moreno, Local Cuatro "C", Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas del día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor CARLOS ANTONIO BUSTAMANTE CRUZ, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Centro de Salud de la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, su último domicilio dejó el señor FERNANDO ANTONIO CRUZ, en concepto de hijo del causante, se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de ley consiguientes.

San Salvador, treinta y uno de marzo del dos mil cuatro.

Lic. LUIS ALBERTO ROQUE MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. A033005

EDGAR SAUL ROMERO SANCHEZ, NOTARIO, con oficina en Urbanización Buenos Aires número uno, Avenida San Carlos número ciento diez, de esta Ciudad,

HAGO SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día siete de enero del presente año, se ha declarado a la señora, ROSALINA ORELLANA DE TOBAR, HEREDERA DEFINITIVA UNIVERSAL ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SUCESION, del causante MIGUEL ANGEL TOBAR en concepto de cónyuge de éste, quien falleció a las catorce horas del día veintiuno de noviembre de dos mil uno, en el HOSPITAL AVE MARIA DE SONSONATE concediéndole la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil cuatro.

EDGAR SAUL ROMERO SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A033006

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

AVISA: al público para los efectos de Ley: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día veintidós de diciembre del corriente año se ha DECLARADO HEREDERO Abintestato y con Beneficio de Inventario del causante PABLO DE JESUS ACEVEDO, quien falleció el día veinticuatro de junio del año de mil novecientos setenta, en el Cantón Santa Lucía, jurisdicción de San Lorenzo, departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio al señor LUIS ACEVEDO, en concepto de hijo del causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, departamento de San Vicente a las catorce horas del día veintidós de diciembre del año dos mil tres. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. A033016

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución de las ocho horas quince del día uno de abril de dos mil cuatro, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el causante ROMEO AMADO ALAS GAMEZ, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Industrial, soltero, originario de San Salvador, salvadoreño, con último domicilio en Ilopango, hijo de ROMEO

ADALBERTO ALAS MELGAR y CARMEN GAMEZ DE ALAS o CARMEN GAMEZ CANALES, quien falleció el nueve de marzo de dos mil tres; a los señores ROMEO ADALBERTO ALAS MELGAR, de sesenta y seis años de edad, jubilado, del domicilio de Ilopango, con Documento Unico de Identidad número cero cero novecientos sesenta y cinco mil diecisiete guión nueve; y CARMEN GAMEZ DE ALAS o CARMEN GAMEZ CANALES, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones setecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y tres guión cero, en calidad de herederos universales del causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión testamentaria.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del uno de abril de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A033025

JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Boulevard Tutunichapa, Avenida Doctor Emilio Alvarez, Condominio Centro Profesional San Francisco, Segunda Planta local número once, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito, a las doce horas del día veinte del mes de febrero del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción en Zaragoza, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día tres de junio del dos mil tres, dejó la señora ROSA ALTAGRACIA GOMEZ VIUDA DE LEONOR de parte de los señores ROSA AMINTA LEONOR GOMEZ; ANA GLADIS LEONOR DE PORTAL y JOSE ARISTIDES LEONOR GOMEZ, en concepto de hijos de la causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, la Administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL,
NOTARIO.

1 v. No. A033033

GERMAN ATILIO ANAYA, con Oficina en Condominio Montemaría, Edificio "B", local número uno, tercera planta, en Primera Calle Poniente número dos mil novecientos cuatro de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las once horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, se ha

declarado heredera intestada con beneficio de inventario, en la sucesión del señor RAMON LEONEL AMAYA LOPEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, mecánico, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día once de enero del año dos mil tres, a la señora AIDE RIVERA, conocida por CRISTINA HAYDEE RIVERA GUZMAN, de cincuenta y cinco años de edad, ama de casa y del domicilio de Soyapango, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían en dicha sucesión, a los señores CLAUDIA EUGENIA AMAYA DE CASTILLO y LEONEL EDUARDO AMAYA RIVERA, como hijos del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.-

San Salvador, dos de abril del año dos mil cuatro.

Dr. GERMAN ATILIO ANAYA,
NOTARIO.

1 v. No. A033029

GERMAN ATILIO ANAYA, con Oficina en Condominio Montemaría, Edificio "B", local número uno, tercera planta, en Primera Calle Poniente número dos mil novecientos cuatro de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las diez horas del día primero de abril del año dos mil cuatro, se ha declarado heredera intestada con beneficio de inventario, en la sucesión del señor MARCIAL ROBERTO AMAYA MARTINEZ, conocido por MARCIAL ROBERTO AMAYA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Contador, fallecido en la ciudad de Mejicanos, siendo esta ciudad su último domicilio, el día siete de junio del año dos mil dos, a la señora MIRNA ARACELY HERNANDEZ DE AMAYA, conocida por MIRNA ARACELY HERNANDEZ RODRIGUEZ DE AMAYA y por MIRNA ARACELY HERNANDEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Secretaria Comercial y de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían en dicha sucesión, a los señores NATALIA MARIA AMAYA HERNANDEZ; MARCIAL ROBERTO AMAYA HERNANDEZ; y SUSANA FLORENCIA AMAYA HERNANDEZ, como hijos del de cujus, habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, dos de abril del año dos mil cuatro.

Dr. GERMAN ATILIO ANAYA,
NOTARIO.

1 v. No. A033030

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal en auto de las diez horas del día cinco de marzo del corriente año. Agréguese el escrito presentado juntamente con la publicación del Diario Oficial. Admítase el anterior escrito. Así como lo solicita la peticionaria declárese HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Las Animas de la Villa de San Lorenzo, jurisdicción del Departamento de San Vicente, dejó el señor LUIS CORVERA, y siendo el antes mencionado su último domicilio, de parte del señor JUAN EMILIO BARAHONA HERNANDEZ, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora SANTOS CORVERA. Confiérase al aceptante la administración, representación DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. NOTIFIQUESE.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las diez horas y quince minutos del día cinco de marzo del año dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. A033041

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las diez horas del día dieciséis de marzo del presente año, se ha declarado Heredera con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor RENE RAUL VASQUEZ, quien falleció a las diez horas del día tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la Colonia Bethania de esta Ciudad; siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora IBON ELIZABETH CASTRO VIUDA DE VASQUEZ, en calidad de Cónyuge Sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores MARIA GABINA VASQUEZ, en calidad de madre del causante; CLAUDIA ELIZABETH VASQUEZ CASTRO, SILVIA VERONICA VASQUEZ DE HERNANDEZ, ANA MARIA VASQUEZ CASTRO y RENE RAUL VASQUEZ CASTRO, todos como hijos del causante.- Confiérasele a la aceptante declarada en el carácter expresado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de Marzo de dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

1 v. No. A033050

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las nueve horas con diez minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro. Se han declarado Herederos

Definitivos con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CANDELARIA ORELLANA VIUDA DE GUZMAN, conocida también por CANDELARIA ORELLANA MEMBREÑO, CANDELARIA ORELLANA, CANDELARIA PEREZ y por CANDELARIA PEREZ VIUDA DE GUZMAN, quien falleció a las once horas y quince minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dos, en la Clínica San Francisco de esta ciudad, siendo su último domicilio el Cantón San Pedro, Caserío El Carao, Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel; de parte del señor MANUEL ANTONIO GUZMAN PEREZ, en su calidad de hijo de la causante.

Y se le ha conferido al aceptante declarado, en el carácter expresado, la administración y representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

1 v. No. A033052

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinte minutos del día quince de marzo del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JOSE ZELAYA REYES, quien falleció a las veintitrés horas con diez minutos del día dieciocho de febrero del dos mil dos, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores MARIA BERTA ZELAYA v. DE ZELAYA, KARLA FLORICEL ZELAYA, ALEXANDER ANTONIO ZELAYA y JUAN JOSE ZELAYA ZELAYA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los demás en calidad de hijos del causante. Confiérase a los aceptantes en el carácter antes indicado conjuntamente la administración y representación definitiva de la sucesión. Publíquense los edictos de Ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas veintidós minutos del día quince de marzo del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A033065

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro. Ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor VICENTE CASTANEDA, fallecido el día trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Miravalles de este Departamento, siendo esta ciudad su último domicilio, a la señora ELENA ALVAREZ VIUDA DE CASTANEDA, conocida por ELENA ALVARES, ELENA ALVAREZ DE CASTANEDA, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha herencia les correspondían a los señores JOSE, ANCELMO CASTANEDA o ANSELMO CASTANEDA ALVARES, JUAN VICENTE, JOSE LUIS, MARIO y JORGE, todos de apellidos CASTANEDA ALVAREZ, como hijos todos del causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día doce de marzo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A033073

ALFREDO RIGOBERTO ESTRADA GARCIA, Abogado y Notario, con Oficina Jurídica, situada en Calle J. Francisco López, Número uno local número tres, de esta ciudad,

AVISA: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cinco de enero de dos mil cuatro, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora GERTRUDIS HERNANDEZ, de parte de las señoras LILIAN DORA JUAREZ HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN JUAREZ HERNANDEZ, como hijas sobrevivientes de la referida causante se ha resuelto lo siguiente: Agréguese los ejemplares de los Diarios El Mundo y Co-Latino, de fecha trece, catorce y quince de noviembre del dos mil tres respectivamente. Y el recibo en que consta haberse pagado la publicación del Diario Oficial de fecha quince de diciembre de dos mil tres; y habiendo transcurrido desde aquella más de quince días contados en forma legal, es decir desde el siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho o haciendo oposición; con base en la prueba instrumental presentada y Artículo mil ciento sesenta y dos y siguientes del Código Civil y dos, cuatro, cinco diecinueve y treinta y cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, DECLARESE A LAS SEÑORAS LILIAN DORA JUAREZ HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN JUAREZ HERNANDEZ, HEREDERAS DEFINITIVAS, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho en la Comunidad "EL PARAISO", jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, dejara la señora GERTRUDIS HERNANDEZ, siendo su último domicilio el lugar indicado en su concepto de hijas sobrevivientes de la referida causante. Confiéreseles a las señoras LILIAN DORA JUAREZ HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN JUAREZ HERNANDEZ, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de dicha sucesión.

Désen los avisos de Ley. Protocolícese la presente Acta y comprobado que se han pagado los avisos indicados extiéndase el Testimonio respectivo para los efectos legales.

ALFREDO RIGOBERTO ESTRADA GARCIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A033076

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de las once horas del día cuatro de marzo del año dos mil cuatro. Han sido declaradas herederas abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora FELICITA ALFARO, quien fue conocida por ALICIA ALFARO DE AREVALO, fallecida el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete en la Población de Nahulingo su último domicilio, a las señoras LILIAN MARGOTH AREVALO ALFARO DE RAMOS, y HERLINDA AREVALO DE AVALOS, en concepto de hijas de la Causante. Se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día dieciséis de marzo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A033082

CARLOS VIDAL RAMIREZ RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, en la Avenida Sur, Barrio El Centro, Casa Número; diez, Chalatenango,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del corriente año, se ha declarado a la señora JUANA DE DIOS RAUDA VIUDA DE MENJIVAR, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día siete de diciembre de mil novecientos noventa, dejara el señor BONIFACIO MENJIVAR HERNANDEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.

Lic. CARLOS VIDAL RAMIREZ RAMIREZ,
NOTARIO.

1 v. No. A033089

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas diez minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, a la señora BERTA EMILIA CARRANZA CASTILLO, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante, señor ANTONIO IDALBERTO DUBON CARRANZA, conocido por ANTONIO IDALBERTO DUBON JOVEL y por ANTONIO ADALBERTO DUBON CARRANZA, quien fue de treinta y un años de edad, del domicilio accidental de Los Angeles, California, de los Estados Unidos de América, habiendo fallecido el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y tres; en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio.

La señora BERTA EMILIA CARRANZA CASTILLO es madre del de cujus; y en ese carácter se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas diez minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A033131

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día veintitrés del presente mes y año, se ha declarado definitivamente herederos con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA PINEDA DE MENDOZA conocida por FRANCISCA PINEDA PORTILLO, quien fue de cuarenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña; quien falleció el día nueve de octubre del año dos mil dos; siendo su último domicilio Barrio El Calvario de la ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután; de parte de los señores JAIME RENE MENDOZA PINEDA, SULMA CAROLINA MENDOZA PINEDA, MARINA DEL CARMEN MENDOZA PINEDA y la menor CLAUDIA PATRICIA MENDOZA PINEDA, quien deberá ser representada por su padre JOSE SANTOS MENDOZA, todos en concepto de hijos de la causante.-

Confírese a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el edicto de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las once horas cincuenta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. A033153

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciocho de marzo del dos mil cuatro; se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario al señor JERONIMO GALDAMEZ MOLINA, en calidad de hijo y nieto de los causantes JERONIMO GALDAMEZ HERNANDEZ, conocido por JERONIMO GALDAMEZ y DALIA HERNANDEZ CANO, conocida por DALIA HERNANDEZ, quienes fueron de cuarenta y cinco y setenta y tres años de edad respectivamente, viudos, agricultor y de oficios domésticos, fallecido el primero el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; y la segunda el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la Ciudad de Metapán el último domicilio de éstos.- En consecuencia, se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cincuenta minutos del día veintitrés de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. A033174

JAIME BELFREDIS ALAS MARTINEZ, Notario, de este domicilio y con oficina profesional en Veintisiete Calle Poniente, Número Ochocientos veintinueve, Colonia Layco, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: que por resolución del SUSCRITO NOTARIO, proveída a las nueve horas del día once de marzo de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de Aguilaes, Departamento de San Salvador, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, siendo dicha ciudad su último domicilio, dejó la señora MARIA ADELA MONGE, conocida por MARIA ADELA MONGE DE ARTEAGA y por ADELA MONGE, a la señora MARIA JULIA ARTEAGA, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario JAIME BELFREDIS ALAS MARTINEZ, a los trece días del mes de marzo de dos mil cuatro.

Lic. JAIME BELFREDIS ALAS MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A033189

Mario Moisa Martínez Juez de lo Civil de este Distrito,

AVISA: que por resolución de las diez horas treinta minutos del día cuatro de los corrientes han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor CELESTINO ALBERTO MASIN CHAVEZ, fallecido el día veintisiete de mayo del año dos mil dos, en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad su último domicilio, a los menores Rigoberto Baltazar y Cristina Noemí ambos de apellido Masin Beltrán, en concepto de hijos del Causante representados legalmente por su madre señora Ruth Yolan Beltrán o Ruth Yolanda Beltrán.- Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciséis de marzo del año dos mil cuatro. - Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A033191

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las catorce horas del día treinta y uno de octubre del corriente año, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario, se declara heredero definitivo Ab-intestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la causante JUANA VILLALOBOS, quien falleció a las dieciséis horas treinta y tres minutos del día cuatro de junio del año dos mil uno, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Mercedes Umaña su último domicilio; a SANTOS GERMAN MEDRANO, en calidad de hijo de la causante, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las quince horas del día tres de noviembre del año dos mil tres. - Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A033205

AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las nueve horas del día nueve de enero del corriente año, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario, se declara herederos definitivo Ab-intestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el causante JORGE ADALBERTO RODRIGUEZ VAQUERANO, conocido por JORGE ADALBERTO RODRIGUEZ, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de enero del dos mil tres, en el Barrio Concepción de Mercedes Umaña, siendo aquella ciudad su último domicilio, a JOSE RAUL VAQUERANO, en calidad de hermano del causante; a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las diez horas del día veinte de enero del año dos mil cuatro. - Lic. AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA, JUEZ PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A033207

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída a las diez horas del día tres de febrero del presente año, se ha declarado heredero DEFINITIVO y con beneficio de inventario al señor RENE AGUILAR PALACIOS, de sesenta y dos años de edad, comerciante en pequeño y del domicilio de Soyapango, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía al señor PABLO DE JESUS PALACIOS conocido por PABLO PALACIOS ZEPEDA, en su calidad de padre del causante, de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora EVA MARIA AGUILAR PALACIOS conocida por EVA AGUILAR, quien fue de cincuenta y seis años de edad, soltera, quien falleció el día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo Soyapango su último domicilio, originaria de San Salvador, salvadoreña, hija de PABLO PALACIOS ZEPEDA y DOMITILA AGUILAR MARROQUIN. Confírase al heredero declarado la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión intestada.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día cuatro de febrero de dos mil cuatro. - Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. - Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A033223

NOEMI ARIAS AVILES, Notaria, de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en la casa doscientos cuatro de la Avenida Los Lagos de la Colonia Centro América, ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la SUSCRITA NOTARIA, proveída a las quince horas del día doce de abril de dos mil cuatro, se ha declarado a la señora VICTORIA PERDOMO MEJIA VIUDA DE AVILA, conocida actualmente por Victoria Perdomo viuda de Avila, Heredera Universal Definitiva Intestada, con Beneficio de Inventario, de los Bienes que a su defunción ocurrida a las once horas del día veintiocho de julio del año de mil novecientos noventa y tres, en Veinticinco Avenida Norte Sector antiguo Local Policlínica Salvadoreña, de esta ciudad, dejó el causante INGENIERO CIVIL LUIS SALVADOR AVILA ARIAS, en su calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE, y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto que correspondían a los HIJOS LEGITIMOS del causante: LUIS SALVADOR, PEDRO SALVADOR y HAROLD SALVADOR, todos de apellido AVILA PERDOMO, y a la vez cada uno de ellos como cesionario de los Derechos Hereditarios en Abstracto que correspondían a los padres del causante señores Salvador Avila Argeñal, conocido por Salvador Avila, y Josefa Arias Avilés, conocida por Josefa Arias y por Josefa Arias Avila.- CONFIERESE a dicha Heredera Intestada declarada: la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Librado en mi Oficina, a las dieciocho horas del día doce de abril de dos mil cuatro

Dra. NOEMI ARIAS AVILES
NOTARIO.

1 v. No. A033236

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado pronunciada a las catorce horas del día diez de junio del dos mil dos, ha sido declarada Heredera Definitiva con beneficio de inventario de la sucesión testada que a su defunción dejara la señora FRANCISCA RIVERA conocida por FRANCISCA RIVERA DE MELGAR, quien falleció el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno en el Barrio La Virgen jurisdicción de San José Guayabal, siendo éste su último domicilio a la señora DOMINGA DE JESUS MELGAR RIVERA y ésta en su calidad de hija de dicha causante. Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la expresada sucesión

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y veinte minutos del día veintidós de marzo de dos mil cuatro. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Lic. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. A033254

DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las doce horas de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores CARLOS ALFREDO MANCIA BARILLAS y OSCAR GUILLERMO MANCIA BARILLAS, conocido por OSCAR GUILLERMO MANCIA, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JACINTO ROQUE BARILLAS, conocido por ROQUE BARILLAS, fallecido a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, en el Barrio La Cruz de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hijos naturales del causante; confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas treinta minutos del día diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Dra. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE ANGEL GIL, SECRETARIO.

1 v. No. A033273

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas con once minutos de este día se ha Declarado HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en la Herencia Intestada que su defunción dejó el señor Epifanio Gómez conocido por Epifanio Gómez Salmerón, el día Dieciséis de Mayo de Mil novecientos sesenta y seis, en el Barrio El Calvario de la Ciudad de Ozatlán, siendo dicha ciudad lugar que tuvo como su último domicilio De parte del señor José Napoleón Gómez Salmerón, en su calidad de Hijo del Causante y como Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía al señor Ofilio Gómez Posada, conocido por Ofilio Gómez, en su calidad de Hijo del Causante. Confírase al Heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades de Ley. Fíjese y Publíquese el Edicto respectivo, y oportunamente extiéndase la Certificación respectiva

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro. - Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN H. SECRETARIA.

1 v. No. A033281

Oficina del Suscrito Notario, ubicada en la Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente de esta ciudad, Cojutepeque a las trece horas del día dieciséis de enero del año dos mil cuatro,

AGREGUESE: las certificaciones debidamente legalizados de los edictos respectivos, publicados en los ejemplares de los Diarios EL MUNDO Y CO LATINO de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil tres y el edicto publicado en el DIARIO OFICIAL NUMERO

DOSCIENTOS VEINTICINCO, Tomo trescientos sesenta y uno de fecha dos de diciembre del año dos mil tres aparece publicado por tercera vez a paginas respectivas cuarenta y siete, trece y cien, que habiendo transcurrido más de quince días de la tercera y última publicación de dichos edictos, y no habiendo comparecido persona alguna ,haciendo oposición justificando mejor derecho DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SUCESSION INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la señora ROSA PEREZ conocida también por ROSA PEREZ CRUZ., QUIEN FUE DE setenta y cinco años de edad, Oficios del hogar Salvadoreña por nacimiento, soltera originaria y vecina de esta ciudad, en donde falleció a las catorce horas y quince minutos del once de julio del año dos mil dos a la señorita BLANCA AMERICA PEREZ conocida por BLANCA AMERICA PEREZ CRUZ, en su concepto de hermana de la causante, Confíresele a la Heredera declarada, La ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA EN DICHA SUCESION, PUBLIQUENSE LOS EDICTOS RESPECTIVOS, INCORPORASE ESTA RESOLUCION AL PROTOCOLO DEL SUSCRITOS NOTARIO Y EXPIDASE EL TESTIMONIO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

MARIO GUILLERMO MORAN GRANADOS,
NOTARIO.

1 v. No. A033287

FEDERICO ALBERTO ALFARO OVIEDO, Notario, del domicilio de San Salvador y San Vicente, con oficina en Quinta Calle Oriente casa Número catorce en la ciudad de San Vicente; AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las doce horas de este mismo día, mes y año, se ha declarado heredera con beneficio de inventario confiriéndole la administración y representación definitiva de la sucesión, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE RAMOS CASTANEDA o Jorge Ramos, empleado, quien a los treinta y nueve años de edad, falleció el día ocho de Junio de mil novecientos ochenta y tres, en el Kilómetro cinco y medio de la Carretera a Los Planes de Renderos su último domicilio, sin formular testamento alguno; A la señora TANIA LISSETTE RAMOS ESTRADA, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Suecia y de esta ciudad, con pasaporte de extranjería número sesenta y cinco ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco, expedido por las autoridades migratorias de Polismyndigheten I Goterborg Och Bohus Lan de Suecia el día dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y seis, que vencerá el día dieciocho de Abril del año dos mil seis; En concepto de hija del causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

Lic. FEDERICO ALBERTO ALFARO OVIEDO,
NOTARIO.

1 v. No. A033294

EDGAR SAUL ROMERO SANCHEZ, NOTARIO, con oficina en Urbanización Buenos Aires número uno, Avenida San Carlos número ciento diez, de esta Ciudad,

HAGO SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día diecinueve de enero del presente año, se ha declarado a los Señores, CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ, JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ CRUZ y RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ CRUZ, HEREDEROS DEFINITIVA UNIVERSAL ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SUCESSION EN CALIDAD DE HIJOS, de la causante FELICITA CRUZ

conocida como FELICITA CRUZ CAÑAS, quien falleció a las dieciocho horas del día dieciséis de mayo del año dos mil tres, en Long Beach, Los Angeles, California, Estados Unidos de América. Concediéndole la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil cuatro.-

EDGAR SAUL ROMERO SANCHEZ.

NOTARIO.

1 v. No. A033311

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución emitida por este Tribunal a las doce horas con treinta minutos de este día, se declaró HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MIREYA CONSUELO ERCILIA ESCALANTE DIMAS, conocida por MIREILLE ESCALANTE DIMAS, por Derecho de representación de su madre ANA DOLORES SUNCIN conocida por ANA DOLORES SUNCIN DE ESCALANTE DIMAS, quien era hermana de la causante MARIA CONZUELO SUNZIN conocida por CONSUELO SUNCIN DE SAINT EXUPERY, quien falleció a las cinco horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en GRASSE (A.M), República de Francia, siendo esta ciudad su último domicilio. Se le ha conferido a la heredera declarada y en los conceptos antes indicados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las catorce horas con cuarenta minutos del día treinta de marzo de dos mil cuatro. - Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. - Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. A033326

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ARMENIA,

HACE SABER: que por resolución emitida en este Juzgado a las ocho horas y veinte minutos del día nueve de marzo de dos mil cuatro, se declaró HEREDERO-DEFINITIVO ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados por el causante: JOSE ANTONIO SERRANO FLORES, conocido por JOSE ANTONIO SERRANO, quien falleció el día tres de marzo de dos mil uno, en el Hospital Nacional de Sonsonate, siendo la Villa de Tepecoyo, departamento de La Libertad, su último domicilio, al señor JOSE REMBERTO SERRANO GUZMAN, en concepto de hijo del expresado causante y COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDIAN A LOS SEÑORES: AFROIS ALBERTO SERRANO GUZMAN y JULIO ANTONIO SERRANO GUZMAN, en sus calidades de hijos del referido causante. CONFIERESELE AL HEREDERO DECLARADO, en los conceptos antes indicado LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil cuatro. Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. A033333

CARLOS ARMAS REYES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Avenida Tres de Abril número Veinte de la ciudad de Armenia al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día dieciséis de junio del corriente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor OSCAR MANZANO, conocido por OSCAR MANZANO CHAVEZ, quien falleció el día nueve de marzo del corriente año en esta ciudad, su último domicilio, a la señora JACINTA CANDELARIA RECINOS DE MANZANO o JACINTA CANDELARIA RECINOS BARRERA, en concepto de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en Abstracto les correspondía a los señores LESBIA NORELIA MANZANO RECINOS, OSCAR VLADIMIR MANZANO RECINOS y EDGAR ESTUARDO MANZANO RECINOS, éstos en concepto de hijos del referido causante habiéndole conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Librado en la ciudad de San Salvador a los diecisiete días del mes de junio del dos mil tres.

CARLOS ARMAS REYES,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A033335

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA; Notario del domicilio de esta ciudad, con oficina establecida en Calle Cornelio Azenón, tres- once, Atiquizaya, al público para los efectos de Ley.-

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas de este día, del presente mes y año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la señora MARIA CRISTINA MORAN, conocida por CRISTINA MORALES, CRISTINA MORAN, MARIA CRISTINA MORAN DE ESCALANTE y MARIA CRISTINA MORAN VIUDA DE ESCALANTE, quien falleció en Avenida Central Doctor Marcelino Urrutia, Sur, Cantón Chayal de esta jurisdicción a las veintiuna horas del día dieciséis de enero de dos mil uno, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a la señora MARTA LIDIA ESCALANTE MORAN DE ESPAÑA, conocida por MARTA LIDIA ESCALANTE MORALES, MARTA LIDIA ESCALANTE MORAN, MARTA LIDIA ESCALANTE DE ESPAÑA y MARTA LIDIA ESCALANTE MORALES DE ESPAÑA y al señor JUAN ALBERTO CHIGUILA ARIAS, la primera por sí, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a Enma Escalante y Delfina Escalante, éstas hijas de la causante y el segundo como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a Gerardo Escalante Morán, se les confiere a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de dicha sucesión.

Librado en la ciudad de Atiquizaya a las once horas del día trece de abril de dos mil cuatro.

Lic. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA,

NOTARIO.

1 v. No. A033336

MIGUEL ANGEL MEDRANO GRANADOS, Notario de este domicilio, con despacho Notarial situado en COLONIA SANTA MATILDE, CALLE CASTRO MORAN Y BOULEVARD CONSTITUCION, NUMERO SIETE-M, SAN RAMON, MEJICANOS,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario Proveída a las ocho horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil tres, se ha declarado al señor JULIO FREDY GRANADOS RIVERA, heredero

definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Ojo de Agua, jurisdicción y departamento de Usulután, dejara el señor JULIO CESAR GRANADOS, siendo en dicho Cantón y departamento, el lugar de su último domicilio; en su concepto de hijo legítimo del causante y además como propietario de los derechos hereditarios en abstracto de las señoras VILMA MERCEDES RIVERA DE GRANADOS, JUANA MARLENE GRANADOS RIVERA y VILMA MARGARITA GRANADOS RIVERA, habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil tres.

MIGUEL ANGEL MEDRANO GRANADOS,

NOTARIO.

1 v. No. A033350

MIGUEL ANGEL MEDRANO GRANADOS, Notario de este domicilio, con despacho Notarial situado en COLONIA SANTA MATILDE, CALLE CASTRO MORAN Y BOULEVARD CONSTITUCION, NUMERO SIETE-M, SAN RAMON, MEJICANOS,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario Proveída a las ocho horas del día dos de mayo del año dos mil tres, se ha declarado al señor EMELANIO GARCIA conocido por EMILIANO GARCIA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las ocho horas del día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional San Pedro de la ciudad de Usulután, dejara la señora ROSAURA ANDRADE, siendo en la ciudad de Usulután, el lugar de su último domicilio; en su concepto de esposo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación, definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.-

Salvador, dos de mayo del año dos mil tres.-

MIGUEL ANGEL MEDRANO GRANADOS,

NOTARIO.

1 v. No. A033352

MIGUEL ANGEL MEDRANO GRANADOS, Notario de este domicilio, con despacho Notarial situado en BULEVAR CONSTITUCION Y CALLE CASTRO MORAN, NUMERO SIETE-M, MEJICANOS,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario Proveída a las seis horas y treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil tres, se ha declarado al señor LUIS ALONSO DURAN, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que su defunción ocurrida a las cinco horas y cuarenta minutos del día veinte de mayo del año dos mil en el Hospital Nacional de la ciudad de San Miguel, dejara la señora FERMINA DE JESUS LAINES DE DURAN, conocida por FERMINA DE JESUS LAINEZ y FERMINA DE JESUS LAINEZ LOSA, siendo la ciudad de Berlín departamento de Usulután el lugar de su último domicilio en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley,

San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil tres.-

MIGUEL ANGEL MEDRANO GRANADOS,

NOTARIO.

1 v. No. A033354

JOSE NOE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina en Catorce Avenida Sur entre Veinticinco y Veintisiete Calle Poniente, número Setenta, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día doce de Abril del corriente año, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con Beneficio de Inventario, del señor PAULINO ANTONIO ALFARO fallecido en el Cantón Primavera, de esta jurisdicción, el día quince de Febrero de dos mil dos, habiendo sido éste su último domicilio, a la señora TOMASA HILDA BARRIENTOS DE ALFARO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho de herencia de los señores: Manuel de Jesús Alfaro Barrientos, Elsa del Carmen Alfaro Barrientos, Alicia de los Angeles Alfaro Barrientos, Ovidio Enrique Alfaro Barrientos, Teresa del Rosario Alfaro de López, Miguel Angel Alfaro Barrientos, Vilma del Rosario Alfaro de García y Pablo Antonio Alfaro; se le confiere a dicha heredera la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEFINITIVAS de la mortal expresada.- Protocolice esta resolución, dése el aviso de ley de esta previa comprobación que se ha pagado la publicación respectiva en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, expídase el testimonio correspondiente para los efectos legales consiguientes.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de Abril de dos mil cuatro.-

JOSE NOE RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. A033358

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las once horas del día dieciocho de marzo del presente año se ha declarado heredera DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la Causante señora IRMA ROSA ALVARADO quien falleció en Colonia Metrópolis, Diagonal Arturo Romero, polígono "E" No. 11 de esta Ciudad, a las seis horas con veinte minutos del día dieciocho de octubre de dos mil, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a la señora ROSA DELMY ALVARADO DE COTTO en su concepto de hija de la Causante. Se le confirió además a la heredera declarada el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión Intestada.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cincuenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro. - Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A033359

JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida La Revolución Número ciento sesenta y siete Colonia San Benito, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil cuatro, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, de la herencia Testada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, el día quince de agosto de mil novecientos noventa, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, dejó el señor RENATO ALFONSO ROMERO conocido por RENATO ROMERO, quien fue sesenta y nueve años de edad, Arquitecto, con Cédula de Identidad Personal número uno- uno- cero cero mil cuatrocientos treinta, al señor RENATO ARTURO ROMERO SILVA, en concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, a las nueve horas del día dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO,
NOTARIO.

1 v. No. A033361

OSCAR ARMANDO RUBIO HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Trece Calle Poniente Condominio El Carmen, Local número veintitrés, Centro de Gobierno, atrás del Palacio de los Deportes, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de las dieciséis horas del día cuatro del mes de junio de dos mil tres, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que dejó EULALIA VALENCIA VIUDA DE CONSTANTE, conocida por EULALIA VALENCIA PEREZ DE CONSTANTE, y por EULALIA VALENCIA, quien falleció en su casa de habitación en el Cantón San Lucas, de la Jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, siendo ese su último domicilio y originaria del mismo, el día siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a la señora AQUILA CONSTANTE VALENCIA, en concepto de hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil tres.

Lic. OSCAR ARMANDO RUBIO HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A033375

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Han sido declaradas herederas abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor LUIS JIMENEZ, quien fue conocido por LUIS JIMENEZ PATRIZ, fallecido el día seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en esta ciudad su último domicilio, a la señora MARIA CELIA MENDOZA, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la referida herencia les correspondían a los señores ENMA, SONIA, SOCORRO DEL CARMEN, todos de apellidos Mendoza Jiménez y Elba Mendoza de Arroyo, como hijas, todas del causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A033382

ANA LUZ PANAMA CERON, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, Local Número Doscientos Seis, de esta Ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día seis de abril de dos mil cuatro, se ha Declarado a los señores RICARDO PABLO CORDERO SOSA y ADRIANA MARGARITA VENTURA DE CORDERO, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día siete de enero de dos mil tres, dejara la señora SARA CORBERA conocida por SARA CORDERO CORNEJO, en su concepto de Herederos Testamentarios de la causante; Habiéndoseles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión; por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los doce días del mes de abril de dos mil cuatro.

ANA LUZ PANAMA CERON,
NOTARIO.

1 v. No. A033383

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil,

AVISA: que por resolución dictada por este Tribunal de las doce horas y veinticinco minutos del día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, han sido declarados herederos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA

ROMILIA JUAREZ, conocida por MARIA ROMELIA JUAREZ, fallecida el día ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Acajutla, lugar de su último domicilio a los señores JOSE LUIS SALTERIO; ROSA MIRIAM SALTERIO JUAREZ y ARTURO ARMANDO JUAREZ SALTERIO, en su concepto de hijos ilegítimos de la citada causante. Confiéndoles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las diez horas y veinticinco minutos del día uno de abril del año dos mil cuatro. Dr. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- Lic. JOSE RENE GUZMAN ROCHAC, SECRETARIO.

1 v. No. A033388

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas diez minutos del día doce de noviembre del corriente año; se han declarado herederas definitivas, ab-intestato, con beneficio de inventario a las señoras ALICIA VERONICA SALAZAR CACERES y MIRNA JEANETH SALAZAR CACERES, ambas en su calidad de hijas del causante, señor MARCOS SALAZAR HERNANDEZ, fallecido a las cinco horas treinta minutos del día tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Ashapuco, Colonia Santa María de esta jurisdicción, su último domicilio; y se ha conferido definitivamente a las herederas declaradas la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone con conocimiento, del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día diez de diciembre del año dos mil uno. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. A033392

CARLOS ARMAS REYES, Notario de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Avenida Tres de Abril, numero veinte, Armenia, Sonsonate,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día dieciocho de febrero del dos mil cuatro, se ha declarado a los señores LIZANDRO ARNULFO VILLACORTA CRUZ, JAIME ROBERTO VILLACORTA CRUZ, MILAGRO VALENTINA VARGAS CRUZ, y BLANCA NORMA VILLACORTA CRUZ, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Barrio Morazán, Caserío La Loma, Cuyultlán, Departamento de La Paz, el día veinte de junio de mil novecientos noventa, dejara el señor MIGUEL ANGEL CRUZ, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintitrés de febrero del dos mil cuatro.

CARLOS ARMAS REYES,

NOTARIO.

1 v. No. A033395

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que este día ha declarado a los señores VICTOR ROSALES TAURA y VICTORINA DE LA CRUZ ROSALES TAURA, herederos beneficiarios e intestados en la sucesión del causante VICTOR MANUEL TAURA, quien falleció el día uno de diciembre de mil novecientos noventa, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido como último domicilio Santiago Nonualco; en concepto de hijos del causante. Los herederos declarados, tendrán la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 22 de marzo de 2004. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C010469

SAMUEL DAVID PINEDA YANES, Notario

HAGO SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución pronunciada en mi oficina notarial, a las ocho horas del día primero de abril del presente año, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas y cuarenta minutos del día veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Clínica San Francisco de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, dejó la señora TEOFILA ARGUETA, a la señora SILVIA DINORA MARTINEZ VIUDA DE ALMENDAREZ, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras JOSEFINA BARAHONA DE MARTINEZ, y JUANA BAUTISTA BARAHONA ARGUETA, conocida por JUANA BAUTISTA BARAHONA, en calidad de hijas de la causante, confiriéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en mi oficina notarial, situada en la Avenida Gerardo Barrios número quinientos tres, de esta ciudad.

San Miguel, primero de abril de dos mil cuatro.

SAMUEL DAVID PINEDA YANES,

NOTARIO.

1 v. No. C010489

JOSE LUIS AYALA GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Veintiuna Avenida Norte, Condominio Tequendama, Edificio Nueve, Local Número Uno, Colonia Layco, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas y diez minutos del día treinta de marzo del corriente año, se ha declarado al señor JULIO CESAR ALBERTO FLORES, Heredero Definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad a las dieciocho horas quince minutos del día uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, siendo éste su último domicilio, dejó la causante MARTA EDA GUTIERREZ DE ALEMAN, conocida por MARTA EDA GUTIERREZ, por EDY DE ALEMAN, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores RAFAEL GUILLERMO ALEMAN RAMIREZ, GUILLERMO ALFREDO ALEMAN GUTIERREZ, SANDRA DEL CARMEN ALEMAN GUTIERREZ, CLARA CECILIA ALEMAN GUTIERREZ y ROBERTO EDGARDO ALEMAN GUTIERREZ en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante. En consecuencia se le confiere al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión citada.

Protocolícese la resolución correspondiente.

Librado en la oficina del Notario JOSE LUIS AYALA GARCIA, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

JOSE LUIS AYALA GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. C010517

JOSE SALOMON BENITEZ REYES, Notario de este domicilio, con Despacho Jurídico situado sobre Boulevard de Los Héroes, Urbanización San Ernesto, Pasaje San Carlos número Ciento Setenta y dos, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria que seguidos ante mis oficios Notariales por la señora CECILIA GUADALUPE CASTILLO ARDON, actuando en nombre y representación de los señores CRUZ ANTONIO CASTILLO y JOSE ERNESTO CASTILLO, aceptando la herencia intestada dejada a su defunción por la causante MARGARITA CASTILLO, conocida por MARGARITA CASTILLO BANEGAS y MARGARITA CASTILLO VANEGAS, quien falleció en Hospital Nacional Zacamil de la Ciudad de Mejicanos, a las diez horas treinta y cinco minutos del día nueve de abril del año dos mil dos, siendo su último domicilio la Ciudad de Mejicanos, En concepto de hijos sobrevivientes, nombrándoseles Heredera Interinos, administradores y representantes interinos de la sucesión de la señora MARGARITA CASTILLO, conocida por MARGARITA CASTILLO BANEGAS y MARGARITA CASTILLO VANEGAS, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente y citándose a los que se crean con derecho a las mismas se presenten dentro del término de quince días después de la tercera publicación en la oficina profesional, situada en la dirección arriba mencionada, para que lo proveído por el suscrito Notario tenga efectos legales se publicará por tres veces consecutivas en El Diario de Hoy, Co-Latino y una vez en el Diario Oficial, de conformidad con el Artículo cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en mi Oficina Notarial en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta del mes de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE SALOMON BENITEZ REYES,
NOTARIO.

1 v. No. A033008

EL SUSCRITO NOTARIO: con oficina jurídica, situada en Primera Avenida Norte número cuatrocientos dos, de la ciudad de San Miguel.
AL PUBLICO,

HACE SABER: que por Acta Notarial de las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de marzo del corriente año, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor FELIPE MENDEZ AMAYA conocido por FELIPE MENDEZ, el día siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Seguro Social de esta ciudad, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, quien falleció a la edad de cincuenta y tres años, de estado civil casado, de parte de la señora AGUSTINA HERNANDEZ VIUDA DE MENDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, originario de Osicala, departamento de Morazán, y del domicilio de esta ciudad, en su calidad de esposa legítima sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras BERTA ALICIA MENDEZ HERNANDEZ DE REYES, GENOVEVA IDALIA MENDEZ DE GUERRERO, YESENIA JACQUILINE MENDEZ HERNANDEZ, y CARMEN YANETH MENDEZ DE CACERES, hijas legítimas sobrevivientes del referido causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ,
NOTARIO.

1 v. No. A033026

EL SUSCRITO NOTARIO: con oficina jurídica, situada en Primera Avenida Norte número cuatrocientos dos, de la ciudad de San Miguel.
AL PUBLICO,

HACE SABER: que por Acta Notarial, de las once horas y treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil cuatro, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor EUSEBIO ARGUETA NOLASCO conocido por EUSEBIO ARGUETA, el día diez de diciembre del año dos mil en el Barrio El Calvario, de la ciudad de

Guatajiagua, departamento de Morazán, lugar de su último domicilio, a consecuencia de Hipertensión Arterial, más infarto de miocardio, quien a la fecha de su muerte era de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor, originario de Carolina, departamento de San Miguel, casado con VIRGINIA LOVOS CARRANZA, de parte del señor JUAN BALTAZAR ARGUETA LOVOS, mayor de edad, Agricultor, originario de Carolina, departamento de San Miguel, y del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán, en su calidad de hijo legítimo sobreviviente del causante; y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora VIRGINIA LOVOS VIUDA DE ARGUETA conocida por VIRGINIA LOVOS CARRANZA, esposa legítima sobreviviente del referido causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ,
NOTARIO.

1 v. No. A033027

ANA REGINA ZUNIGA HIDALGO, Notario de este domicilio, con oficina en Avenida Las Amapolas, Apartamentos El Albergue No. UNO-A. Colonia San Francisco de esta ciudad, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en su notaría se ha pronunciado la resolución que Literalmente dice: "*****" Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señorita CLAUDIA RAQUEL MENJIVAR OVANDO, de veintitrés años de edad, empleada del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en concepto de heredera de la herencia intestada que al fallecer el día dieciocho de enero de dos mil tres dejó la señora LIDIA ANTONIA OVANDO DEODANES conocida por LIDIA ANTONIA OVANDO, quien a su defunción era de cuarenta y dos años de edad, costurera, siendo su último domicilio el de esta ciudad; confíesele a la aceptante la Administración interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese los edictos de Ley y expídase la certificación solicitada.*****

Lo que hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho concurran, dentro del término de Ley, a demostrarlo. San Salvador, cuatro de febrero de dos mil cuatro.

ANA REGINA ZUNIGA HIDALGO,
NOTARIO.

1 v. No. A033038

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Obispo Marroquín, centro comercial Las Américas, local dos - tres, segunda planta, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de marzo del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad Metapán departamento de San Ana, el día veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, dejó el señor TIMOTEO ADOLFO CARDOZA conocido por TIMOTEO ADOLFO CARDOZA CARIDAD, de parte de la señora SARA HAYDEE CASTILLO DE CEREN, quien comparece en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras ROSA CASTILLO DE CARDOZA, ANA DOLORES CASTILLO DE GONZALEZ, THAIS JUDIT CASTILLO DE LARA y GLADIS ANTONIA CARDOZA DE HERNANDEZ, en su concepto la primera de cónyuge sobreviviente del causante, y la segunda, tercera y cuarta en su concepto de hijas sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRIGUEZ, en la ciudad de Sonsonate, a las ocho horas del día uno de abril del año dos mil cuatro.

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A033074

WILFRIDO NAPOLEON MATA MELARA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en la Séptima Calle Poniente número Cuatrocientos Nueve Bis, Barrio La Merced, San Miguel,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, dejara el señor TRINIDAD ROMERO, ocurrida a las cinco horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón San Juan, jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, a causa de Paro Cardíaco sin Asistencia Médica, de parte del señor LUIS INOCENTE RODRIGUEZ ROMERO, en concepto de hijo sobreviviente del causante y cesionario de los derechos hereditarios en abstracto de su padre; habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

Lic. WILFRIDO NAPOLEON MATA MELARA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A033161

WILFRIDO NAPOLEON MATA MELARA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en la Séptima Calle Poniente número Cuatrocientos Nueve Bis, Barrio La Merced, San Miguel,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día quince de marzo de Dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Miraflores, jurisdicción de San Miguel, a las diez horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a consecuencia de PARO CARDIACO SIN ASISTENCIA MEDICA, dejó el señor EULALIO ALVARENGA ALVARENGA, de parte del señor JOSE FRANCISCO AYALA, en concepto de hijo sobreviviente del causante y cesionario de los derechos hereditarios en abstracto de su padre; habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día veintidós de marzo de dos mil cuatro.

Lic. WILFRIDO NAPOLEON MATA MELARA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A033162

WILFRIDO NAPOLEON MATA MELARA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en la Séptima Calle Poniente número Cuatrocientos Nueve Bis, Barrio La Merced, San Miguel,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintidós de marzo de Dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, dejara el señor HERLINDO VENTURA, ocurrida a las veinte horas del día diecisiete de marzo de dos mil uno, en el Barrio Las Delicias, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a consecuencia de Asma, sin Asistencia Médica, de parte

de las señoras DAYSI CAROLINA GONZALEZ DE VENTURA y TERESA GONZALEZ VENTURA, en concepto de hijas sobrevivientes del causante y cesionarias de los derechos hereditarios en abstracto de su padre; habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida herencia) para que se presenten a la referida oficina en el término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las quince horas treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil cuatro.

Lic. WILFRIDO NAPOLEON MATA MELARA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A033163

WILFRIDO NAPOLEON MATA MELARA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en la Séptima Calle Poniente número Cuatrocientos Nueve Bis, Barrio La Merced, San Miguel,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, dejara la señora GRACIELA GONZALEZ, ocurrida a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio La Merced, departamento de San Miguel, a consecuencia de Derrame Cerebral, sin Asistencia Médica, de parte de las señoras DAYSI CAROLINA GONZALEZ DE VENTURA y TERESA GONZALEZ VENTURA, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante y cesionarias de los derechos hereditarios en abstracto de su madre; habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

Lic. WILFRIDO NAPOLEON MATA MELARA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A033164

JOSE SALVADOR CAZUN, Notario, del domicilio de Santa Ana, con despacho jurídico en Sexta Avenida Sur, Edificio Cordobés, local tres, Planta Baja, Sonsonate,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día uno de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JUAN FERNANDO ARCIA GUEVARA o JUAN FERNANDO ARCIA conocido por GERMAN ARCE, GERMAN EMILIO ARCE y HERNAN ARCE, quien falleció en el Cantón Las Tablas Caserío Monterico, el veintiocho de enero de dos mil cuatro, de parte de la señora LUCIA GARCIA DE ARCIA, en concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante, habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSE SALVADOR CAZUN, en la ciudad de Sonsonate, a los dos días del mes de abril de dos mil cuatro.

JOSE SALVADOR CAZUN,
NOTARIO.

1 v. No. A033190

JORGE ALBERTO FUENTES DERAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Metro España Edificio "A" Local tres "A" Avenida España y Trece Calle Oriente, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y quince minutos del día quince de mayo del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día ocho de junio de mil novecientos noventa y uno, dejó la señora MANUELA BONILLA FERNANDEZ, de parte del señor EDUARDO BONILLA SALAMANCA, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO FUENTES DERAS. En Ciudad Delgado, a las ocho horas del día treinta de mayo del dos mil tres.

JORGE ALBERTO FUENTES DERAS,
NOTARIO.

1 v. No. C010457

JORGE ALBERTO FUENTES DERAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Metro España Edificio "A", Local Tres "A", sobre Avenida España y Trece Calle Oriente, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día uno de marzo del dos mil cuatro, se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Yacente que a su defunción dejara el señor SIMON WENSESLAO FRANCIA AVALOS, ocurrida el veintidós de octubre del año dos mil dos, en la ciudad y Departamento de Sonsonate, de parte del señor SIVORI ANTONIO ESTRADA MARTELL, en su concepto de curador de la misma, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia yacente, para que se presenten a la debida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de marzo del dos mil cuatro.-

Lic. JORGE ALBERTO FUENTES DERAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C010458

JORGE ALBERTO FUENTES DERAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Metro España Edificio "A" Local tres "A" Avenida España y Trece Calle Oriente, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diecinueve de junio del dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, dejó el señor FERNANDO SIBRIAN, de parte de la señora DEMECIA DEL CARMEN DE DOLORES CHAVARRIA OLMEDO VIUDA DE SIBRIAN, en su concepto de esposa sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO FUENTES DERAS. En San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, a las ocho horas del día treinta de mayo del dos mil tres.

JORGE ALBERTO FUENTES DERAS,
NOTARIO.

1 v. No. C010459

SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Poniente y Avenida Guandique Número Diecinueve, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Santa Teresa, de la Ciudad de Zacatecoluca, el día veinte de octubre del año dos mil

tres, dejó el señor JOSE ANTONIO GUZMAN TORRES conocido por JOSE ANTONIO GUZMAN, por parte de la señora MARIA NARCISA MARTINEZ DE GUZMAN en concepto de CONYUGE sobreviviente del causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente aviso.

Librado en la oficina de la Notario SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA. En la ciudad de Usulután, a las diez horas del día diez de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C010471

Las oficinas del suscrito Notario ubicada en Edificio Moreno "C" local uno, sobre Tercera Av. Norte de esta ciudad, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante sus oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el cuatro de febrero del corriente año, dejó el señor CARLOS ALBERTO AGUILAR, de parte de la señora ROSA CAROLINA MEBIUS DE AGUILAR, en concepto de esposa sobreviviente, y cesionaria de los derechos en abstracto de la señora ROSALINA AGUILAR ZAVALA, LILIAN YOLANDA AGUILAR MEBIUS y WENDY ELIZABETH AGUILAR MEBIUS, madre e hijas respectivamente, del causante, confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día uno del mes de abril del dos mil cuatro.

Lic. MARIO CESAR LOPEZ ROSALES,
NOTARIO.

1 v. No. A033219

SILVIA EDITH VASQUEZ DE VANEGAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Pasaje Nueve, número veintiséis, Colonia Santa Lucía, Ilopango,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de agosto de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Cantón Las Delicias, jurisdicción de San Martín, el día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, dejara el señor FERNANDO GUZMAN, de parte del señor EULALIO GUZMAN GRANADOS, en concepto de hijo del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la dirección antes mencionada en el término de QUINCE DIAS contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto, a hacerlo saber.

Librado en San Salvador, a las diecisiete horas del día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. SILVIA EDITH VASQUEZ DE VANEGAS,
NOTARIO.

1 v. No. A033220

RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA, Notario, de este domicilio, con oficina en Edificio Niza, local doscientos doce, Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída a las dieciséis horas del día diecinueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTORIANO TEJADA NUFIO, de parte de la señora MARIA ANGELA PORTILLO VIUDA DE TEJADA, en su concepto de cónyuge del causante, fallecimiento ocurrido el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio El Centro, en el Departamento de Chalatenango, habiendo sido su último domicilio Agua Caliente; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA. San Salvador, trece horas del día veintuno de febrero de dos mil cuatro.

RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA,
NOTARIO.

1 v. No. A033237

RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA, Notario, de este domicilio, con oficina en Edificio Niza, local doscientos doce, Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Centro de Gobierno, de esta Ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída a las trece horas del día diecinueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BERTA ALTAGRACIA SALAZAR conocida por BERTA SALAZAR ROQUE, BERTHA SALAZAR y por BERTHA SALAZAR ROQUE, de parte de los señores MARIO ADONIS SALAZAR, CECILIA ARMIDA QUIJADA y JOSE RODOLFO MOZO SALAZAR, en su concepto de hijos de la causante, fallecimiento ocurrido el día nueve de octubre de dos mil tres, en el Hospital Centinela de la ciudad de Inglewood, condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, habiendo sido éste su último domicilio; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA. San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de dos mil cuatro.

RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA,
NOTARIO.

1 v. No. A033239

SONIA CLEMENTINA LIEVANO DE LEMUS, Notario, de este domicilio, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que ante mis oficios notariales se ha presentado la señora Ana Migdalia Rivera, ahora viuda de Romero, de sesenta y cinco años de edad, Secretaria, de este domicilio, a iniciar diligencias de aceptación de herencia testamentaria del causante, señor JOSE MAURICIO ROMERO ALBERGUE, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de abril de dos mil tres, en su calidad de heredera testamentaria del mencionado causante, confiriéndole interinamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere alguna persona que se considere con derecho a la sucesión mencionada se presente a mis oficios notariales ubicadas en Treinta y Siete Avenida Sur, número quinientos diecinueve, Colonia Flor Blanca, en esta ciudad, a deducirlos en el plazo legal correspondiente.

Dra. SONIA CLEMENTINA LIEVANO DE LEMUS,
NOTARIO.

1 v. No. A033321

OSCAR ALEXANDER QUINTANILLA DERAS, Notario de este domicilio, con oficina establecida en Colonia Médica, Edificio Las Américas, 3er. Nivel Local 301-B, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día cinco de abril del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria de los bienes que a su defunción ocurrida en la Cuarta Calle Poniente y Avenida España Sur, Número uno, jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil cuatro, dejó la señora MARIA LINA LINARES ANGEL VIUDA DE BORJA, conocida por MARIA LINA LINARES DE BORJA, pero quien también era conocida por MARIA LINA LINARES VIUDA DE BORJA y por MARIA LINA LINARES ANGEL DE BORJA, de parte del señor NOEL AMERICO FIGUEROA QUINTANILLA, conocido por NOEL AMERICO FIGUEROA; en su concepto de Unico y Universal Heredero Testamentario de la causante; y se le confirió al heredero declarado, la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día cinco de abril del año dos mil cuatro.

Lic. OSCAR ALEXANDER QUINTANILLA DERAS,
NOTARIO.

1 v. No. A033379

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el Licenciado MIGUEL TOMAS CONTRERAS VASQUEZ, continuado por el Licenciado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ y actualmente continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayores de edad, Abogados y de este domicilio, como Apoderados del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., contra el señor JOSE MAURICIO FLORES conocido por JOSE MAURICIO FLORES ALVARENGA. Posteriormente a la fecha que se inició el referido Juicio se presentó la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO en el carácter antes expresado, MANIFESTANDO que el demandado JOSE MAURICIO FLORES conocido por JOSE MAURICIO FLORES ALVARENGA, mayor de edad, Comerciante, antes del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ahora de domicilio ignorado, con número de CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL, CERO UNO-CERO CUATRO-CERO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE, se ha AUSENTADO de su domicilio, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio de mérito; por lo que pidió, previos los trámites legales, se le nombre CURADOR ESPECIAL que lo represente en el referido Juicio.

En consecuencia se previene que si el demandado JOSE MAURICIO FLORES conocido por JOSE MAURICIO FLORES ALVARENGA, de las generales antes expresadas tuviere Procurador, Apoderado o Representante Legal en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este AVISO.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día diez de marzo del año dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. A032989

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA en el carácter de Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, contra los señores VICTOR MANUEL CAMPOS QUINTANILLA, CARLOS OLIVERIO PINEDA GALLEGOS y GUILLERMO MAURICIO HERNANDEZ CORNEJO, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de Rosario de Mora, que con posterioridad a la fecha de inicio del referido Juicio, la Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, manifiesta desconocer el domicilio actual de la referida persona, pues se ha ausentado de su domicilio conocido ignorándose su paradero o si ha dejado Procurador, razón por lo que de

conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sea Declarado Ausente y se le nombre Procurador Especial para que le represente en la sustanciación del presente Juicio Ejecutivo Mercantil.

En consecuencia prevéngase si existieren a los Procuradores o Representantes Legales de los señores VICTOR MANUEL CAMPOS QUINTANILLA, CARLOS OLIVERIO PINEDA GALLEGOS y GUILLERMO MAURICIO HERNANDEZ CORNEJO, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de febrero de dos mil cuatro. Licdo. ALEJANDRO GARCIA GARAY, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA. Licda. MAGDALENA BOLAÑOS DE AGUILAR, SECRETARIA.

1 v. No. A032990

EDGAR SAUL ROMERO SANCHEZ, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO,

AVISA: que a esta notaría ha comparecido la Licenciada EVA EDITH ARGUETA DE JIMENEZ, en su carácter de Apoderada General Judicial de la señora ESTEBANA AQUINO VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por ESTEBANA ITURRE, manifestando que en el concepto antes mencionado quiere promover diligencias de ausencia a favor de la señora AIDA RODAS PLEITEZ, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, que como la señora mencionada ha desaparecido del lugar de su domicilio e ignorándose su paradero sin saberse si hay Procurador u otro Representante Legal en el país, pide que se le nombre un Curador Especial para que la represente en el Juicio que se pretende entablar contra la señora mencionada.

PREVIENESE como acto previo y de acuerdo con el Art. 141 Pr.C. que si la mencionada señora tiene Procurador o Representante Legal en el país, se presenten dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso a esta Notaría ubicada en Colonia Buenos Aires, número uno Avenida San Carlos número ciento diez, ciudad, para que compruebe tal circunstancia.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de diciembre de dos mil tres.

Dr. EDGAR SAUL ROMERO SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A033035

OSCAR ANTONIO RIVERA MORALES, Notario, de este domicilio,

AVISA: que a su Despacho Jurídico situado en la Tercera Avenida Norte, numero mil ciento dieciséis, Centro de Gobierno, de esta ciudad, se apersonó el Licenciado NELSON PALACIOS HERNANDEZ, de treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, S. A., que puede abreviarse BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., manifestando que en nombre de su mandante ha promovido Juicio Ejecutivo Mercantil en el Juzgado Primero de lo Mercantil de este distrito judicial, clasificado bajo la referencia número Treinta - EM - cero cuatro, reclamando cantidad de dinero e intereses, en contra de la SOCIEDAD CAROLINA APPAREL INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CAROLINA APPAREL INTERNATIONAL,

S.A. de C. V., o C. A. I, S.A. de C. V., Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Colón, departamento de La Libertad; cuyo representante legal, en su calidad de Primer Director Propietario es el señor JEFFERSON HILL RIVES, mayor de edad, Ejecutivo, del domicilio de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, y de nacionalidad estadounidense; siendo que dentro del referido proceso no se ha podido emplazar a la Sociedad demandada en su establecimiento y su mandante ignora si ésta posee otro asiento, establecimiento o sucursal, ignorando además el paradero del Representante Legal de la misma; desconociendo en consecuencia, si la Sociedad posee dentro de la República Representante Legal, Procurador, Gestor o Factor con amplias facultades para representarla; por lo que ha iniciado ante mis oficios notariales diligencias a efecto que se declare ausente al representante legal de ésta y en consecuencia se le nombre curador especial que la represente en el juicio ejecutivo antes mencionado; por lo que se previene a la SOCIEDAD CAROLINA APPAREL INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CAROLINA APPAREL INTERNATIONAL, S.A. de C.V., o C. A. I, S.A. de C. V., que si tiene o ha dejado Procurador o Representante Legal, gestor o factor en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en la oficina del Licenciado OSCAR ANTONIO RIVERA MORALES, San Salvador, a las nueve horas del día uno de abril del dos mil cuatro.

OSCAR ANTONIO RIVERA MORALES,
NOTARIO.

1 v. No. C010486

LUIS ANTONIO AREVALO PILIA, Notario, del domicilio de Sonsonate, con oficina situada en Reparto Democracia, Cuarta Calle Oriente y Sexta Avenida Sur, Número Cinco, Sonsonate. Para los efectos de ley,

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado YESENIA CAROLINA MENA HERNANDEZ, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, solicitando TITULO DE DOMINIO, de un terreno de naturaleza URBANA situado en Barrio Asunción, Tercera Avenida Sur y Sexta Calle Poniente, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de Claudia de los Angeles Barahona, Sexta Calle Poniente de por medio. AL SUR, linda con propiedad de Marta Ester Mena de Rivera. AL ORIENTE, linda con propiedad de Erlinda Elizabeth Mena de Alvarado. AL PONIENTE, linda con propiedad de José Gerónimo Vásquez y Tercera Avenida Sur. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL COLONES, y lo adquirió por donación que le hizo su padre Jorge Alberto Mena Escobar.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Sonsonate a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro.

LUIS ANTONIO AREVALO PILIA,
NOTARIO.

1 v. No. A033116

LUIS ANTONIO AREVALO PILIA, Notario de del domicilio de Sonsonate, con oficina situada en Reparto Democracia, Cuarta Calle Oriente y Sexta Avenida Sur, Número Cinco, Sonsonate. Para los efectos de ley,

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado la señora MARTA ESTER MENA DE RIVERA, de treinta y siete años de edad, Bachiller, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, solicitando TITULO DE DOMINIO, de un terreno de naturaleza URBANA situado en Barrio Asunción, en la Tercera Avenida Sur, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de YESENIA CAROLINA MENA HERNANDEZ, ERLINDA ELIZABETH MENA DE ALVARADO, RUBEN ELISEO MENA HERNANDEZ e IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN JESUS, AL SUR, linda con propiedad de ABEL ELI MENA HERNANDEZ. AL ORIENTE, linda con propiedad de ANGELA ROSALES, AL PONIENTE, linda con propiedad de JOSE GERONIMO VASQUEZ y Tercera Avenida Sur. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL COLONES. Y lo adquirió por donación que le hizo su padre JORGE ALBERTO MENA ESCOBAR.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Sonsonate a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil cuatro.

LUIS ANTONIO AREVALO PILIA,
NOTARIO.

1 v. No. A033117

LUIS ANTONIO AREVALO PILIA, Notario, del domicilio de Sonsonate, con oficina situada en Reparto Democracia, Cuarta Calle Oriente y Sexta Avenida Sur, número cinco, Sonsonate. Para los efectos de ley,

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado el señor ABEL ELI MENA HERNANDEZ, de treinta y cinco años de edad, Albañil, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, solicitando TITULO DE DOMINIO, de un terreno de naturaleza URBANA situado en Barrio Asunción, en la Tercera Avenida Sur, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO DIECINUEVE METRO CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de MARTA ESTER MENA DE RIVERA. AL SUR, linda con propiedad de ANGELA ROSALES. AL ORIENTE, linda con propiedad de ANGELA ROSALES, AL PONIENTE, linda con propiedad de JOSE GERONIMO VASQUEZ, Tercera Avenida Sur de por medio. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL COLONES. Y lo adquirió por donación que le hizo su padre JORGE ALBERTO MENA ESCOBAR.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Sonsonate a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil cuatro.

LUIS ANTONIO AREVALO PILIA,
NOTARIO.

1 v. No. A033120

LUIS ANTONIO AREVALO PILIA, Notario del domicilio de Sonsonate, con oficina situada en Reparto Democracia, Cuarta Calle Oriente y Sexta Avenida Sur, Número Cinco, Sonsonate. Para los efectos de ley,

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado el señor RUBEN ELISEO MENA HERNANDEZ, de treinta y tres años de edad, Albañil, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, solicitando TITULO DE DOMINIO, de un terreno de naturaleza URBANA situado en Barrio Asunción, en la Sexta Calle Poniente jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de CUARENTA Y NUEVE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de SONIA MARINA CARDONA HERNANDEZ, Sexta Calle Poniente de por medio, AL SUR, linda con propiedad de MARTA ESTER MENA DE RIVERA. AL ORIENTE, linda con propiedad de IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN JESUS, AL PONIENTE, linda con propiedad de ERLINDA ELIZABETH MENA DE ALVARADO. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL COLONES. Y lo adquirió por donación que le hizo su padre JORGE ALBERTO MENA ESCOBAR.

Librado en la oficina del suscrito notario Sonsonate a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.

LUIS ANTONIO AREVALO PILIA,
NOTARIO.

1 v. No. A033121

LUIS ANTONIO AREVALO PILIA, Notario del domicilio de Sonsonate, con oficina situada en Avenida en Reparto Democracia, Cuarta Calle Oriente y Sexta Avenida Sur, Número Cinco, Sonsonate. Para los efectos de ley,

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado la señora ERLINDA ELIZABETH MENA DE ALVARADO, de treinta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, solicitando TITULO DE DOMINIO, de un terreno de naturaleza URBANA situado en Barrio Asunción, en la Sexta Calle Poniente jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de CLAUDIA DE LOS ANGELES BARAHONA, Sexta Calle Poniente de por medio. AL SUR, linda con

propiedad de MARTA ESTER MENA DE RIVERA. AL ORIENTE, linda con propiedad de RUBEN ELISEO MENA HERNANDEZ. AL PONIENTE, linda con propiedad de YESENIA CAROLINA MENA HERNANDEZ. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL COLONES. Y lo adquirió por donación que le hizo su padre JORGE ALBERTO MENA ESCOBAR.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Sonsonate a los veintidós días del mes de marzo de dos mil cuatro.

LUIS ANTONIO AREVALO PILIA,
NOTARIO.

1 v. No. A033122

EFRAIN ALONSO PEREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio Banco Salvadoreño, Avenida Monseñor Oscar A. Romero, Número ciento veintinueve, tercer nivel local trescientos sesenta y dos de esta ciudad,

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS SANTOS o MANUEL DE JESUS SANTOS POZO, quien es de ochenta y tres años de edad, del domicilio de Aldea El Calvario, Cantón El Zapotillo, Jurisdicción de Alegria, Departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero trescientos ochenta y cuatro mil setecientos uno-uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil ciento uno-cero cuarenta mil trescientos veinte-ciento uno-uno; Pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO, de dos terrenos de naturaleza rústicas de su propiedad los cuales están situados en el Cantón El Zapotillo, Jurisdicción de la población de Alegria, Departamento de Usulután; de los cuales EL PRIMERO: es de extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, y es de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE; en treinta y seis metros linda con terreno de propiedad de MARIA DE LA PAZ SANCHEZ, AL ORIENTE; setenta y seis metros linda con terreno propiedad de FRANCISCO ADAN BAUTISTA, AL SUR: cinco metros linda con terreno propiedad de MARIA DE LA PAZ SANCHEZ, y AL PONIENTE; ochenta y ocho metros linda con terreno propiedad de MARIA DE LA PAZ SANCHEZ; EL SEGUNDO: es de una capacidad superficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, y es de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE; cincuenta punto veinticinco metros lindando con propiedad de JUAN DIEGO LOPEZ MEJIA, AL ORIENTE; noventa metros lindando con propiedad de JUAN DIEGO LOPEZ MEJIA y MARIA CELSA MEJIA SANTOS, AL SUR; dieciocho punto veinte metros con propiedad de FRANCISCO ADAN BAUTISTA, y AL PONIENTE; ciento treinta metros linda con terreno de JORGE ELIZARDO LOPEZ BELTRAN. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición hace veinte años aproximadamente, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de Propiedad inscrito. Valúa dichos terrenos en la sula de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, DIEZ MIL COLONES POR CADA UNO.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos al referido terreno, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario EFRAIN ALONSO PEREZ, En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo de año dos mil cuatro.

Lic. EFRAIN ALONSO PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. A033061

JOSE GILBERTO JOMA BONILLA, Notario de este domicilio y Zacatecoluca, con oficina Notarial ubicada en Treinta y Cinco Calle Oriente, Pasaje El Refugio, Número Ciento Veinte, Colonia La Rábida, de esta ciudad,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Licenciado CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERON, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio y Departamento, con Documento Unico de Identidad número cero cero tres seis tres dos siete tres-tres, actuando en nombre y representación de la sociedad AL-QUILERES E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil seiscientos setenta y cinco-cero cero dos-ocho, MANIFESTANDO: que su representada es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida de un terreno rústico situado en Cantón Concepción, Jurisdicción de Lolotique, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una capacidad de TRES MIL CIENTO SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, ciento treinta y un metros con EDUARDO ANTONIO CRUZ SALMERON, SAUL ALBERTO CRUZ SALMERON y ROSIBEL SEBASTIANA CRUZ SALMERON, línea imaginaria de por medio; AL NORTE, dieciséis metros con JESUS RAMOS, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, ciento dieciocho metros, con ANA JOSEFA PARADA DE CASTILLO, línea imaginaria de por medio; Y AL SUR, treinta y tres metros con MARIAN SINFOROSA HERRERA DE BATRES, calle de por medio. Dicho inmueble no tiene accesorios ni cultivo permanente de ninguna clase, Del cual solicita TITULO SUPLETORIO, presentado la ficha catastral respectiva, Todos los colindantes son del domicilio de Santo Tomás, el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por medio de traspaso por Compraventa efectuada a favor de su representada por el señor GUILLERMO PARADA, siendo dicha posesión unida a la del solicitante por más de veinte años consecutivos, El inmueble lo valúa en la cantidad de TREINTA MIL COLONES.

Lo que avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro.

JOSE GILBERTO JOMA BONILLA,

NOTARIO.

1 v. No. A033212

MARINA FIDELICIA GRANADOS DE SOLANO, Notario de este domicilio, con oficina en Residencial San Rafael, Senda Cinco Sur, Polígono K, número cuarenta y uno. Nueva San Salvador,

HACE SABER: al público de Tamanique, del departamento de la Libertad. Que a mi oficina notarial se ha presentado la señora JULIA ADINA MONTOYA DE ARAUJO, de cuarenta y ocho años de edad, Ama de casa, del domicilio de Tamanique, del Departamento de La Libertad, ha promover diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, situado en Tamanique, del departamento de La Libertad, que mide y linda: AL ORIENTE: en ocho metros linda con solares de MARCELINO DOMINGUEZ, ANTONIO RODEZNO y de JORGE MONTOYA, con el segundo los divide el cerco que pertenece a éste; AL NORTE: en dieciséis metros cincuenta centímetros, con porción de JULIO DE PAZ MONTOYA; AL PONIENTE: en siete metros cincuenta centímetros, con solar de JORGE MONTOYA y linda con solar y casa de RAFAELA HERRERA, calle mencionada de por medio; y AL SUR: en diecisiete metros veinte centímetros, con porción de pertenece a ELISA MONTOYA, los colindantes son del domicilio de Tamanique, departamento de La Libertad. El terreno así descrito, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Que desde la adquisición del referido inmueble, la cual hizo al señor JUAN BENAVIDES MENDOZA, el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres; la señora JULIA ADINA MONTOYA DE ARAUJO, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de dominio inscrito, para lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS; seguidos que sean los trámites que la misma señale, se extienda a su favor el Título supletorio que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, el día diecinueve de marzo del dos mil cuatro.

MARINA FIDELICIA GRANADOS DE SOLANO,

NOTARIO.

1 v. No. A033260

SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, Notario, con Oficina Jurídica en Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio López Bertrand, local número treinta y dos, Colonia Médica, San Salvador, para los efectos de ley,

HACE SABER: que ante mis oficios notariales se ha presentado la señora BLANCA ARACEL MENDEZ DE FLORES, actuando en su calidad de apoderada especial del señor FRANCISCO CHACON, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en los márgenes del Río de La Palma, ciudad de La Palma, sobre el camino vecinal que de La Palma conduce al Caserío Loma Larga, de la ciudad de La Palma de este departamento, de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS de extensión superficial, el cual tiene las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, comenzando de un mojón de izote que está a la orilla de calle que conduce hacia el Río de La Palma, viendo al Norte, mide treinta metros y colinda con la señora INES MURCIA, hoy propiedad del señor HUMBERTO SANTAMARIA; AL NORTE, con veintiocho metros, cerco de alambre de por medio, viendo al poniente, línea curva hasta llegar a otro mojón de izote y colinda con el Río de La Palma, y en parte con EMILIO ORELLANA; AL PONIENTE, en dos tramos, el primero en línea recta mide veintitrés metros cuarenta centímetros, y el segundo línea curva mide cuarenta metros y colinda con terreno propiedad del señor HUMBERTO MENDEZ FLORES, y AL SUR, en veinticinco metros camino vecinal de por medio que de La Palma conduce al Caserío Loma Larga, colinda con predio municipal. En el referido inmueble hay construida una casa de paredes de adobe, techo de tejas de sesenta metros cuadrados; el cual no tiene nombre alguno determinado y que la propiedad y posesión la adquirió por compraventa que la señora PAZ ELVIRA ALVARENGA DE VILLEDA

Librado en la ciudad San Salvador, a los trece de abril de dos mil cuatro.

Lic. SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A033302

RAFAEL PEREZ PERDOMO, Notario del domicilio de Santa, Tecla, miembro de Noble y Asociados, ubicados en Centro de Oficinas Colonial #214, Av. La Sultana, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: que se ha presentado a estas oficinas MARIA EVA MENDEZ CORVERA, de cincuenta años de edad, Ama de casa, soltera, del domicilio de La Libertad, La Libertad, con DUI. 01230447-8, manifestando: I) Que es poseedora de buena fe de un inmueble de naturaleza urbana, situado en COLONIA LOS FILTROS, pasaje La Preza, del municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, que mide y linda: AL NORTE: en línea recta perpendicular de esquina de noventa grados, veintitrés minutos, que parte de Oriente a Poniente con una distancia de cuarenta y dos metros, rumbo Noreste, linda con solares de la Alcaldía Municipal de dicha jurisdicción, Calle Los Filtros de por medio; AL ORIENTE: noventa y cuatro punto veintinueve metros, en línea recta, comprende tres segmentos: el primero, línea recta que parte del Sur al Norte con distancia de treinta y uno punto treinta y cuatro

metros, y rumbo Sureste de treinta grados, quiebra esta con esquinero en ochenta y nueve grados; el segundo, parte del quiebre con esquinero de ochenta y nueve grados, cincuenta y un segundos, partiendo con una perpendicular recta de veintiuno punto veintitrés metros de longitud y, rumbo Sureste ochenta y siete grados; y, el tercero, de la perpendicular haciendo este un ángulo de noventa grados, punto quince grados, con línea recta que parte de Sur a Norte con cuarenta y uno punto setenta y dos metros de longitud, y rumbo Noreste de treinta y cinco grados, lindero demarcado por una pared de ladrillo tipo saltex, linda con solares de la señora CARMEN SANDOVAL DE BALCACERES; AL SUR: línea recta de nueve punto sesenta metros de longitud y rumbo Sureste de ochenta grados, linda con terreno de los señores Antonio Aguilar y José Aguilera, Calle Los Filtros de por medio; y, AL PONIENTE: línea recta de sesenta y seis punto veintidós centímetros, comprendidos dentro de tres segmentos: el primero, línea recta que parte de Norte a Sur con distancia de treinta y uno punto veinte metros, con rumbo Oeste de un grado dos minutos, colinda con solares de los señores AQUILINO GUEVARA y CABO CHICAS, Calle Los Filtros de por medio; el segundo, línea recta que parte de Este a Oeste, con distancia de trece punto sesenta y un metros, con rumbo Sureste de ochenta y siete grados cincuenta y cinco minutos, haciendo este quiebre con perpendicular de noventa grados; y, el tercero, línea recta que parte de la perpendicular de noventa grados, hacia el rumbo Norte a Sur, con distancia de treinta y uno punto treinta y dos metros, rumbo Sureste tres grados, lindando, el segundo y el tercer segmento, con solar del señor Aquilino Guevara. II) Que el valor del inmueble descrito lo estima en CUATRO MIL COLONES. III) Que dicho inmueble no es dominante ni sirviente, que no se ha constituido sobre él ningún tipo de gravamen, carga o derecho real, ni tiene proindivisión con persona alguna. IV) Que el mencionado inmueble lo adquirió por medio de compraventa a la señora CAROLINA SANCHEZ, fallecida, quien en vida fue Ama de casa, del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad. V) Que ante lo expuesto me solicita se le extienda a su favor TITULO DE DOMINIO O PROPIEDAD sobre dicho inmueble.

Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos sobre tal inmueble para que se presenten a Noble y Asociados en la dirección dicha, en un plazo máximo de 15 días contados desde el siguiente a la tercera y última publicación de este edicto.

Antiguo Cuscatlán, La Libertad doce de abril de dos mil cuatro.

RAFAEL PEREZ PERDOMO,
NOTARIO.

1 v. No. A033364

LUIS MARIO CAMPOS SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Final Sesenta y Una Avenida Norte, pasaje San José, número tres. Colonia Escalón, San Salvador; por este medio,

HACE SABER: que a esta oficina ha comparecido el Ingeniero MARIO LUIS ZANOTTI CAVAZZONI, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero, de nacionalidad Italiana, del domicilio accidental de esta ciudad, actuando en representación de TELEMÓVIL EL SALVADOR. S.A. solicitando título de propiedad, de un inmueble de naturaleza

rústica, no ejidal, inculco y sin construcciones en el lugar denominado El Ocotillo, jurisdicción del municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, desmembrado de otro de mayor área de una extensión superficial de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a Dos mil Trescientos Sesenta Punto Veintiocho Varas Cuadradas; con las colindancias siguientes: NORTE con EVELIO RIVAS RIVAS. ORIENTE con DOMINGO BARRERA, calle de por medio. SUR con ANTONIO DIAZ ARENIVARES. PONIENTE con ANTONIO DIAZ ARENIVARES y EVELIO RIVAS RIVAS. Tal inmueble lo adquirió la precitada sociedad, por compra hecha al señor EVELIO RIVAS RIVAS, quien lo adquirió a su vez del señor ARNOLDO RIVAS, ejerciendo sobre él desde hace más de diez años, posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. El predio no es dominante ni sirviente y no se encuentra en proindivisión con ninguna persona. Se valúa en diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Los colindantes son del domicilio de Victoria; todo lo cual se hace del conocimiento del público para los consiguientes efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veinticinco días de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. LUIS MARIO CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. C010513

Clase: 09

No. de Expediente: 1985001199

No. de Presentación: 1985A001199

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: que VICTOR TECHNOLOGIES, AB, del domicilio de KASNALVAGEN 12 UP-PLANDS VASBY, SUECIA, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA FIGURA DE UN RECTANGULO DE FONDO NEGRO DENTRO DE LA CUAL SE VE ESCRITA EN LETRAS BLANCAS DE MOLDE Y MAYUSCULAS LA PALABRA VICTOR CONSTITUYENDO LA LETRA O UNA FIGURA DE TIPO OVOIDE DE FONDO BLANCO Y CON RAYAS HORIZONTALES NEGRAS, TENIENDO EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DEL OVOIDE UN CIRCULO PEQUEÑO DE FONDO NEGRO DISTINGUIENDOSE EL COLOR NEGRO DEL PEQUEÑO CIRCULO CON EL COLOR DEL FONDO DEL RECTANGULO POR MEDIO DE UNA FRANJA BLANCA, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00097 del Libro 00113 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A AST RESEARCH. INC., del domicilio de 16215 ALTON PARKWAY, IRVINE, CA 92713-9658. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00185 del Libro 00021 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

1 v. No. A033177

EMILIO VILLALTA MOLINA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Autopista Norte, Colonia El Refugio, casa número 776, local número 1, San Salvador,

HACE SABER: que a mi oficina Notarial se ha presentado el Licenciado EDUARDO ANTONIO MEJIA, quien es de cuarenta y un años de edad, Abogado de este domicilio, apoderado del señor SECUNDINO ALVAREZ RIVERA, quien es de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, comprobando la personería con que actúa por medio de testimonio de escritura pública de Poder General Judicial con cláusula especial, otorgada en la ciudad de Santa Ana, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, a las dieciséis horas del día dos de marzo de dos mil cuatro, ante el Notario SALVADOREÑO DAGOBERTO ELIAS RUBIO BONILLA; a iniciar diligencias de acotamiento, delimitación y separación, de conformidad a la ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad o de Posesión en Inmuebles en Estado de proindivisión y la Ley del ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, de un inmueble de la cual su poderdante es dueño en proindivisión con la señora MARIA CONCEPCION DIAZ, el cual es de naturaleza urbana, situado sobre la Avenida Veintinueve de Agosto, Barrio El Calvario de esta ciudad; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: sesenta y dos metros once centímetros, linda con CLARA TRUJILLO DE CHIQUILLO; AL PONIENTE: en dos tiros, el primero en línea curva con rumbo sur de quince metros cuarenta centímetros, y el segundo, siempre con rumbo sur, en línea recta de tres metros con sesenta y seis centímetros con PABLO GIL, luego de MARCIAL AMAYA, Avenida Veintinueve de Agosto, antes padre Delgado de por medio; AL SUR: sesenta y dos metros ochenta y siete centímetros, Arenal La Mascota de por medio, mesón San Sebastián de FERNANDO MARROQUIN PEÑA, antes arenal de por medio lo que fue de EMILIA ORANTES, luego EMILIO GARCIA PRIETO; Y AL ORIENTE: dieciocho metros ochenta centímetros, mesón Trujillo de MIRIAN HERRERA, antes de ESTEBAN TRUJILLO, luego de LUZ VIUDA DE GONZALEZ. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS; y está inscrito en la matrícula de Folio Real número CERO UNO - UNO UNO CUATRO SIETE CERO CINCO - CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Cítense a los colindantes del inmueble, a la señora MARIA CONCEPCION DIAZ, así como también a cualquier otra persona que tenga algún derecho real o personal sobre el inmueble objeto del acotamiento, para que se presente a mi oficina Notarial a presentar oposición con las pruebas que tuviere, dentro de los siguientes quince días a partir de la publicación y fijación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cuatro.

Lic. EMILIO VILLALTA MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. A033274

REINALDO AMILCAR FUENTES, Notario, con oficina situada en la Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, Barrio El Centro de la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que ante sus oficios Notariales, el señor MARCOS GARCIA VASQUEZ, de cincuenta y dos años de edad, Jornalero y del domicilio de Santiago Nonualco, con Documento Unico de Identidad No. 02086966-0 y Número de Identificación Tributaria 0819-170651-101-5, está tramitando conforme a la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad o de Posesión en Inmuebles en Estado de Proindivisión, la correcta y certera localización del acotamiento que a continuación se describe: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado Las Lomas, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, compuesto de una extensión superficial de TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS; que mide y linda: AL NORTE, línea quebrada compuesta de tres tiros rectos así: El primero de Oriente a Poniente, mide cuarenta y nueve metros noventa y ocho centímetros y linda con terreno de MARIA LUISA LOPEZ; segundo tiro de Sur a Norte, cincuenta y siete metros setenta y siete centímetros y linda con terreno de NICOLAS CERON HUEZO y tercer tiro de Oriente a Poniente, mide veintinueve metros noventa y dos centímetros y linda con terreno de NICOLAS CERON HUEZO; AL PONIENTE, setenta y un metros sesenta centímetros y linda con terreno de ISAAC CORTEZ GOMEZ; AL SUR, setenta y un metros un centímetro, callejón servidumbre de por medio con terreno de JESUS CERON, y AL ORIENTE, línea medianamente curva, cuarenta metros cuarenta centímetros y linda con terrenos de JOSE ANGEL VASQUEZ y MIGUEL CERON.

En consecuencia y conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo cinco de la expresada ley, se cita a los colindantes, del acotamiento antes descrito y a las personas que tengan inscritos o presentados a su favor derechos personales o reales sobre el mismo, para que hagan uso de los recursos legales correspondientes.

San Juan Nonualco, trece de abril de dos mil cuatro.

REINALDO AMILCAR FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. A033315

AVISO**PAGO DE BONOS DE LA REFORMA AGRARIA
SERIES "B" 6% - 2005 Y "C" 6% - 2010**

El Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Agente Financiero del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), avisa que el próximo 19 de mayo de 2004, con los recursos financieros que aporte el Estado, pagará el valor nominal más intereses (cupón No. 24) de los Bonos de la Reforma Agraria Series "B" 6% - 2005 y "C" 6% - 2010 de las denominaciones y números que aparecen a continuación. Los citados bonos dejarán de devengar intereses desde el 20 de mayo de 2004 (cupón No. 25 en adelante).

Dichos pagos se efectuarán en las oficinas del Departamento de Valores del Banco Central de Reserva, ubicadas en la ciudad de San Salvador en 1ª. Calle Poniente, entre 5ª. Y 7ª. Av. Norte, contra presentación y entrega de los Bonos y cupones respectivos, los cuales serán cancelados por su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

SORTEO CORRESPONDIENTE A LA CUARTA AMORTIZACIÓN**BONOS DE LA REFORMA AGRARIA SERIE "B" 6%-2005**

Bonos al Portador de CIEN MIL COLONES (\$ 11,428.57) cada uno, números:

000025 000040 000052 000053 000059 000086 000087 000102
000105 000107 000130 000131 000136 000159 000163 000171

Bonos al Portador de DIEZ MIL COLONES (\$ 1,142.86) cada uno, números:

000010 000011 000012 000016 000041 000045 000052 000056
000071 000074 000075 000082 000098 000128 000133 000139
000149 000170 000186 000223 000231 000232 000258 000275
000284 000293 000302 000307 000309 000319 000341 000362
000378 000410 000439 000444 000511 000514 000515 000518
000547 000551 000557 000558

Bonos al Portador de UN MIL COLONES (\$ 114.29) cada uno, números:

000013 000023 000026 000029 000045 000046 000050 000085
000115 000121 000123 000138 000145 000148 000169 000173
000194 000197 000225 000232 000250 000291 000293 000305
000311 000313 000349 000350 000373 000395 000406 000408

000415 000418 000440 000452 000473 000476 000479 000488
 000489 000504 000508 000563 000570 000615 000616 000618
 000619 000620

Bonos al Portador de CIEN COLONES (\$ 11.43) cada uno, números:

000038 000052 000065 000075 000077 000084 000121 000179
 000205 000222 000238 000244 000245 000288 000294 000304
 000307 000318 000346 000357 000362 000368 000372 000381
 000383 000390 000399 000447 000448 000449 000450

BONOS DE LA REFORMA AGRARIA SERIE "C" 6%-2010 ✓

Bonos al Portador de CIEN MIL COLONES (\$ 11,428.57) cada uno, números:

000005 000021 000047 000110 000141 000148 000200 000233
 000252 000268 000308 000381 000428 000429 000458 000483
 000505 000524 000551 000569 000584 000611 000612 000624
 000632 000641 000674 000726 000731 000758 000761 000767
 000823 000851 000869 000872 000920 000949 000967 000976
 001000 001001 001007 001019 001035 001095 001120 001139
 001156 001164 001168 001172 001178 001179 001182 001199
 001208 001210 001215 001222 001230 001245 001254 001266
 001271 001273 001280 001285 001319

Bonos al Portador de DIEZ MIL COLONES (\$ 1,142.86) cada uno, números:

000001 000005 000013 000073 000079 000094 000123 000134
 000135 000200 000231 000261 000272 000277 000280 000283
 000291 000295 000307 000314 000316 000337 000352 000403
 000433 000478 000561 000568 000624 000639 000647 000651
 000661 000664 000678 000708 000739 000755 000756 000761
 000772 000781 000810 000851 000882 000915 000931 000935
 000947 000991 000994 001044 001072 001090 001096 001107
 001108 001146 001176 001191 001247 001258 001263 001287
 001361 001364 001383 001391 001413 001426 001464 001468
 001472 001485 001486 001500 001520 001528 001561 001595
 001616 001633 001645 001651 001676 001708 001723 001749
 001770 001786 001788 001794 001795 001814 001819 001823
 001840 001857 001888 001937 001938 001939 001952 001957
 001976 002006 002015 002022 002035 002036 002085 002101
 002116 002117 002136 002141 002155 002177 002199 002202

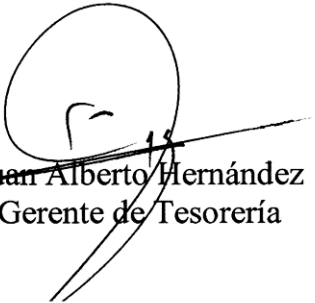
002228	002235	002242	002244	002252	002260	002268	002282
002294	002303	002320	002332	002334	002367	002368	002396
002416	002440	002458	002468	002493	002503	002511	002523
002526	002534	002578	002594	002642	002662	002669	002679
002681	002687	002689	002713	002731	002748	002765	002782
002788	002803	002819	002824	002878	002890	002951	002954
002957	002960	002963	002969	002970	003018	003020	003059
003064	003068	003072	003087	003090	003142	003156	003162
003169	003171	003183	003187	003192	003200	003205	003223
003275	003285	003301	003306	003359	003360	003372	003381
003404	003471	003486	003490	003517	003552	003579	003581
003588	003606	003629	003656	003690	003705	003719	003720
003724	003783	003797	003800	003819	003897	003924	003934
003952	003969	003971	003972				

Bonos al Portador de UN MIL COLONES (\$ 114.29) cada uno, números:

000008	000022	000023	000053	000056	000058	000062	000088
000105	000111	000114	000134	000159	000193	000236	000256
000271	000276	000298	000340	000356	000357	000362	000375
000390	000428	000463	000489	000506	000588	000711	000729
000740	000749	000770	000776	000792	000812	000825	000837
000838	000849	000853	000875	000885	000925	000929	000933
000976	001000	001023	001039	001044	001053	001097	001106
001173	001230	001252	001263	001275	001290	001417	001421
001429	001430	001462	001478	001497	001501	001518	001529
001541	001545	001577	001605	001612	001625	001657	001680
001681	001702	001741	001746	001749	001762	001804	001849
001855	001911	001917	001936	001948	001964	001972	001973
001996	002003	002010	002024	002029	002031	002036	002051
002060	002061	002072	002082	002085	002121	002162	002169
002175	002203	002215	002227	002265	002281	002297	002302
002308	002313	002328	002337	002344	002345	002346	002347
002406	002452	002455	002464	002465	002467	002470	002472
002474	002479	002495	002512	002528	002540	002542	002548
002578	002592	002605	002613	002622	002625	002691	002700
002707	002709	002733	002738	002752	002755	002782	002832
002842	002862	002866	002879	002880	002926	002962	002970
003015	003067	003078	003094	003106	003111	003126	003128
003152	003157	003165	003172	003214	003217	003218	003249
003257	003259	003260	003277	003280	003292	003330	003335
003345	003349	003369	003407	003412	003424	003432	003451
003477	003478	003479	003485	003515	003543	003551	003553
003554	003569	003587					

Bonos al Portador de CIEN COLONES (\$ 11.43) cada uno, números:

000052	000162	000182	000198	000204	000215	000275	000283
000298	000325	000355	000378	000380	000412	000453	000467
000484	000509	000523	000525	000540	000542	000562	000565
000575	000583	000588	000629	000661	000688	000703	000726
000810	000839	000844	000900	000923	000933	000936	000946
000952	000957	000978	001000	001002	001007	001012	001016
001022	001073	001137	001141	001162	001185	001220	001225
001231	001234	001262	001281	001298	001299	001325	001353
001370	001374	001384	001390	001398	001435	001439	001446
001455	001469	001485	001487	001489	001501	001532	001546
001560	001584	001587	001595	001621	001626	001636	001658



Juan Alberto Hernández
Gerente de Tesorería

1 v. No. A033233

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina situada en Calle Grimaldi, Centro Comercial Araucaria, Local A- TRES, Planta Baja, Usulután,

Librado en las oficinas de Notariado del Licenciado JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, a las once horas del día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro.

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, se ha declarado a la señora ROSA DE JESUS GUTIERREZ DE MENDEZ, conocida por ROSA DE JESUS GUTIERREZ, heredera definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Texas, Estados Unidos de América, a las seis horas y veintiún minutos del día veinte de octubre del año dos mil dos, dejara la señora MARIA FIDELINA RODRIGUEZ FERRUFINO, conocida por MARIA FIDELINA RODRIGUEZ, MARIA FIDELINA RODRIGUEZ DE GUTIERREZ, MARIA FIDELINA RODRIGUEZ VIUDA DE GUTIERREZ y por MARIA RODRIGUEZ, en su concepto de Hija de la Causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.

Publíquese por una vez en el Diario Oficial.

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033003-1

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina situada en, Calle Grimaldi, Centro Comercial Araucaria, Local A-TRES, Planta Baja, Usulután,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, se ha declarado al señor MANUEL DE JESUS TORRES VILLAFRANCO, heredero definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a las siete horas del día quince de enero del año dos mil tres, dejara la señora PAULA TORRES VIUDA DE VILLAFRANCO,

conocida por PAULA TORRES, PAOLA TORRES y por PAULA TORRES DE VILLAFRANCO, en su concepto de Hijo y Cesionario de los señores David Moisés Villafranco Torres, conocido por David Moisés Villafranco y María Leonarda Villafranco de Marquina, conocida por María Leonarda Torres Villafranco hijos de la causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.

Publíquese por una vez en el Diario Oficial.

Librado en las oficinas de Notariado del Licenciado JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, a las once horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033004-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas quince minutos, del día dos de febrero del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Ricardo Clímaco, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Vicente Pineda Cornejo o Vicente Pineda, quien fue de treinta y dos años de edad, jornalero, fallecido el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo Guadalupe el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondían a los señores Neftalí Isaías Clímaco Pineda, María Magdalena Clímaco Pineda y Morena Concepción Clímaco Pineda, éstos en concepto de hijos del causante, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dos días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033014-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las doce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por la señora MARIA BRIGIDA PEREZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, fallecida el día veintidós de Noviembre del año dos mil tres, de Oficios domésticos, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de los señores VERONICA ISABEL LOPEZ VASQUEZ, ROSA PEREZ DE LOPEZ, BENJAMIN LOPEZ RAMIREZ, conocido por BENJAMIN LOPEZ RAMOS y el menor BENJAMIN ALBERTO LOPEZ, conocido por BENJAMIN ALBERTO LOPEZ LOPEZ, en concepto de Herederos Testamentarios Universales de la causante señora MARIA BRIGIDA PEREZ, a quienes se les ha conferido la Administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente, debiendo ejercerla el menor BENJAMIN ALBERTO LOPEZ, conocido por BENJAMIN ALBERTO LOPEZ LOPEZ, por

medio de su padre PORFIRIO LOPEZ PEREZ, quien es su representante legal; en virtud del fallecimiento de la Madre de dicho menor.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y treinta minutos del día uno de abril de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033019-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo del corriente año; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LEONIDAS DEL CID, quien falleció a las dieciocho horas y trece minutos del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Ciudad de San Miguel; siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte del señor TARCISIO DEL CID, en calidad de Hermano del causante.-

Confírese al Aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y quince minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033022-1

ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ISIDORO ZAVALA conocido por ISIDORO SABALA, quien falleció el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el Caserío El Triunfo del Cantón Guanaste de esta Ciudad, siendo su último domicilio el de su fallecimiento; de parte de la señora HERMELINDA ANDRADE VIUDA DE ZAVALA, en concepto de esposa del causante; confiriéndole a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA; a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las diez horas y cincuenta minutos del día ocho de marzo del año dos mil cuatro. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033024-1

JORGE ADALBERTO DE LEON MAGAÑA, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico en: Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, Local Doscientos Dos, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, en esta ciudad, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en su Notaría se ha pronunciado la resolución que literalmente DICE: en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de julio del año dos mil tres. Por recibido el Oficio número TRES CERO CUATRO CINCO, proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia y firmado por el Oficial Mayor Licenciado José Raúl Vides Muñoz, agréguese a las presentes diligencias y visto su contenido favorable, continúese con el trámite iniciado. Tiénese por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario de parte de las señoras ALBERTINA MELARA DE VANEGAS, de ochenta y un años de edad; y EULALIA MELARA, de ochenta y seis años de edad, ambas de Oficios Domésticos, del domicilio de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, actuando en su calidad de hermanas de la causante, sobre la Herencia intestada que al fallecer el día dieciocho de diciembre del año dos mil uno, en la Ciudad y Departamento de Santa Ana, su último domicilio, dejó la señora REYES MELARA, conocida por REYES MELARA DE BARRERA y por MARIA REYES MELARA, quien a su defunción era de ochenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, confíraseles a las aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACION INTERINA DE LA SUCESION, con todas las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Publíquese los edictos de Ley y expídase la Certificación Solicitada.

Lo que hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho concurran, dentro del término de Ley a demostrarlo.

San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil tres.

JORGE ADALBERTO DE LEON MAGAÑA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033028-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de San Vicente, al público para los efectos legales consiguientes,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Encarnación Abrego Rivera, quien fue de setenta y uno años de edad, jornalero, casado, e hijo de Petrona Abrego y Juan Rivas, fallecido a las diecinueve horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón La Joya de este distrito judicial, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Bienvenida de los Angeles Petrona Abrego de Chicas, de cuarenta y siete años de edad, de oficios del hogar, del domicilio del Cantón La Joya de esta jurisdicción, en su calidad de hija del causante; y se le ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas veinte minutos del día doce de diciembre del año dos mil dos. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033042-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA. JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor AGUSTIN MOLINA SILVA, quien falleció el día treinta de septiembre del corriente año, en el Cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Alejo de este departamento, de parte de los señores FELICITA FUENTES DE MOLINA, MILAGRO DE JESUS MOLINA DE MEDRANO, AGUSTIN MOLINA FUENTES, NELY ELIZABETH MOLINA FUENTES y DORA ALICIA MOLINA DE IGLESIAS, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos del causante. Confiéndoles a dichos señores en el concepto mencionado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de diciembre de dos mil tres. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033048-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por este Tribunal a las ocho horas veintidós minutos del día ocho de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora NICOLASA MONROY DE SOLIS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, Casada, fallecida el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Nejapa, su último domicilio; de parte de las señoras: ELIA ESTER SOLIS MONROY, hoy DE CARBONELL, de cincuenta años de edad, Empleada, y ANA SABRINA DEL CARMEN SOLIS GARCIA, de treinta y nueve años de edad, Estudiante, ambas del domicilio de Nejapa; la primera como hija de la Causante y Cesionaria, juntamente con la segunda, de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: ROSA SOLIS MONROY, hoy DE PORTAL, MARIA SALVADORA SOLIS MONROY, hoy DE NAJARRO, GUILLERMO ABEL SOLIS MONROY, MAGDALENA SOLIS MONROY, hoy DE SANCHEZ, EVANGELINA SOLIS MONROY, hoy DE RIOS, MARTA EMILIA SOLIS MONROY, hoy DE CUELLAR, MARIA ALICIA SOLIS MONROY, FERNANDO ANTONIO SOLIS MONROY y JOSE ROBERTO SOLIS MONROY, como hijos de la Causante.

Y se les confirió a las aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil cuatro. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033057-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y doce minutos del día veintitrés de marzo del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ROBERTO PORTILLO RAMOS, quien

falleció a las diecinueve horas cinco minutos del día trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la Colonia Chaparrastique de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora BUENAVENTURA RAMOS VIUDA DE PORTILLO, en calidad de madre del causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y doce minutos del día veintitrés de marzo del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033067-1

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ESPERANZA DEL CARMEN CRUZ MOJICA, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN ALBERTO CRUZ, fallecido a las diez horas del día veintitrés de julio del año mil novecientos noventa y ocho en el Barrio El Calvario de esta Ciudad, su último domicilio, en concepto de hija del causante. Confiérese a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033083-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA; AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Tribunal a las diez horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA LUZ DELGADO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUSTO ELIAS MORALES FLORES conocido por JUSTO ELIAS MORALES, quien fue de sesenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, fallecido a las diecisiete horas del día catorce de octubre de dos mil tres, en el Caserío El Jocote, Cantón San Jerónimo, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, de este Departamento, lugar de su último, domicilio.

La aceptante antes nombrada es cesionaria de los derechos hereditarios que en esta sucesión les correspondería a los señores ADONIO DE LOS ANGELES MORALES, BLANCA LILIAN DELGADO DE ESCOBAR, GLORIA MARILYN DELGADO MORALES, REINA DEL ROSARIO DELGADO DE AGUIRRE, NORLY DELMY DELGADO DE GARCIA, AMILTAR DEL ROSARIO DELGADO DE GUTIERREZ y MANUEL DE JESUS DELGADO MORALES, todos como hijos del referido causante, y en ese carácter se le confiere a la aceptante, la administración y representación interina de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión, se apersona a este Tribunal, a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, con la documentación legal correspondiente.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033093-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de fecha las catorce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores DILIA ESTELA FUENTES DE CHAVEZ, BENJAMIN FUENTES SALAZAR y CARLOS AGUSTIN FUENTES SALAZAR la sucesión testamentaria de la causante, señora MARIA JULIA SALAZAR, quien fue de sesenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos; y falleció el día catorce de diciembre de dos mil uno, en el Cantón Ayuta de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio.

Los señores DILIA ESTELA FUENTES DE CHAVEZ, BENJAMIN FUENTES SALAZAR y CARLOS AGUSTIN FUENTES SALAZAR son herederos universales instituidos por la de cujus, según Testamento Nuncupativo o Abierto otorgado en esta ciudad, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día siete de agosto de mil novecientos noventa, ante los Oficios del Notario, BENJAMIN ANTONIO ALVAREZ LANDAVERDE; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033094-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de agosto del dos mil tres, en esta ciudad, siendo el Cantón Pinalito de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, dejó EDUARDO RAMIREZ ORELLANA, de parte de los menores EDUARDO JAVIER y MARILYN JEANNETTE ambos de apellidos RAMIREZ OCHOA en su calidad de hijos del causante, confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley, por medio de su madre y representante legal señora Dolores Yaneth Ochoa.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas del día nueve de febrero de dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033124-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas once minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte del señor SANTIAGO GARCIA HERNANDEZ, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor LUIS VINICIO MORENO, quien fue de setenta años de edad, casado, empleado agrícola, quien falleció en el Barrio San Juan de esta ciudad, a las catorce horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

El señor SANTIAGO GARCIA HERNANDEZ, es cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ANA CECILIA, LUIS ARMANDO, JORGE ALBERTO, DAVID ERNESTO, y RICARDO ALBERTO, todos de apellidos MORENO GARCIA como hijos del causante; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas cuarenta minutos del día trece de enero de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033125-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de junio del dos mil, en el Cantón San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque, lugar de su último domicilio, dejó el señor LUIS EDUARDO VALLADARES, de parte de: ERIKA LISETH y MAYRA MARISOL, ambas de apellidos VALLADARES GUILLÉN, en su calidad de hijas del causante; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del dos mil cuatro.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033130-1

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante FRANCISCO ALONSO CORTEZ, conocido por ALONSO CORTEZ y por NAPOLEON ALONSO CORTEZ, quien falleció el día veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a la edad de cuarenta y un años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte de los señores OLGA ANTONIA AVILES VIUDA DE SOLORZANO, JOSE CARVILIO AVILES CORTEZ y MARINA ISABEL AVILES DE MOLINA, en concepto de hijos sobrevivientes del causante. Confiándoseles a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades, y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres. Lic. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033133-1

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: que por resolución de las once horas y cinco minutos del día dieciséis de noviembre del año retropróximo, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora AMELIA DIAZ PEREZA, quien fue de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quien falleció el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de los señores EVERILDA DIAZ VIUDA DE RIVAS conocida por EVERILDA DIAZ SOSA DE RIVAS, quien es representada en las presentes Diligencias, por el Licenciado SAMUEL MIRANDA BERRIOS; de parte de los señores GERMAN ALFREDO GUTIERREZ DIAZ, CARLOS MAURICIO GUTIERREZ DIAZ, ROSA AMELIA GUTIERREZ DIAZ y ANA MARIA GUTIERREZ DIAZ, y del señor JORGE ERNESTO GUTIERREZ DIAZ, todos ellos representados en las presentes Diligencias por la Licenciada ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA y de parte de la señora ANA AMERICA DIAZ DE GALVEZ. Confiándosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las diez horas del día dos de abril del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033134-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor ROGELIO ANTONIO HERRERA, al fallecer el día ocho de julio de dos mil dos, en el Cantón El Ojuste de esta jurisdicción de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor WELMER ANTONIO HERRERA ZELAYA, conocido por WELMER ANTONIO HERRERA, en calidad de hijo del causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de noviembre de dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A033143-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor TRANSITO VASQUEZ, al fallecer el día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en el Cantón La Peña de esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor FRANCISCO ANTONIO VASQUEZ, conocido por FRANCISCO ANTONIO VASQUEZ ZALDIVAR, en calidad de hijo del causante. Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los doce días del mes de diciembre de dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A033145-1

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas con cuarenta y ocho minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO CHAVEZ ARGUETA, conocido por JOSE ANTONIO CHAVEZ, el día veintidós de abril del año dos mil tres, en el Hospital San Pedro de esta Ciudad, teniendo como su último domicilio la Ciudad de Ereguayquín, de parte de la señora ESTIOFANES AMAYA VIUDA DE CHAVEZ, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del Causante.

Confírasele a la Aceptante antes dicha la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SRIO. INTO.

3 v. alt. No. A033146-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor MANUEL CORTEZ, conocido por MANUEL CORTEZ JUAREZ, el día veintiocho de noviembre del año dos mil uno, en la Colonia El Cocal de la ciudad de Usulután, siendo la ciudad de Usulután su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO NORBERTO LEIVA LARIN, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden al señor ROSENDO ELIAS CORTEZ, éste en calidad de hijo del causante, confíresele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los tres días del mes de septiembre del dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033147-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA; AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Tribunal, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA TERESA ORELLANA VIUDA DE ASCENCIO, y por derecho de representación de quien fuera su cónyuge, señor MEREDES GERARDO ASCENCIO, conocido por GERARDO ASCENCIO y por MERCEDES GERARDO ASCENCIO NUÑEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora PLACIDA FRANCISCA NUÑEZ VIUDA DE ASCENCIO, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, fallecida a las doce horas del día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en el Cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, habiendo sido éste el lugar de su último domicilio. El señor MERCEDES GERARDO ASCENCIO, conocido por GERARDO ASCENCIO y por MERCEDES GERARDO ASCENCIO NUÑEZ, era hijo de la referida causante y falleció a las dieciocho horas treinta minutos del día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón Las Aradas, de esta jurisdicción. La señora MARIA TERESA ORELLANA VIUDA DE ASCENCIO, acepta en representación de su difunto cónyuge, quien era descendiente por consanguinidad en primer grado de la línea recta con la de cujus; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión, se apersona a este Tribunal a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas del día quince de enero de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033165-1

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cinco minutos del día diecisiete de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó CONCEPCION DE MARIA IRAHETA, quien falleció el día dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Concepción Jalponga de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte del señor JESUS OSORIO ZEPEDA o JESUS OSORIO, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; y se ha nombrado al aceptante, en el concepto expresado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033181-1

JOSE ARMANDO AMAYA ZELAYA, notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Antiguo Cuscatlán, Condominio Santa Lucía, Local cinco, Antiguo Cuscatlán departamento de La Libertad,

HACE SABER, que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas y cinco minutos del día veintisiete de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, dejó el señor JOSUE MIGUEL SORTO AGUILAR, de parte del señor HENRY MIGUEL OCHOA SORTO, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario, José Armando Amaya Zelaya. En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas del día veintinueve de marzo de dos mil cuatro.

JOSE ARMANDO AMAYA ZELAYA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033185-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las quince horas del día dieciséis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a su defunción ocurrida el día uno de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en San Esteban Catarina, su último domicilio, dejó la señora MARIA ERNESTINA LEBRON, de parte del señor MANUEL VICENTE LEBRON, en calidad de hijo de la causante. Confiándosele al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, departamento de San Vicente, a las nueve horas del día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033203-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas del día quince de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO ELIAZAR HENRIQUEZ, conocido por FRANCISCO ELIEZAR HENRIQUEZ, y por FRANCISCO ELEAZAR HENRIQUEZ, quien fue de cuarenta años de edad, casado, Sastre, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, hijo de JUAN SANTOS y ORBELINA HENRIQUEZ, quien falleció el día veintidós de junio de mil novecientos ochenta, siendo Soyapango su último domicilio; de parte de la señora ROSARIO PATRICIA ACEVEDO HENRIQUEZ, de treinta y cinco años de edad, Secretaria, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, en su calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ADA LUZ FERNANDEZ o ADA LUZ HERNANDEZ FERNANDEZ, y WILLIAM HENRIQUEZ, conocido por WILLIAM ELIAZAR HENRIQUEZ FERNANDEZ y por WILLIAM ELIAZAR HENRIQUEZ HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge e hijo del causante respectivamente.

Confírase a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de Ley se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033208-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día veintinueve de enero del corriente año, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día diez de julio de mil novecientos noventa y tres, en la Ciudad de San Lorenzo, departamento de San Vicente, su último domicilio dejó el señor FRANCISCO DE PAUL CORDOVA, de parte de los señores ROSA CORDOVA DE GONZALEZ, JOSEFA CORDOVA DE MEJIA y JESUS CORDOVA MEJIA, como hijos del causante. Confiéndole a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: del Distrito Judicial de San Sebastián, departamento de San Vicente, a las catorce horas del día nueve de febrero del año dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033209-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas diez minutos del día diecisiete de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BRENDA LEYNY RAMIREZ RAMIREZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO SALINAS, conocido por ANTONIO SALINAS y por ANTONIO BARRERA SALINAS, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, fallecido en el Barrio San José Pasaquina jurisdicción de Tecoluca de este Departamento el día veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos, siendo su último domicilio Tecoluca, en concepto de cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora Lidia Hidalgo Salinas, quien es de setenta años de edad, oficios domésticos, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, en concepto de hija del causante, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032998-1

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE RULBER MEJIA DIAZ, conocido por JOSE RULBER MEJIA, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional de San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, habiendo sido esta Ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte del señor JUAN CARLOS GARCIA ESCOTO, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ADRIANA MEJIA, en calidad de madre del causante; confiéndole la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033226-1

JUANA ANTONIA SARMIENTO HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Treinta y Nueve Avenida Norte y Boulevard Universitario número ochocientos ochenta y nueve, de esta ciudad, por este medio,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día veintiocho de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Villa de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, siendo ese el lugar de su último domicilio, el día veintisiete de enero de dos mil cuatro, dejó la señora TEODORA PINEDA PINEDA conocida por TEODORA PINEDA, de parte del señor CARLOS PINEDA LOPEZ, en concepto de hijo de la causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a dos de abril de dos mil cuatro.

JUANA ANTONIA SARMIENTO HERNANDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033234-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante ACELA HORTENCIA FERRUFINO, conocida por ACELA HORTENCIA FERRUFINO, ACELA HORTENCIA FERROFINO y por ACELA HORTENCIA FERRUFINO, quien falleció a las once horas y treinta minutos del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en Colonia Lincoln, pasaje número uno casa número setenta y tres de esta Ciudad, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte del señor HECTOR LUIS ZELAYA FERRUFINO, por transmisión del derecho que le correspondía a la señora SARA FERROFINO conocida por SARA BERNARDINA FERRUFINA DE ZELAYA, SARA FERRUFINO VIUDA DE ZELAYA, SARA FERROFINO VIUDA DE ZELAYA, y por SARA FERRUFINO, como hermana del causante. Confiérese al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, y CITA A: los que se crean con derecho a la referida herencia, a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y diez minutos del día veintisiete de enero de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033299-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día veintiséis de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante NELSON MAURICIO SANCHEZ o NELSON MAURICIO SANCHEZ DIAZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y cuatro años de edad, casado, empleado, originario de San Salvador, salvadoreño, quien falleció el día treinta y uno de octubre de dos mil tres, siendo su último domicilio Soyapango, hijo de JOSE RICARDO SANCHEZ LINARES conocido por RICARDO SANCHEZ y MARGARITA DIAZ LOPEZ; de parte de JEANNETT DE LOS ANGELES FUNES DE SANCHEZ conocida por JEANNETT DE LOS ANGELES FUNES HERNANDEZ, YANETH DE LOS ANGELES ALFARO HERNANDEZ y por JANETH DE LOS ANGELES ALFARO, mayor de edad, costurera, del domicilio de Soyapango, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; FREDY ALEXANDER, de veintiocho años de edad, soltero, empleado; NORMA VANESSA, de veintitrés años de edad, soltera, estudiante; NELSON MAURICIO, de veinte años, soltero, estudiante, los tres de apellidos SANCHEZ MARTINEZ y de este domicilio, en su calidad de hijos del causante; MARGARITA DIAZ LOPEZ, mayor de edad, ama de casa, soltera y JOSE RICARDO SANCHEZ, conocido por RICARDO SANCHEZ, mayor de edad, soltero, empleado, en su calidad de padres del causante.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de ley se presenten a este tribunal a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cuarenta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033325-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas del día cinco de enero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor SALOMON SALGADO, conocido

por MAURICIO SALOMON SALGADO y por MAURICIO SALVADOR SALGADO, quien fue de treinta y siete años de edad, Casado, Agricultor, fallecido el día siete de octubre de mil novecientos ochenta, en el Cantón Platanillos de esta Jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de los señores MARIA LIDIA SALGADO QUITENO, conocida por LIDIA SALGADO, ORLANDO ARISTIDES SALGADO, MARIA DE LOS ANGELES SALGADO FLAMENCO, BLANCA LIDIA SALGADO, WILLIAM WALTER SALGADO, MARIA DEYSI SALGADO y MAGDALENA ESMERALDA SALGADO, la primera en concepto de Madre y los demás restantes en concepto de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y cincuenta minutos del día catorce de enero de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033327-1

MIRNA LISSETTE SOSA RECINOS, Notario, del domicilio de Quezaltepeque y del de San Salvador, con oficina ubicada en Octava Avenida Sur número cincuenta y uno- A, Barrio El Guayabal, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día doce de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, el día veintidós de junio del dos mil tres, dejó la señora TERESA DE JESUS CORDERO DE MORENO quien fue conocida como TERESA DE JESUS MORALES DE MORENO, por TERESA DE JESUS MORALES, por TERESA DE JESUS CORDERO y por TERESA DE JESUS CORDERO MORALES, quien fue de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña por nacimiento, y quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, de parte de la señora YANIRA ESTELA CORDERO DE MARTINEZ conocida por YANIRA ESTELA CORDERO MARROQUIN de treinta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, en su calidad de heredera testamentaria de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MIRNA LISSETTE SOSA RECINOS. En la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las doce horas del día doce de Abril del año dos mil cuatro.

Lic. MIRNA LISSETTE SOSA RECINOS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033353-1

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresado y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE ANDRES MOLINA, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor WALTER ORLANDO MOLINA PARADA, fallecido a las veintiuna horas del día tres de diciembre del año dos mil dos, en el Barrio La Trinidad de esta Ciudad, su último domicilio, en concepto de padre sobreviviente del causante. Confiérese al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; San Juan Opico, a las catorce horas cuarenta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033365-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las once horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores TERESA DE JESUS MURILLO, RITA MAGDALENA CHACON MURILLO, EDUARDO DE JESUS CHACON MURILLO, conocido por EDUARDO DE JESUS CHACON, CARLOS ALFREDO CHACON MURILLO, LUIS ALONSO CHACON MURILLO, ROSA SILVIA CHACON MURILLO, ALBA YANETH CHACON DE NOYOLA, conocida por ALBA YANETH CHACON MURILLO, BLANCA NOHEMI CHACON DE AZENON, conocida por BLANCA NOHEMI CHACON y ROXANA ESTELA CHACON DE DIMAS, conocida por ROXANA ESTELA CHACON MURILLO, por medio de su Apoderado Licenciado JOSE MANUEL SANTAMARIA ORTIZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor GONZALO MURILLO, fallecido a las siete horas treinta minutos del día seis de noviembre del año dos mil tres, en el Cantón Santa Lucía de la jurisdicción de Ciudad Arce, su último domicilio, en su concepto de hijos del causante; confiriéndoseles a los aceptantes en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirlo a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas del día diecisiete de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033372-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, en la herencia intestada que dejó el señor RAMON UMANZOR conocido

por RAMON UMANZOR ALVARADO, quien falleció el día veintisiete de diciembre de dos mil tres, en el Cantón Pavana de la ciudad de San Alejo, su último domicilio, de parte de la señora MARIA JOSEFINA ALVAREZ conocida por MARIA JOSEFINA ALVAREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndole a dicha señora en el concepto mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033380-1

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día nueve de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora ERCILIA MANGANDI GONZALEZ VIUDA DE JEREZ quien fue conocida por ERCILIA MANGANDI, ERCILIA MANGANDI DE JEREZ, HERCILIA MANGANDI DE JEREZ, ERCILIA GONZALEZ, HERCILIA GONZALEZ y por HERCILIA GONZALEZ MANGANDI, fallecida el día once de febrero del año dos mil uno, en la población de Sonzacate, su último domicilio, de parte de los señores BRAULIO ANTONIO, VICTOR MANUEL, WILFREDO, JULIO CESAR por sí y como representante legal del señor JOSE ARTURO, todos de apellido JEREZ MANGANDI, AMANDA JEREZ GONZALEZ, CLAUDIA ELIZABETH QUINTANILLA DE JEREZ por sí y como representante legal de la menor JESSICA MARCELA JEREZ QUINTANILLA y CLAUDIA MARIA JEREZ QUINTANILLA, los primeros seis como hijos y las últimas tres por derecho de transmisión que en la referida herencia le correspondían al señor RICARDO EDMUNDO JEREZ QUINTANILLA, éste también como hijos, todos de la Causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de marzo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010451-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída este día a las nueve horas y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora MARIA LUISA MAJANO, quien falleció el día seis de junio de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio Concepción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOSE SANTOS MAJANO y MARCOS ANTONIO MENDOZA MAJANO, en calidad de hermanos de la causante. Confiéndoles a dichos aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010452-1

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día uno de marzo del año dos mil cuatro; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora CARMEN DE LA O, fallecida a las siete horas del día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Piedra Azul jurisdicción de San Rafael Oriente, de este distrito, departamento de San Miguel siendo su último domicilio la ciudad de San Rafael Oriente; de parte del señor OSCAR DE LA O, en su concepto de hijo de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día dos de marzo del año dos mil cuatro. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010481-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas con cinco minutos del día diecisiete de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las diecisiete horas del día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio El Calvario, de la Villa de El Sauce, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante LEONIDAS CABRERA ARGUETA, conocido por LEONIDAS CABRERA, al heredero EFRAIN YANEZ CABRERA, en concepto de hijo del expresado causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1o. del Código Civil; Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010482-1

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las trece horas y cincuenta minutos del día uno de junio del dos mil uno; se ha tenido por aceptada

expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por el señor: RICARDO MERAZO PERALTA, quien fue de setenta y dos años de edad, soltero, Abogado, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, quien falleció el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y seis, de parte del señor: RAFAEL MERAZO PERALTA, en calidad de hijo del causante; confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas y cuarenta minutos del día quince de marzo del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010483-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las doce horas del día quince de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las veintiuna horas del día catorce de Septiembre del año dos mil, en el Cantón Las Cañas de la Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, dejara el señor Vicente Ventura, al heredero DAGOBERTO VENTURA ROMERO conocido por DAGOBERTO VENTURA en concepto de hijo del causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1o. del Código Civil. Se le confirió al aceptante en tal carácter la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las catorce horas y veintidós minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010484-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas con cinco minutos del día diecisiete de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Las Cañas, de la jurisdicción de esta Ciudad, siendo el lugar de su último domicilio la referida ciudad de Santa Rosa de Lima, dejara la causante VICTORIA ROMERO, conocida por VICTORIA ROMERO DE VENTURA, al heredero DAGOBERTO VENTURA ROMERO, conocido por DAGOBERTO VENTURA, en calidad de hijo de la expresada causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1o. del Código Civil; Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010485-1

ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora BLANCA ESTELA MENDEZ, de cincuenta y un años de edad, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Sonsonate; en su carácter personal; pidiendo que se declare yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor CALISTO FRANCISCO LINARES AVELAR o CALIXTO FRANCISCO LINARES AVELAR, quien fue de sesenta y dos años de edad, soltero, siendo su último domicilio esta ciudad, falleció el día treinta de junio del año dos mil tres, sin haber formalizado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia por lo que se ha declarado yacente, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado VLADIMIR ARNOLD CINCO GARCIA, a quien se juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro. Licda. ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010474-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1991002592

No. de Presentación: 20030036737

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROLANDO ANTONIO MARTINEZ QUINTANILLA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARI COSMETICOS. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "SHOW SALOON". LA CUAL NO LLEVA NINGUNA OTRA DESCRIPCION ADICIONAL; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033090-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1983000236

No. de Presentación: 20030045464

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KIRBY-WARRICK PHARMACEUTICALS LTD., del domicilio de Shering-Plough House, Shire Park Welwyn Garden City, Hertfordshire AL7 ITW, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CLORITABS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033167-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1973009064

No. de Presentación: 20040046419

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO 45202, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00051 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "FIXODENT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033169-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1984000058

No. de Presentación: 20030045920

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING CORPORATION, del domicilio de Kenilworth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00216 del Libro 00106 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA QUIEDORM; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033170-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1983000209

No. de Presentación: 20040046417

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza., Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00106 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "LASHSILK"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033171-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1961008866

No. de Presentación: 20020024399

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPPO LEPETIT S.p.A., del domicilio de Milano, Vía Roberto Lepetit, 8 Milano, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08866 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "RIFOCINA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033172-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1963011355

No. de Presentación: 20040046421

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, del domicilio de CINCINNATI, ESTADO DE OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11355 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CASCADE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033175-1

Clase: 23.

No. de Expediente: 1963011077.

No. de Presentación: 20030044839.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J. & P, COATS, LIMITED, del domicilio de 155 ST. VINCENT STREET, GLASGOW, ESCOCIA, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11077 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ANCLA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033178-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 1989001311.

No. de Presentación: 20040046420.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00096 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DOWNY"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033179-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1990002955.

No. de Presentación: 20010011601.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PORTELA & COMPANHIA, SOCIEDADE ANONIMA que se abrevia: PORTELA & COMPANHIA, S.A., del domicilio de Á Av. da Siderurgia Nacional 4745-457 S. Mamede do Coronado, Portugal, de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del Libro 00008 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "EPSI-CAPROM"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033195-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1990002951.

No. de Presentación: 20010011598.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PORTELA & COMPANHIA, SOCIEDADE ANONIMA que se abrevia: PORTELA & COMPANHIA, S.A., del domicilio de Á Av. da Siderurgia Nacional 4745-457 S. Mamede do Coronado, Portugal, de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00019 del Libro 00008 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "BIAL-MINAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033197-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1953002223.

No. de Presentación: 20030045450.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING CORPORATION, del domicilio de GALLOPING HILL ROAD, KENILWORTH NJ 07033, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02223 del Libro 00018 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA DESENFRIOL; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033173-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1990002960.

No. de Presentación: 20030033161.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PORTELA & COMPANHIA, SOCIEDADE ANONIMA, del domicilio de Á Av. da Siderurgia Nacional 4745-457 S. Mamede do Coronado, Portugal, de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NEUFIL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033200-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1990002966.

No. de Presentación: 20030033160.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PORTELA & COMPANHIA, SOCIEDADE ANONIMA que se abrevia: PORTELA & COMPANHIA, S.A., del domicilio de Á Av. da Siderurgia Nacional 4745-457 S. Mamede do Coronado, Portugal, de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00088 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VICOMBIL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033201-1

Clase: 25.

No. de Expediente: 1982000280.

No. de Presentación: 20020023109.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "POLYDOC"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010506-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004038430.

No. de Presentación: 20040047853.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño de ranchito.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033264-1

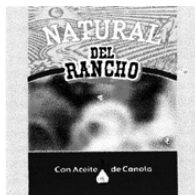
Clase: 30.

No. de Expediente: 2003036541.

No. de Presentación: 20030044700.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras DEL RANCHO.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033267-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038887.

No. de Presentación: 20040048587.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FIRST COMMODITIES OFFSHORE INVESTMENTS CORP, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALTIMA

Consistente en: la palabra ALTIMA.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033269-1

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004038052.

No. de Presentación: 20040047364.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA DE LOS ANGELES BARTLETT DE SAMOUR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra SUSHI y Diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033403-1

Clase: 12.

No. de Expediente: 2003033315.

No. de Presentación: 20030039235.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SAUL VICENTE PADILLA RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUMINISTRO INTERNACIONAL DE REPUESTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

ROCKFORD CONSTANT VELOCITY

Consistente en: las palabras ROCKFORD CONSTANT VELOCITY que traducido al castellano significa ROCKFORD VELOCIDAD CONSTANTE.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010470-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004038217.

No. de Presentación: 20040047599.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA SUYAPA VALLE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ES-

PECIAL de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Avena Hit Molsa y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010496-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004038615.

No. de Presentación: 20040048126.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA SUYAPA VALLE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras CHOCO HIT MOLSA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010497-1

No. de Expediente: 2004037747.

No. de Presentación: 20040046726.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GLENDA ILEANA MEJIA DE ESCALANTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ASIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



**Escuela
Empresarial**

Consistente en: la expresión ESCUELA EMPRESARIAL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: SERVICIOS DE CAPACITACIONES EMPRESARIALES, UBICADO EN, 7a. CALLE PONIENTE Y AVENIDA MANUEL GALLARDO No. 4, SANTA TECLA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010500-1

No. de Expediente: 2004039331.

No. de Presentación: 20040049446.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Chicabella y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS TALES COMO BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010507-1

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004039330.

No. de Presentación: 20040049445.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO GONZALEZ BARILLAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MÁGICO GONZALEZ

Consistente en: la expresión MAGICO GONZALEZ.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010508-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PICACHO, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a efectuarse en Calle El Almendro No. 386, Colonia Maquilishuat, San Salvador, a las dieciséis horas del día miércoles 12 de mayo de dos mil cuatro, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE PUNTOS ORDINARIOS:

1. Establecimiento de Quórum
2. Lectura y aprobación del Acta Anterior
3. Lectura de Memoria de Labores que presenta la Junta Directiva, para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2003
4. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2003
5. Informe del Auditor Externo para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2003
6. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios
8. Decisión sobre aplicación de utilidades del ejercicio 2003
9. Varios.

Para que haya Quórum legal, deberán estar presentes o representados los accionistas que tengan, por lo menos, la mitad más una del total de las acciones del Capital Social, o sea, CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (45,458) acciones y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes o representados.

De no haber Quórum en la fecha y hora señalada, por este medio se convoca para celebrar dicha junta, con la misma agenda, en el lugar antes indicado, a las dieciséis horas del día jueves 13 de mayo de dos mil cuatro, con el número de acciones que estén presentes o representadas y las resoluciones, en esta segunda fecha de convocatoria, se tomarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

San Juan Opico, 2 de abril de 2004.

MANUEL ANTONIO MEZA TINOCO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A033141-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas de la misma, a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse a partir de las dieciséis horas del día doce de mayo del presente año, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Urbanización Santa Elena,

Boulevard Orden de Malta No. 5, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. El quórum necesario para que esta Junta pueda celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones solo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes.

Los asuntos a tratar y resolver y que constituirán la agenda de la sesión son los siguientes:

ASUNTOS ORDINARIOS:

1. Establecimiento del quórum.
2. Memoria de la Junta Directiva.
3. Presentación del Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil tres y del Estado de Resultados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil tres e informe del auditor externo por el mismo ejercicio.
4. Aplicación de los resultados.
5. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
6. Nombramiento del auditor fiscal para el año 2004 y fijación de sus emolumentos.
7. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio pueda ser tratado en esta Junta.

En caso de no haber quórum, en la hora y fecha señaladas; por este mismo aviso queda convocada la Junta General Ordinaria con la misma agenda, para celebrarse a las dieciséis horas de día trece de mayo del presente año, en el mismo lugar, debiendo en este caso celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

ANTONIO LEMUS SIMUN,
PRESIDENTE.

LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. C010455-1

CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE IMPRESORA LA UNION, S.A. DE C.V., A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD,

HACE SABER: se acuerda convocar a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para las diez horas del día trece de mayo de dos mil cuatro en primera convocatoria y las diez horas del catorce de mayo del mismo año para segunda convocatoria, ambas en las instalaciones de Impresora La Unión, S.A. de C.V., ubicadas en el Kilómetro dos y medio del Boulevard del Ejército de esta ciudad.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS

- 1- Establecimiento del quórum.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al ejercicio comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil tres.
- 4- Lectura y aprobación del Balance y Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil tres.
- 5- Lectura y aprobación del Dictamen e Informe de los Auditores Externo y Fiscal de la Sociedad.
- 6- Nombramiento de los Auditores Externos y Fiscal de la Sociedad y fijación de sus honorarios.
- 7- Elección y nombramiento de Junta Directiva.
- 8- Distribución de utilidades.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

- 1- Aumento y disminución del Capital Social de la Sociedad en su parte variable.

El quórum para sesionar y para conocer asuntos de carácter ordinario es la mitad más una de las acciones presentes o representadas para la primera convocatoria y cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas para la segunda convocatoria y las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas para conocer asuntos de carácter extraordinario en primera convocatoria y la mitad más una de las acciones presentes y representadas en segunda convocatoria.

San Salvador, treinta de marzo de dos mil cuatro.

Dr. ALEJANDRO GOMEZ VIDES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010473-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Empresarios de Autobuses de Sonsonate, S.A. DE C.V. (SEDAS, S.A. DE C.V.), Convoca por este medio a Asamblea General Ordinaria a todos sus Socios el día viernes 14 de Mayo del dos mil cuatro a las 2:00 p.m. en la sala de reuniones de la Terminal Nueva de Sonsonate, situada en calle a Nahulingo contiguo a by-pas de esta ciudad en primera convocatoria. Si ese día no hubiera Quórum, el día Sábado 15 a las 2:00 p.m. sería la segunda convocatoria, de acuerdo a la siguiente agenda:

1. Verificación legal del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre de 2003.
4. Estados Financieros a Diciembre de 2003 e informe del Auditor.

5. Nombramiento y Emolumentos del Auditor.
6. Varios.

Sonsonate, 02 de abril de 2004.

Ing. JUAN JOSE BURGOS RIVAS,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C010475-1

CONVOCATORIA

La Unión de Cooperativas de Cafetaleros de El Salvador de R.L., Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA: a Asamblea General Ordinaria de Asociadas, que se celebrará en Hacienda de Los Miranda, a las nueve horas del día martes 11 de mayo del dos mil cuatro. El quórum necesario para la Asamblea General Ordinaria, se formará con la asistencia de once o más de las diecisiete afiliadas que figuran inscritas en el registro respectivo a la fecha de la presente convocatoria.

La agenda sobre la que resolverá la Asamblea General Ordinaria es la siguiente:

1. Comprobación de quórum.
2. Designación de tres asambleístas que firmarán el acta de Asamblea General, juntamente con el Presidente y Secretario de la Junta Directiva y el presidente de la Junta de Vigilancia.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Presentación de la Memoria de Labores de los Organismos Directivos de la gestión realizada en el período comprendido del 27 de mayo del dos mil tres al 11 de mayo del dos mil cuatro.
5. Presentación del Presupuesto para el Ejercicio 2004.
6. Elección de los Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva y Vigilancia que sustituirán a los que finalizan su período y llenar las Vacantes si existiesen.
7. Cualquier otro punto que quiera informarse a la Asamblea General.

De no poder celebrarse por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria de Asociadas en la hora señalada, se CONVOCA para una hora más tarde pudiendo celebrarse Asamblea General con cualquiera que sea el número de los delegados que concurran.

Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General serán de obligatorio cumplimiento cuando sean adoptadas por la mayoría de las asociadas presentes.

En Antiguo Cuscatlán, un día del mes de abril del dos mil cuatro.

Dr. GUSTAVO CUELLAR,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010480-1

CONVOCATORIA

De acuerdo a la cláusula décima octava de los estatutos de la Escritura de Constitución de la sociedad Hidráulica Santaneca, S.A. de C.V.

La Junta Directiva convoca a Junta General de accionistas de carácter Ordinario a celebrarse a las quince horas del día 14 de mayo de 2004, en el local de las oficinas administrativas de HISA, S.A. de C.V. Ubicada en 25 Av. Sur entre 9 y 11 Calle Oriente No. 20 Barrio San Rafael, Santa Ana, para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos de conformidad con esta agenda.

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocer la Memoria de la Junta Directiva, Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003, a fin de darles su aprobación o improbación.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Autorizar el reparto de utilidades del ejercicio 2003.
6. Nombrar o reelegir el Apoderado Legal para el período 2004.
7. Nombrar o reelegir al Auditor Externo para ejercicio 2004, asimismo nombrar el Auditor Fiscal.
8. Asuntos varios.

Si no pudiera efectuarse la reunión en primera convocatoria, por falta de Quórum, se convoca para celebrarse en segunda convocatoria el día 15 de mayo del presente año, a las diez horas en el mismo lugar que en la primera.

De conformidad con la cláusula Décima Quinta del pacto social, para que se pueda integrar la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requiere la asistencia o representación de los accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Santa Ana, 02 de abril de 2004.

LUIS ANGEL VELADO ALVARENGA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C010487-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de IMPULSORA, S.A., por este medio convoca a los socios, para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, para tratar asuntos de carácter Ordinario, la cual se llevará a cabo a partir de las dieciocho horas el día 21 de mayo del año Dos Mil Cuatro en Hotel HOLIDAY INN, ubicado en Urb. y Blvd. Santa Elena a 400 mts. al Norte de Embajada Americana, San Salvador.

Para tratar la siguiente AGENDA:

1. Establecimiento y verificación del quórum

2. Lectura del Acta anterior
3. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva; Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e informe del Auditor, del Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del 2003, para aprobar o improbar los tres primeros
4. Disposición de utilidades
5. Nombramiento del Auditor Externo y de sus honorarios
6. Nombramiento del Auditor Fiscal y de sus honorarios
7. Fijación de dietas a los Administradores de la Empresa
8. Autorización a los Administradores para que pueda realizar los Actos contemplados en los ordinales III y IV, del artículo 275, del Código de Comercio.
9. Información sobre fusión de las compañías Orfasa- Impulsora y resolver cualquier otro asunto de interés para la sociedad.

Para que pueda celebrarse dicha Junta en sesión Ordinaria, se requiere que estén presentes o representadas la mitad más una de las acciones, es decir Seis Mil Quinientas Una acciones.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha señaladas. Por este medio se convoca para celebrar la sesión con la misma Agenda, el día 22 de mayo del 2004, en el mismo lugar y hora, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Dr. JOSE HERBERT ALLISAT BERDUGO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010491-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ORGANIZACION FARMACEUTICA S.A., por este medio convoca a los socios, para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para tratar asuntos de carácter Ordinario, la cual se llevará a cabo a partir de las dieciséis horas el día 21 de mayo del año Dos Mil Cuatro en Hotel HOLIDAY INN, ubicado en Urb. y Blvd. Santa Elena a 400 mts. al Norte de Embajada Americana, San Salvador.

Para tratar la siguiente AGENDA:

1. Establecimiento y verificación del quórum
2. Lectura del Acta anterior
3. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva; Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e informe del Auditor, del Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del 2003, para aprobar o improbar los tres primeros.
4. Disposición de utilidades
5. Nombramiento del Auditor Externo y de sus honorarios
6. Fijación de dietas a los Administradores de la Empresa
7. Autorización a los Administradores para que pueda realizar los Actos contemplados en los ordinales III y IV, del artículo 275, del Código de Comercio.

8. Información sobre fusión de las compañías Orfasa- Impulsora y resolver cualquier otro asunto de interés para la sociedad.

ASIENTO DE EMPRESA 2004052244
ESTABLECIMIENTO 2004052244-001

Para que pueda celebrarse dicha Junta en sesión Ordinaria, se requiere que estén presentes o representadas la mitad más una de las acciones, es decir Mil Trescientas Setenta y Seis acciones.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha señaladas. Por este medio se convoca para celebrar la sesión con la misma Agenda, el día 22 de mayo del 2004, en el mismo lugar y hora, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Dr. JOSE HERBERT ALLISAT BERDUGO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010492-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Soyapango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 15 de su Escritura de Constitución y el Artículo 230 del Código de Comercio, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, a partir de las diecisiete horas del día 14 de mayo del dos mil cuatro en el local de la Oficina Central de la Caja, ubicada en Avenida Buena Vista, Barrio El Centro número 12, Soyapango, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día quince de mayo, a las diecisiete horas y en el mismo local de la Caja.

La Junta General, se constituirá con las formalidades que establece el Capítulo VII de la Escritura de Constitución ya citada y el artículo 224 sección "C", Capítulo VII título II del libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

Agenda.

3 v. alt. No. A032991-1

- 1- Integración del quórum.
- 2- Modificación del pacto social de la Caja, para adecuarlo de acuerdo a la legislación vigente.

El quórum se integrará con veintiuno de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243 del Código de Comercio.

Soyapango, a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.

ROBERTO ANGEL ABARCA FLORES,
PRESIDENTE.

Dr. HERBERTH I. RECINOS,
SECRETARIO.

JESUS SALVADOR HERNANDEZ,
TESORERO.

3 v. alt. No. C010518-1

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARCO ANTONIO MARTINEZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad CERTIFICACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CERTIFICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 1745 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030902-105-1, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y un minutos del día ocho de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052244 y Establecimiento No. 2004052244-001; a favor de la Empresa denominada CERTIFICACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a REPARACION Y FABRICACION DE TAMBOS DE ACERO, con dirección en BOULEVARD DEL EJERCITO, CALLE A COLONIA MONTE CARMELO, CONTIGUO A FABRICA ADOC, SOYAPANGO, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) CERTIFICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., ubicado en BOULEVARD DEL EJERCITO, CALLE A COLONIA MONTE CARMELO, CONTIGUO A FABRICA ADOC, SOYAPANGO, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

ASIENTO DE EMPRESA 2004047497
ESTABLECIMIENTO 2004047497-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE AGUSTIN CHICAS ABARCA en su calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALTA TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 1783 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300103-111-0, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y diez minutos del día diez de abril de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004047497 y Establecimiento No. 2004047497-001; a favor de la Empresa denominada

SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la PRESTACION DE SERVICIOS DE REFERENCIA EN MATERIA DE LABORATORIOS CLINICOS Y LABORATORIOS DE CALIDAD, con dirección en KILOMETRO 10 1/2 CARRETERA A SANTA TECLA, CENTRO FINANCIERO SISA, MODULO 4, LOCALES No. 2 y 4 del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALTA TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. ubicado en KILOMETRO 10 1/2 CARRETERA A SANTA TECLA, CENTRO FINANCIERO SISA, MODULO 4, LOCALES No. 2 y 4, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010462-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003051671
ESTABLECIMIENTO 2003051671-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALVARO MAURICIO CENTENO ALVAREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en CALLE SAN ANTONIO ABAD Y AVENIDA SANTA MONICA EDIFICIO FUNCION FORMA, LOCAL 102, SAN SALVADOR, y del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070668-011-1, ha presentado solicitud a las doce horas y cuarenta y cuatro minutos del día trece de octubre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051671 y Establecimiento No. 2003051671-001; a favor de la Empresa "TALLER S.E. A., propiedad de ALVARO MAURICIO CENTENO ALVAREZ la cual se dedica a la prestación de servicios de ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ Y AIRE ACONDICIONADO, con dirección en CALLE SAN ANTONIO ABAD Y AVENIDA SANTA MONICA EDIFICIO FUNCION FORMA LOCAL # 102, SAN SALVADOR y del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 3,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) TALLER S. E. A. ubicado en CALLE SAN ANTONIO ABAD AVENIDA SANTA MONICA EDIFICIO FUNCION FORMA LOCAL # 102, del domicilio de SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de enero de dos mil cuatro.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010476-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002033341
ESTABLECIMIENTO 2002033341-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADRIAN DOÑAN VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310163-005-0, ha presentado solicitud a las trece horas y veintiocho minutos del día diecinueve de marzo de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002033341 y Establecimiento No. 2002033341-001; a favor de la Empresa denominada GASOLINERA TEXACO LOS HONGOS, la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, con dirección en 1a. CALLE PONIENTE Y 57 AV. NORTE, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON 33/100 \$150,649.33 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) GASOLINERA TEXACO LOS HONGOS ubicado en 1a. CALLE PONIENTE Y 57 AV. NORTE, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de agosto de dos mil dos.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010490-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002037392
ESTABLECIMIENTO 2002037392-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en AVENIDA CENTRAL CANTON SAN JOSE EL NARANJO, JUJUTLA, Departamento de AHUACHAPAN con Número de Identificación Tributaria: 0107-150661-001-0, ha presentado solicitud a las ocho horas y veintiséis minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002037392 y Establecimiento No. 2002037392-001; a favor de la Empresa denominada JOSE ADELSONUÑEZ PEREZ, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE ABARROTES Y ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, con dirección en AVENIDA CENTRAL CANTON SAN JOSE EL NARANJO, JUJUTLA, Departamento de AHUACHAPAN cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 58/100 \$11,428.58 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) TIENDA SAN JOSE ubicado en AVENIDA CENTRAL CANTON SAN JOSE EL NARANJO, JUJUTLA, Departamento de AHUACHAPAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de junio de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010509-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado la señora ROSA LIDUVINA PENADO SANCHEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Profesora, del domicilio de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, con Documento Unico de Identidad número cero un millón setecientos treinta y dos mil setenta y cinco- cuatro, solicitando Título de Propiedad de un terreno de naturaleza Urbana, ubicado en Barrio El Calvario de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, con los colindantes siguientes: NORTE: Alcaldía Municipal de Santa Elena, calle de por medio; ORIENTE: Rosa Liduvina Penado Sánchez; SUR: Consuelo Joya; PONIENTE: Rosa Liduvina Penado Sánchez. No es sirviente ni dominante, tampoco se encuentra en proindivisión.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Santa Elena, uno de abril, del año dos mil cuatro. Lic. NICOLAS ALFREDO BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. LEYVIN MARIBEL GUERRERO MANZANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033009-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado la señora ROSA LIDUVINA PENADO SANCHEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Profesora, del domicilio de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, con Documento Unico de Identidad número cero un millón setecientos treinta y dos mil setenta y cinco- cuatro, solicitando Título de Propiedad de un terreno de naturaleza Urbana, ubicado en Barrio El Calvario de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, con los colindantes siguientes: NORTE: Mirtalina Chávez viuda de Velásquez, calle de por medio; ORIENTE: Rosa Liduvina Penado Sánchez; SUR: Consuelo Joya; PONIENTE: Rosa Liduvina Penado Sánchez. No es sirviente ni dominante, tampoco se encuentra en proindivisión.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Santa Elena, uno de abril del año dos mil cuatro. Lic. NICOLAS ALFREDO BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. LEYVIN MARIBEL GUERRERO MANZANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033010-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado la señora ROSA LIDUVINA PENADO SANCHEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Profesora, del domicilio de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, con Documento Unico de Identidad número cero un millón setecientos treinta y dos mil setenta y cinco- cuatro, solicitando título de Propiedad de un terreno de naturaleza Urbana, ubicado en Barrio El Calvario de la

ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, con los colindantes siguientes: NORTE: Mirtalina Chávez viuda de Velásquez, calle de por medio; ORIENTE: Rosa Liduvina Penado Sánchez; SUR: Consuelo Joya; PONIENTE: Rosa Liduvina Penado Sánchez. No es sirviente ni dominante, tampoco se encuentra en proindivisión.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Santa Elena, uno de abril del año dos mil cuatro. Lic. NICOLAS ALFREDO BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. LEYVIN MARIBEL GUERRERO MANZANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033012-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado a esta Alcaldía el señor LINO ANDRES RUIZ, de cincuenta y dos años de edad, soltero, agricultor, originario y del domicilio de esta localidad, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero dos tres cuatro cinco nueve ocho nueve - seis, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL de un terreno de naturaleza rústica ubicado en el Cantón San Jacinto de esta jurisdicción, sin ningún cultivo; con capacidad superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, linda al NORTE con propiedad de María Ester López, al ORIENTE, con propiedad de Eusebio Erna Vaquerano, al SUR con propiedad de Marta Ruiz y al PONIENTE con Unidad de Salud y propiedad de María Ester López, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio y valora el referido inmueble en la cantidad de mil dólares exactos. Lo hubo por posesión material por más de diez años consecutivos de una manera quieta, pacífica no interrumpida.

Por lo que se hace saber del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes

ALCALDIA MUNICIPAL: Apastepeque, a los dos días del mes de abril de dos mil cuatro. JOSE ALFONSO PACAS, ALCALDE MUNICIPAL. WENDY YANIRA ZUNIGA, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

3 v. alt. No. A033031-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora SANTOS EVELINDA RAMOS BENITEZ, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado sobre Calle Avalos y Avenida Cinco de Enero en la Colonia Milagro de La Paz de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de: DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las colindancias siguientes: AL ORIENTE, treinta metros, colinda con terreno de Dámaso García; AL PONIENTE: treinta metros con terreno de José Ricardo Herrera Quintanilla; AL NORTE: ocho metros

diez centímetros, colinda con terreno de Amalia Ramos; AL SUR: nueve metros con veinticinco centímetros, colinda con terreno de Juana Arias, y Calle Avalos de por medio. Y por haberlo adquirido por compra de la venta de POSESION MATERIAL que le hiciere el señor José Ricardo Quintanilla, el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, quien lo adquirió por compra en forma verbal al señor Dolores Ramos el día seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ambas posesiones unidas suman, más de diez años continuos, posesión que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida, lo estima en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, a los veintidós días del mes de marzo de del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033053-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE GUILLERMO ROMERO CHICA conocido por JOSE GUILLERMO ROMERO, de treinta y seis años de edad, motorista, de este domicilio, solicitando a su favor título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Colonia Milagro de la Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y lindero siguientes: AL ORIENTE, diez metros, con propiedad de ISABEL MONTOYA; AL NORTE, diecinueve metros, con propiedad de MARIO ERNESTO PEREZ MONROY; AL PONIENTE, diez metros, Calle Los Lirios de por medio, con propiedad de VALENTIN ARGUETA; AL SUR, diecinueve metros con propiedad de SANTOS PEREZ NOLASCO. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de Posesión Material hecha en Escritura Pública hecha a CONCEPCION RAMOS, quien es mayor de edad, albañil, de este domicilio, a las doce horas del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario DAVID ANTONIO AGUIRRE SARAVIA, posesión aunada a la de su anterior poseedor suma un tiempo de más de diez años, la cual ha sido de manera quieta pacífica, pública e ininterrumpida, la solicitante valúa el inmueble relacionado en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, cinco de noviembre del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033056-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Licenciado OCTAVIO ADALBERTO GARCIA CAMPOS, Apoderado General Judicial de la señora LUZ MARIA BONILLA CRUZ, solicitando a

favor de su poderdante TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado sobre Calle El Progreso casa número sesenta y ocho en la Colonia Milagro de La Paz de esta ciudad de la Capacidad Superficial de: CIENTO SETENTA Y OCHO METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS CINCO MILIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, diez metros cincuenta centímetros, colinda con predio baldío y Avenida El Progreso; AL PONIENTE: ocho metros veinte centímetros, colinda con terreno de Bartolomé Benítez; AL NORTE: consta de tres tramos: primero, con rumbo de oriente a poniente quince metros setenta centímetros; Segundo, con rumbo de sur a norte de cinco metros; Tercero, con rumbo de oriente a poniente de un metro, en todos los tramos colinda con terreno de la señora María Isabel Guzmán; AL SUR: catorce metros cincuenta centímetros, colinda con terreno de María Gertrudis Cruz de Rivera. Y por haberlo adquirido por compra en forma verbal la POSESION MATERIAL que le hiciere la señora María Gertrudis Cruz de Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, el día treinta de enero de mil novecientos noventa y tres, ambas posesiones unidas suman más de veintiséis años continuos, posesión que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, a los veintitrés días del mes de marzo de del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033059-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Blanca Rosa Rodríguez viuda de Mejía, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, con Documento Unico de Identidad personal número cero, tres millones setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno, guión, nueve y Nit: No. 0514-090463-101-3 y María Adela Rodríguez de Melara, de oficios domésticos, de cuarenta y dos años de edad, con Documento Unico de Identidad Personal Número cero, dos millones trescientos nueve mil ochocientos cincuenta y nueve, guión, tres y Nit. No. 0514-60661-101- 4; solicitando Título de propiedad y dominio de un solar urbano a su favor ubicado en el Barrio Santa Lucía de esta población, con una extensión superficial aproximada de ochocientos ochenta y cinco metros con veinte centímetros cuadrados, siendo los colindantes y linderos siguientes: Al norte mide: veintitrés metros con quince centímetros, linda con María Rosa Urrutia Vda. de Urrutia, final Primera Avenida Norte de por medio; Al oriente mide: treinta y tres metros con setenta centímetros, linda con José Mauricio Paredes Calderón; Al Sur mide: veintiún metros con sesenta y siete centímetros, linda con José Mauricio Paredes Calderón; y al Poniente mide: cuarenta y cinco metros con treinta centímetros, linda con Victoria Benavides Castillo, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo poseen de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años consecutivos y lo valúan en la suma de VEINTIDOS MIL COLONES EXACTOS.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, 2 de abril del año dos mil cuatro. FRANCISCO ARIAS MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANTONIO SANCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033092-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JUAN ESTEBAN PANIAGUA, en calidad de Apoderado General Judicial del señor RAUL ERNESTO FUENTES, quien es de sesenta y cuatro años de edad, Radio Técnico, de este origen y domicilio, con Documento Unico de Identidad Número Cero Cero Ocho Uno Cinco Dos Tres Dos - Dos; solicitando Título de Propiedad, de seis Inmuebles Urbanos, situados en Segunda Avenida Norte y la Carretera que de esta Villa conduce a la Ciudad de Suchitoto, jurisdicción de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, dichos inmuebles forman un solo cuerpo, de una extensión superficial de UNA HECTAREA SETENTA Y SIETE AREAS; de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, linda con inmuebles propiedad de Antonio Castro Callejas y Colonia El Progreso, calle de acceso a la referida Colonia El Progreso de por medio; AL NORTE, linda con inmuebles propiedad de María Simona Pleitez, Mauricio De León, Leonardo García, Alfonso López, Leonardo De la Rosa Beltrán, Juan José Flores, calle que conduce hacia San Pedro Perulapán de por medio; AL PONIENTE, linda con doce tramos así: el primero de Sur a Norte linda con Milagro Molina Fuentes, calle que conduce a Suchitoto de por medio; el segundo de Poniente a Oriente; el tercero de Sur a Norte; el cuarto de Oriente a Poniente y linda en estos tres últimos tramos con predio de Rafael Beltrán; el quinto de Sur a Norte y linda con predio de Milagro Molina Fuentes, calle que conduce a Suchitoto de por medio; el sexto de Poniente a Oriente y linda con predio de Mercedes Fuentes; el séptimo de Sur a Norte y linda con predio de Mercedes Fuentes; el octavo de Oriente a Poniente y linda con Mercedes Fuentes; el noveno de Sur a Norte y linda con Milagro Molina Fuentes, calle que conduce a Suchitoto de por medio; el décimo de Poniente a Oriente, el Onceavo de Sur a Norte y el Doceavo de Oriente a Poniente y lindan estos tres últimos tramos con predio de Ricardo Beltrán y AL SUR, linda con inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía en parte y en otra parte con la Sucesión de la señora Jesús Cantor, río de por medio. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión con otra persona, dicho inmueble lo hubo por compra que le hizo a los señores: José Cruz Antonio Bermúdez, Macario Fuentes y José Dolores Ponce, ya fallecidos, mediante documento privado el cual no fue inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección del Centro por carecer de antecedente registrado, y que dicho inmueble lo posee desde el año de mil novecientos cuarenta y ocho, en forma quieta pacífica e ininterrumpida hasta la actualidad, de manera continúa y sucesiva, por lo que suman más de treinta años de estar ejerciendo la posesión material. Dicho inmueble lo estima en la cantidad de DOSCIENTOS MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a los dos días del mes de abril de año dos mil cuatro. JOSE GUILLERMO SANCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA IVONNE PONCE DE ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033138-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se presentó el Dr. AUGUSTO ANTONIO ROMERO BARRIOS como Apoderado General de la señora MARIA MARTINA NOLASCO DIAZ, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, y del domicilio de Carolina, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de dos terrenos de naturaleza rústica situado en el Cantón La Orilla, de la jurisdicción de Carolina, Distrito de Sesorí, Departamento de San Miguel, los que se describen así: EL PRIMERO: Está situado en el Cantón La Orilla, de la jurisdicción de Carolina, Distrito de Sesorí, Departamento de San Miguel, de la capacidad de TRES MANZANAS EQUIVALENTE A DOS HECTAREAS DIEZ AREAS, y de los linderos siguientes: AL ORIENTE: Con terreno de Erasmo Martínez, mojones de piedra y cerco de alambre propio de por medio, AL NORTE: Con terreno de Rosenda Barahona y Narciso Barahona, con el primer cerco de alambre y piña propios con el segundo cerco de piedra medianero AL PONIENTE: con terreno de Emiliano Barahona, calle de por medio, y al SUR: con terreno de Clovis Barahona, Cándida Barahona, José Inés Barahona y Mateo Barahona la misma calle de por medio a llegar a donde se comenzó, lindando con el último cerco de piedra y alambre propio. EL SEGUNDO: de la capacidad de UNA MANZANA o sean SETENTA AREAS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con terreno que fue de Gumersindo Barahona, ahora de Amelia Díaz y con Martiniano Barahona, haciendo esquina un árbol de mango, cerco de alambre y brotones de piña de por medio; AL NORTE: Con terreno de Clovis Barahona, calle pública de por medio; AL PONIENTE: Con terreno de Pedro Barahona, antes de Ventura Barahona, y con Cirilo Martínez, calle pública de por medio; y al SUR, linda con terreno de Martiniano Barahona, cerco de alambre y brotones de piña de por medio. Todos los colindantes son de ese domicilio y lo adquirió por compra que hizo a los señores EUSEBIO PINEDA DIAZ conocido por EUSEBIO DIAZ, ya fallecido en escritura pública que se extravió, y lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES en conjunto valorando cada uno en DIEZ MIL COLONES.

Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil cuatro. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033151-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, al público,

HACE SABER: que a esta Oficina se presentó el Licenciado JOSE SALVADOR CAZUN, de cuarenta y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Ana, con Documento Unico de Identidad Número cero, cero ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión ocho, actuando en calidad de Apoderado de la señora ANA GUADALUPE MINCO AGUILAR, quien es de veintidós años de edad, Secretaria, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón cuatro mil ochocientos treinta guión uno, tal como lo comprueba con la Escritura Pública de Poder General Judicial otorgada ante los Oficios del Notario JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO, día dieciséis de septiembre del año dos mil tres y sustituido posteriormente a su favor el día diecisiete de septiembre del mismo año; en tal calidad solicita Título de Propiedad a favor de su PODERDANTE, de un INMUEBLE de naturaleza Urbana, el cual está ubicado en Calle Libertad, Barrio Asunción de esta Ciudad, tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTE METROS, DOCE DECIMETROS CUADRADOS, sus medidas y colindantes son las siguientes: AL NORTE, ONCE METROS, VEINTE CENTIMETROS, con terreno de la señora DORA ALICIA MARTEL GUILLEN DE MARTINEZ; AL ORIENTE, VEINTIDOS METROS, NOVENTA CENTIMETROS, con propiedad de la señora ANA MARITZA SHUPAN DE BONILLA; AL SUR, DIECINUEVE METROS, con propiedad de la señora ANA CALZADILLA; Y AL PONIENTE, DIECINUEVE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, con terrenos de los señores: RICARDO GONZALEZ y JUANA GARCIA. El inmueble descrito no es predio sirviente, pero si es dominante, ya que goza de servidumbre de tránsito la que se localiza en la esquina Nor oriente, gravando el inmueble propiedad de la señora NATALIA SUNCIN, no tiene otras cargas o derechos reales y que deban respetarse, no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo la Poderdante por compra que hizo al señor MANUEL DE JESUS SUNCIN TEPAS, según Escritura Pública de Compraventa otorgada ante los oficios del Notario JOSE SALVADOR CAZUN, el día dieciséis de septiembre del año dos mil tres, unida su posesión a la de su vendedor ascienda a más de diez años, la cual ha sido en forma quieta, pacífica, de buena fe y sin interrupción, practicando actos de verdadero dueño sin clandestinidad y sin perturbación alguna de parte de vecinos o colindantes, lo estima en la suma de OCHO MIL COLONES equivalentes a NOVECIENTOS CATORCE PUNTO VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Dr. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033192-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado la señora MILAGRO NIETO DE RAMIREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; solicitando se le extienda a su favor Título de Propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón San Francisco

de esta jurisdicción, el cual mide y linda: AL NORTE, cero metro por terminar en vértice; AL ORIENTE, 195.50 mts. linda con terrenos de Manuel Nieto López, Francisca Santos de Nieto, Efraín Machado Bonilla, Arnulfo Pérez Bautista, camino vecinal de por medio; AL SUR, 62.00 mts. linda con terrenos de Paulino Ramírez Javier y Pascuala Mendoza Matías; AL PONIENTE, 212.20 mts. con sucesión de Paulina García de Mendoza, brotones de izote de por medio, propios del terreno que se describe, esquinero un brotón de jiote y dos de izote, en línea curva; siendo de una extensión superficial de 6.319.00 m2 o sean 63 áreas 19 centiáreas, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ajenas ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió la titulante por compra que hizo al señor Heriberto Mendoza, mayor de edad y de este domicilio. Lo valúa en \$ 2.285.71; todos los colindantes son de este mismo domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, veintiséis de marzo de dos mil cuatro. Ing. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ V., ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS BORROMEO VIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033351-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA RAMONA RODRIGUEZ, de cuarenta y ocho años de edad de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Dolores, Cabañas, portadora de Documento Unico de Identidad número cero uno siete siete uno tres tres uno-tres, solicitando Título Supletorio por ser poseedora de dos inmuebles de naturaleza rústica situados EL PRIMERO: en el Caserío "El Amate" del Cantón Chapelcoro, jurisdicción de Ciudad Dolores, Cabañas, de la extensión superficial de CATORCE MIL METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA AREAS o sea dos manzanas, y de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: Con Guadalupe y Felipe Arévalo, divididos por cerco de piedra y piña; y AL NORTE, PONIENTE Y SUR, con terreno de la sucesión de Cirilo Ramírez, separados por mojones de piedras y una quebrada de invierno, EL SEGUNDO: situado en el Caserío "El Amate" del Cantón Chapelcoro, jurisdicción de Ciudad Dolores, Cabañas, de una extensión de TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, equivalentes a TREINTA Y CINCO AREAS, o sea media manzana y de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Río Chapelcoro de por medio, linda con ANA ARELY RODRIGUEZ; AL SUR: cerco de alambre de por medio, linda con Leonidas Ramírez; AL PONIENTE: Río Chapelcoro de por medio, linda con Leonidas Ramírez; AL PONIENTE: Río Chapelcoro de por medio, linda con Dolores Abarca en parte con Cruz Arévalo; y AL NORTE: Río Chapelcoro de por medio, linda con Fidelina Abarca. Terrenos los cuales adquirió EL PRIMERO: por compra que hizo al señor CORONADO RAMIREZ el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, y lo valúa en la cantidad de dos mil colones; EL SEGUNDO: lo adquirió por compra que le hizo al señor JOSE SANTOS ABARCA GUEVARA el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis y lo valúa en la cantidad de dos mil quinientos colones.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sensuntepeque a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033307-1

ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Augusto Antonio Romero Barrios, como apoderado general judicial de la señora MERCEDES CASTRO ARGUETA, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, y del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel; solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Fresquesito", Cantón La Orilla Jurisdicción de Carolina, Distrito de Sesorí, departamento de San Miguel, de la descripción, siguiente: SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS y de las medidas y linderos siguientes: al Norte; ciento ochenta y nueve metros, en línea curva con Luis Argueta e Inocente Díaz, calle de por medio; con terreno de la solicitante MERCEDES CASTRO ARGUETA, José Angel Argueta y Victoria Argueta, cerco de alambre y piña de por medio, al Poniente; ochenta y cuatro metros con Cecilia Castro quebrada de por medio, al Sur; ciento catorce metros con Martín Barahona, Desposorio Argueta y Ester Argueta, cerco de alambre y piña de por medio, al Oriente; termina en punta, con Luis Argueta, Calle de por medio. Es de forma triangular. No tiene casa, que dicho terreno lo obtuvo por compra que hizo al señor HERMINIO ARGUETA, que lo valúa en la suma de treinta mil colones exactos.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, a las diez horas del día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033150-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado AUGUSTO ANTONIO ROMERO BARRIOS, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor GILFREDO SOLORZANO, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado San Matías, Cantón San Matías de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: setenta metros, con terreno de Marco Tulio Argueta, río de por medio; AL NORTE: ciento diecisiete metros cincuenta centímetros, con Gumerindo Membreño, cerco de alambre y brotones de izote propios de por medio; AL PONIENTE: sesenta y cinco metros, con Faustino

Chicas Zelaya, calle de por medio; y AL SUR: en tres tiros: el primero, en línea curva, cuarenta y cinco metros con Faustino Chicas Zelaya, calle de por medio; el segundo en línea recta inclinadas de Sur a Nor-Oriente, en veintitrés metros, y el tercero: en línea recta de poniente a oriente en treinta y siete metros cincuenta centímetros, con Marco Tulio Argueta, río de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor GUMERCINCO MEMBREÑO PORTILLO, el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, mediante Escritura Pública, y lo valúa en DOCE MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ciudad Barrios, a las doce horas y quince minutos del día ocho de marzo del año dos mil cuatro. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033152-1

SAUL ALBERTO ZUNIGA CRUZ, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, iniciadas en este Tribunal por los señores JOSE SIXTO RAMIREZ y ONEIDA ANTONY CARRANZA DE RAMIREZ, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciada MYRNA HAYDEE ESCOBAR, con NUI: SM-F2- 671-B-(230)-2003, a efecto que se le autorizara para vender por Utilidad y Necesidad el derecho sobre la nuda propiedad del inmueble objeto de las Diligencias, que tiene el menor EDWIN BLADIMIR RAMIREZ CARRANZA, el cual se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, siendo el inmueble un Solar y Casa de naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel de las medidas siguientes: que mide y linda al ORIENTE cincuenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, con solar de Enrique Azofeida, hoy de Ismael Ayala, al NORTE, cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de Luis Rodríguez viuda de Blandin; al PONIENTE, cincuenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, con resto del inmueble general propiedad de Ana Lucinda Funes de Malta y José María Malta y al SUR, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio con solar del Hospital de esta ciudad, ahora casa y solar de Antonia Mata; la casa es techo de tejas, paredes de sistema mixto, compuesta de una pieza a la calle, su zaguán, cinco piezas interiores, cocina baño, de paja de agua, cloaca y además servicios sanitarios, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera sección de Oriente con sede en esta ciudad al número DIECIOCHO del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHO de propiedad del departamento de San Miguel. Diligencias en las cuales se han ordenado el valúo de dicho inmueble, por medio del cual se establecerá la cantidad que servirá como base para Venta en Pública Subasta, que se realizará en este Juzgado.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. SAUL ALBERTO ZUNIGA CRUZ, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA. Lic. WILLIAN QUINTANILLA QUINTANILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A033049-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve inicialmente el Licenciado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, continuado por el Doctor RODOLFO ANTONIO REVELO VAQUERO, como Apoderados del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO SOCIEDAD ANONIMA, posteriormente por la Licenciada GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA y en la actualidad por el Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, en calidad de Apoderados del BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, Sociedad absorbente, del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JORGE ALBERTO MELENDEZ, conocido por JORGE MELENDEZ HERNANDEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que, más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: “Un inmueble urbano y construcciones que contiene, situado en el Cantón San Miguel, Jurisdicción de Mejicanos, marcado con el número veintitrés, del Polígono “A”, de la Urbanización Jardines de Monte Bello, que se describe, ASI: Partiendo de la intersección de la Calle Antigua al Volcán y Pasaje Montecasino Oriente se mide sobre el Eje de este último una distancia de cincuenta y ocho punto cuarenta y ocho metros y línea curva de ocho punto ochenta metros y radio de diez metros del cual se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide seis metros para llegar al mojón Sur-Este, del Lote que se describe: AL SUR: Línea recta de veintitrés metros y rumbo Norte cincuenta y tres grados cincuenta y cinco minutos Este lindando con lote número veintitrés B, del polígono “A”, de esta Urbanización.- ORIENTE: Línea recta de once punto noventa metros y rumbo Norte cincuenta y dos grados veinticinco minutos Oeste, linda con lote veintitrés “A”, del Polígono “A” de esta Urbanización.- NORTE: Línea recta de veinte metros y rumbo Sur treinta y siete grados cuarenta minutos Oeste, linda con lote número veintidós, Polígono “A” de esta Urbanización.- PONIENTE: Línea curva de cinco punto ochenta metros y radio de dieciséis metros, linda con lote número catorce del Polígono “B”, de esta Urbanización, Pasaje Montecasino de doce metros de ancho de por medio.- El lote así descrito mide CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito a favor del demandado señor JORGE ALBERTO MELENDEZ conocido como JORGE MELENDEZ HERNANDEZ, al número CUARENTA del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO, de Propiedad del Departamento de San Salvador.” Se administrarán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador a las doce horas del día dieciocho de Marzo del año dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL, Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve inicialmente el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO y actualmente continuado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, en calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor SIMON WENCESLAO FRANCIA conocido por SIMON WENCESLAO FRANCIA AVALOS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen, ASI: “PRIMER INMUEBLE. Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, situado en Avenida César Augusto Sandino, número diez, Barrio San José, San Julián, Departamento de Sonsonate, el cual mide y linda: AL NORTE: veintitrés metros sesenta y nueve centímetros, con solar y de Antonio Angel Cuellar.- AL SUR: Veinticuatro metros con solar y mediagua de don Gilberto Machado Francia.- AL ORIENTE: Nueve metros setenta y ocho centímetros, con terreno de doña Dolores Viuda de Chacón.- y AL PONIENTE: Doce metros dieciocho centímetros, con propiedad de Manuel Rivera Rodríguez y sucesión de doña Delfina Uceda Viuda de Chinchilla.- En el rumbo Sur del mencionado solar, hay construidas una casa mediagua, sobre horcones, techo de tejas y paredes de bahareque, de ocho varas de largo por cuatro y media de fondo. Hay otra casa de sistema mixto de ocho metros de ancho por quince metros de largo.- El terreno así descrito tiene un área de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, aproximadamente.- Actualmente en el inmueble descrito existe una construcción de sistema mixto en un área de ciento noventa y cinco punto cero dos metros cuadrados.- El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito al número OCHENTA Y OCHO del Libro DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Sonsonate.- El inmueble que se ha descrito le pertenece y es de exclusiva propiedad del ejecutado SIMON WENCESLAO FRANCIA, conocido por SIMON WENCESLAO FRANCIA AVALOS. “SEGUNDO INMUEBLE. Una porción de terreno urbano, situado en Calle Simón Bolívar, número DIEZ, Barrio El Calvario, Jurisdicción de San Julián, Departamento de Sonsonate, cuya descripción es: AL NORTE: Treinta y cuatro metros ochenta y siete centímetros, linda con predio de la Caja de Crédito Rural y la clínica asistencial calle de por medio.- AL SUR: Mide treinta y cinco metros diez centímetros, linda con predio de Saturnina Sixco y Doctor Alberto Sierra Carrasco y el de la sucesión de Serapia viuda de Lemus, representada por Arturo Lemus, tapial de por medio propio.- AL ORIENTE: Mide treinta y siete metros ochenta y dos centímetros linda con resto del inmueble que le queda a Violeta Chacón Gallardo de Paredes, conocida por Violeta Chacón de Paredes.- Y AL PONIENTE: Mide treinta y nueve metros diez centímetros, linda con predio de Gertrudis Virginia Chacón Gallardo y el de Rafael Chacón, calle de por medio.- Esta porción de terreno tiene una superficie de un mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados treinta y un centímetros cuadrados.- La porción de terreno segregada y descrita contiene una casa de techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque de treinta y dos metros, noventa centímetros de largo por quince metros noventa centímetros de ancho en todo y corredor.- El inmueble descrito anteriormente está Inscrito a favor del deudor al número VEINTICINCO, del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de

la Propiedad Raíz e Hipotecas, del departamento de Sonsonate; y en la actualidad tiene un área construida de QUINIENTOS DIEZ PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, siendo la construcción de sistema mixto. "TERCER INMUEBLE. Un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, de la capacidad de OCHO HECTAREAS CINCUENTA Y DOS AREAS NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS de extensión superficial, situado en los suburbios de la Villa de San Julián, en el Barrio El Calvario, Departamento de Sonsonate, que mide y linda: AL ORIENTE: Con terreno de la Hacienda El Triunfo, propiedad del Doctor Miguel Angel Giamathei y Josefa Viuda de Solís.- AL NORTE: Con terreno de la misma Hacienda El Triunfo, propiedad del Doctor Giamathei y Pablo Portillo, línea quebrada.- AL PONIENTE: Con terreno de Ricardo Rivera, calle pública de por medio.- Y AL SUR: Con terreno de Francisca de Las Mercedes Chacón y Gertrudis Virginia Chacón, cerco ajeno a este rumbo y propio en lo demás.- únicamente para efectos entre las partes se aclara que el rumbo Oriente, el correcto es el Poniente: Al Norte es el Sur: Al Poniente es el Oriente: y al Sur es el Norte.- El terreno así descrito se encuentra inscrito al número CIENTO VEINTINUEVE del Tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO de Propiedad del Departamento de Sonsonate, siendo propiedad del deudor. Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo del año dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL, Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033086-1

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Al publico para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, clasificado con el número 342-EM-03, promovido por el BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, contra el señor RONALD ALBERTO ROSALES ALFARO, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble antes rústico hoy urbanizado, situado en la Finca La Campiña, jurisdicción de Cuscatancingo, en el que existe el CONDOMINIO RESIDENCIAS DE LA CAMPIÑA, marcado como lote numero DIECIOCHO, del block "C" cuya área es de SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalente a CIENTO DOCE PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, el que se describe así: partiendo de la esquina Sur-Oriente del lote numero diecisiete del block "C" que se identifica como esquinero Sur-Poniente del lote que a continuación: AL PONIENTE, quince punto setenta y ocho metros; AL NORTE, cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE, quince punto setenta y ocho metros, Y AL SUR, cinco punto cero cero metros, llegando así al esquinero donde se inició la presente descripción técnica. Dicho lote se encuentra inscrito en Propiedad a favor del señor RONALD ALBERTO ROSALES ALFARO, bajo la Matrícula numero M CERO UNO UNO TRES CUATRO SIETE UNO NUEVE. Asiento número CERO CERO CERO DOS, del Registro Social de Inmuebles de este departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador a las doce horas treinta y dos minutos del día cuatro de marzo de dos mil cuatro. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033110-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas veinte minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por HECTOR HUGO SANDOVAL RAMIREZ por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado MIGUEL ANGEL DUBON, en contra de CARLOS FRANCISCO FIGUEROA, se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Capulín, de esta comprensión., de una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide por los rumbos NORTE y SUR: treinta metros y por los rumbos ORIENTE y PONIENTE: diez metros y linda al NORTE Y SUR: terreno de MARIA ESTHER MARTINEZ DE FIGUEROA; AL ORIENTE: con terreno de MARIA ESTHER MARTINEZ DE FIGUEROA, calle de por medio; y al PONIENTE: con NATIVIDAD CALDERON UMAÑA. No inscrito aún a su favor pero es inscribible por estarlo su antecedente bajo el número TREINTA Y NUEVE del libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente de la ciudad de Santa Ana. Servirá de base para el remate las dos terceras partes de sus valúo, se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta minutos del día uno de abril de dos mil cuatro. - Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. EDGAR GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A033129-1

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Doctor JOSE GUILLERMO ARAUJO ARAUJO, como Apoderado General Judicial de la señora ROSAURA ALICIA LAZO AGUILA DE FLORES, contra la señora JUANA FRANCISCA ORTIZ DE

ARANA conocida por JUANA FRANCISCA ORTIZ DE CUADRA, y por JUANA FRANCISCA ORTIZ SAGASTIZADO DE CUADRA, reclamándole, cantidad de colones, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza rústica, inculto y sin construcciones, situado en el Cantón Monte Grande de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de dos manzanas, o sean una hectárea cuarenta áreas, que tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con terreno que le quedó a la vendedora que lo fue María Magdalena Ortiz Sagastizado de Arévalo; AL NORTE, con terrenos de doña Ana Esther Henríquez de Escobar; al PONIENTE con terrenos de la compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, Representada por su Gerente M.D. Cure; y al SUR, con terrenos de Propiedad del señor Máximo Patrocinio Ortiz Sagastizado o Máximo Sagastizado.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora JUANA FRANCISCA ORTIZ DE ARANA, conocida por JUANA FRANCISCA ORTIZ DE CUADRA y por JUANA FRANCISCA ORTIZ SAGASTIZADO DE CUADRA, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número VEINTISIETE, del Libro un mil cuatrocientos noventa y dos, de propiedad del Departamento de San Miguel

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033186-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Doctor JOSE GUILLERMO ARAUJO ARAUJO, como Apoderado General Judicial de los señores ANGEL ROBERTO ANTONIO SILIS, conocido por ROBERTO ANTONIO SILIS CASTAÑEDA, y por ROBERTO SILIS, OLGA SUSANA CAMPOS DE SILIS, y HAROLD OTHONIEL SILIS CAMPOS, o HAROLD OTTONIEL SILIS CAMPOS; en contra del Licenciado OSCAR GEOFREDO CARRANZA POSADA, se venderá en pública subasta en este Juzgado los siguientes inmuebles: "PRIMERO: un solar de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado sobre la Octava Avenida Sur de la Ciudad de San Miguel, Barrio El Calvario, Distrito y Departamento de San Miguel, de la Capacidad de Un mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, según antecedente, pero en la realidad es de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, DIECISIETE DECIMETROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros, con resto de solar de ANA MATILDE GUZMAN; al PONIENTE: veintidós metros, calle de por medio con solar y casa de DORILA CABALLERO; AL SUR, cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros cerco de alambre de por medio, con solar y casa de JESUS SANCHEZ; y al ORIENTE: VEINTIDOS metros con solar que quedó a ANA MATILDE GUZMAN,- en dicho inmueble

existe construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios. "" SEGUNDO: Un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, Ubicado exactamente en la Quinta Calle Oriente, y Octava Avenida Sur número CUATROCIENTOS UNO, el cual tiene la descripción siguiente: la cual se inicia en el vértice Sur Poniente. Costado Sur: Consta de un solo tramo que mide veintinueve punto cuarenta y tres metro y rumbo norte ochenta y nueve punto cero siete minutos Este, Colindando con propiedad de la sociedad Carrillo Hermanos, S.A. de C.V., Costado Oriente, consta de un solo tramo que mide veinticuatro punto ochenta y cuatro metros y rumbo sur ochenta y nueve grados cero siete minutos Oeste, linda con propiedad del señor EMILIO FLORES MARTINEZ, COSTADO NORTE, consta de dos tramos que mide: el primer tramo mide veinte metros y rumbo norte ochenta y nueve grados, cero siete minutos Este, colinda con terrenos de la señora DOMITILA TOBAR DE PERLA, Quinta Calle Oriente de por medio y COSTADO PONIENTE; consta de dos tramos que mide el primer tramo tres punto veinte metros, el segundo mide diecisiete punto sesenta metros, y rumbo sur ochenta y nueve grados cero siete minutos Oeste, colinda con terreno de Don HECTOR LEOPOLDO MEDRANO, Octava Avenida Sur de por medio. El terreno así descrito tiene una capacidad superficial de QUINIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a SETECIENTAS SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS"" Inscritos a favor del Licenciado OSCAR GEOFREDO CARRANZA POSADA, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número VEINTISIETE, del libro UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO de Propiedad del departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley .

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas con seis minutos del día quince de marzo del año dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033188-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Abogado ROBERTO LOPEZ en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora LUDIVINA CONCEPCION SERPAS AYALA, contra el señor ROBERTO CARLOS RIVAS CURIAS, se autorizará vender en Pública Subasta el bien inmueble embargado en el presente juicio, en este Tribunal y es el siguiente: Lote número dieciocho, polígono ocho, Urbanización Sierra Morena II, partiendo de la Intersección de la Avenida El Jabalí y el pasaje numero TRECE-A, ambos abiertos en la Urbanización SIERRA MORENA II, se mide sobre el eje del Segundo Rumbo Sur ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Este una distancia de cuarenta y nueve punto cero cero metros llegando

al punto en el que haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza la esquina Sur-Oeste del terreno aquí descrito, el cual mide y linda. AL PONIENTE, línea recta de quince punto cero cero metros rumbo Norte cero ocho grados treinta y tres punto ocho minutos Este, lindando con lote número dieciséis del mismo polígono; AL NORTE, línea recta de cinco punto cero cero metros rumbo Sur ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Este lindando con lote número diecisiete del mismo Polígono; AL ORIENTE, línea recta de quince punto cero cero metros rumbo Sur cero ocho grados treinta y tres punto ocho minutos Oeste lindando con el lote número veinte del mismo polígono, AL SUR, línea recta de cinco punto cero cero metros rumbo Norte ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Oeste lindando con lote numero diez del polígono número siete pasaje numero trece-A de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. El lote antes descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento siete punto treinta y una varas cuadradas”. Inscrito a favor del señor ROBERTO CARLOS RIVAS CURIAS en la matrícula M cero cinco millones noventa y un mil setecientos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento. Asiento cero cero cero uno.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día dos de marzo de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033229-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Doctor RENE SALOMON PORTILLO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra la Licenciada MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad abogado y de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los inmuebles que a continuación se describen; PRIMER INMUEBLE: LOTE NUMERO SIETE DEL BLOCK “B”; con un área de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Principal y la Calle La Bocana, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur setenta y un grados diecisiete minutos diecinueve segundos Este una distancia de ochenta y tres punto treinta metros, de este punto con deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de cinco punto cincuenta metros llegando al vértice Nor-Oeste del lote que se describe así: LADO NORTE: tramo recto de rumbo Sur setenta y un grados diecisiete minutos diecinueve

segundos Este y distancia de diez punto cero cero metros, lindando el lote número ocho del block “A”, Calle La Bocana de once punto cero cero metros de derecho de vía de por medio. LADO ESTE: tramo recto de rumbo Sur dieciocho grados cuarenta y dos minutos cuarenta y un segundos Oeste y distancia de treinta y cuatro punto cincuenta metros, lindando con el lote número ocho del block “B”. LADO SUR: tramo recto de rumbo Norte setenta y un grados diecisiete minutos diecinueve segundos Oeste y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el resto del inmueble. LADO OESTE: tramo recto de rumbo Norte dieciocho grados cuarenta y dos minutos cuarenta y un segundos Este y distancia de treinta y cuatro punto cincuenta metros, lindando con el lote número seis del block “B”, inmueble que se encuentra inscrito a la Matrícula de Folio Real Automatizado M CERO UNO UNO DOS SEIS CUATRO NUEVE NUEVE, asiento Número CERO CERO DOS del Registro Social de Inmuebles, Departamento de La Libertad a favor de la Licenciada MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA; EL SEGUNDO INMUEBLE: LOTE NUMERO OCHO DEL BLOCK “B” con un área de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Principal y la Calle La Bocana, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur setenta y un grados diecisiete minutos diecinueve segundos Este una distancia de noventa y tres punto treinta metros, de este punto con deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de cinco punto cincuenta metros llegando al vértice Nor-Oeste del lote que se describe así: LADO NORTE: tramo recto de rumbo Sur setenta y un grados diecisiete minutos diecinueve segundos Este y distancia de diez punto cero cero metros, lindando el lote número nueve del block “A”, Calle La Bocana de once punto cero cero metros de derecho de vía de por medio. LADO ESTE: tramo recto de rumbo Sur dieciocho grados cuarenta y dos minutos cuarenta y un segundos Oeste y distancia de treinta y cuatro punto cincuenta metros, lindando con el lote numero nueve del block “B”. LADO SUR: tramo recto de rumbo Norte setenta y un grados diecisiete minutos diecinueve segundos Oeste y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el resto del inmueble. LADO OESTE: tramo recto de rumbo Norte dieciocho grados cuarenta y dos minutos cuarenta y un segundos Este y distancia de treinta y cuatro punto cincuenta metros, lindando con el lote número siete del block “B”. El anterior inmueble se encuentra inscrito en el Sistema de Folio Real Automatizado M CERO UNO UNO DOS SEIS CINCO CERO CERO asiento Número CERO CERO DOS a favor de la Licenciada MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA del Registro Social de Inmuebles, Departamento de La Libertad.

La base del remate para ambos inmuebles será de: OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES CON CUARENTA CENTAVOS.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día quince de marzo de dos mil cuatro. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033255-1

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado CARLOS ARLINDO DURAN PONCE, Apoderado de la Sociedad "GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", contra el señor FERNANDO APARICIO CUBIAS MARTINEZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien mueble siguiente: "Un Vehículo Placas: P 289-063; Clase: CAMION 3.5; Marca: ISUZU; Modelo: CAMION; Año: 1986; Color: BLANCO; Número de Chasis: JAMJP774B2G9406919; Número de Chasis Vin: JAMJP74B2G9406919; Número de Motor: 772106; Capacidad: 3.0 TONELADAS, el cual se encuentra en el estado siguiente: puertas sin manecillas, vía delantera derecha no tiene, parabrisas y tablero quebrado, llantas en mal estado, frente chocado, ambas puertas con golpes, no tiene vidrio la puerta lado derecho, en mal estado la tapicería." El vehículo anteriormente descrito se encuentra registrado a favor del demandado señor FERNANDO APARICIO CUBIAS MARTINEZ.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día nueve de marzo de dos mil cuatro. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010498-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado CARLOS ARLINDO DURAN PONCE, como Apoderado del GRUPO Q EL SALVADOR. S.A. DE C.V. antes SAQUIRO S.A. DE C.V., contra el señor JOSE MAURICIO PARRAS MONTALVO, conocido por JOSE MAURICIO PARRAS, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho proindiviso equivalente a la quinta parte que le corresponde al ejecutado del inmueble siguiente: "En el lugar llamado Quebrada Honda, de la jurisdicción de El Rosario, departamento de La Paz se describe así: una porción de terreno rústico, situado en el lugar llamado Quebrada Honda, con una superficie de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, sin cultivo permanente, que tiene actualmente como obra muerta, una casa de tejas, en parte paredes de adobe y parte paredes de ladrillo que como cuerpo cierto está comprendida dentro de los linderos y medidas especiales siguientes: AL ORIENTE, con predio de Ofelia Campos, mide cincuenta y nueve metros quedando de por medio la carretera San Salvador Zacatecoluca; AL NORTE, fundo que fueron de Zoila Meléndez, y Miguel Anaya, este último perteneció antes a Policarpo Meza hoy ambos de la otorgante Antonia Parras hoy de Clímaco, en cuarenta y ocho metros ochenta centímetros; AL OCCIDENTE, con el resto del terreno de donde se desmembró el que se describe que fue de Jesús Lobo de Urrutia hoy de Narciso Rivas, en treinta y nueve metros; y AL SUR, con predio que fue de Rafael Lobo, hoy de Gertrudis Gallegos, mide seis metros; todas sus líneas son rectas, teniendo de mojones en la esquina Noroeste un árbol de tihuilote, y postes de la misma madera en las demás esquinas; por el sur hay calle de por medio." Inscrito dicho inmueble en proindivisión a favor de los señores PAULINO ALCIDES PARRAS, JOSE MAURICIO PARRAS,

ROSA GLORIA PARRAS, RUTH MILAGRO PARRAS DE LEIVA y JOSE NICOLAS PARRAS bajo el número CIENTO VEINTISEIS, libro CIENTO VEINTISEIS Propiedad, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado con la Matrícula Número CINCO CINCO CERO UNO SIETE UNO DOS OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, con sede en Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de febrero de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010499-1

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Rafael David Castro González y continuado por la Licenciada Cristina Elizabeth Gallegos Gutiérrez, en el concepto de Apoderados Generales Judiciales de la Caja de Crédito Rural de El Chilamatal, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra los señores LUCIO MARTINEZ PORTILLO y MARGARITA REYES TORRES DE MARTINEZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado el siguiente inmueble: un inmueble rústico que se desmembró de otro de mayor extensión superficial, situado en el punto denominado El Capulín, jurisdicción de Colón, al sur de la carretera antigua a Santa Tecla y que se describe así: un lote de terreno rústico marcado en el plano de lotificación respectivo con el número UNO DE LA FASE CINCO, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al NORTE, once metros cinco centímetros y rumbo Sur cincuenta y cuatro grados cero minutos este, colinda con camino vecinal a Lourdes, AL ORIENTE, diecinueve metros, sesenta centímetros y rumbo Sur treinta y cuatro grados treinta minutos Oeste, colinda con lote número dos; al SUR, nueve metros cinco centímetros y rumbo Norte treinta y cinco grados treinta minutos Oeste, colinda con lote número nueve y AL PONIENTE, diecinueve metros cincuenta centímetros y rumbo norte veintiséis grados cuarenta y cinco minutos Este, colinda con camino vecinal a carretera a San Salvador - Sonsonate, todos los lotes colindantes exceptuando el rumbo Norte y Poniente son o han sido de la lotificación Las Moras, el lote así descrito tiene un área de CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a doscientas sesenta y seis varas cuadradas sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada y está inscrito bajo el número CUARENTA Y OCHO, DEL TOMO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD a nombre de los señores Lucio Martínez Portillo y Margarita Reyes Torres de Martínez.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010515-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISO

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, apoderada general judicial de la CAJA DE CREDITO RURAL DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra FELIPE RAMIREZ y NELLY MARGARITA ROMERO DE VENTURA, reclamándoles capital, intereses y costas; se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Un Terreno Rústico, desmembrado de otro mayor en la parte media del rumbo poniente, situado en el Cantón Piedra Grande de esta jurisdicción, de DIEZ AREAS CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de extensión superficial y linda AL NORTE, Calle de cinco metros de ancho de por medio con resto del terreno del cual se separó, propiedad de Jesús Alberto Flores Minero, terrenos de Carlos Guardado Sánchez, antes de Jesús Alberto Minero, AL ORIENTE, terreno de Carlos Orellana, antes de Jesús Alberto Minero, y el resto del cual se separó propiedad del señor Flores Minero, calle de cinco metros de ancho de por medio AL SUR, y el resto del cual se separó propiedad del señor Jesús Alberto Flores Minero, y AL PONIENTE, barranca de por medio terreno de Ricardo Ramírez Somoza, actualmente no tiene construcciones, accesorios ni mejoras ni cultivos permanentes. El inmueble antes relacionado está inscrito a favor de la señora NELLY MARGARITA ROMERO DE VENTURA, bajo el Número TREINTA Y OCHO del Libro NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz."

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, quince de marzo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010519-1

AVISO

BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su oficina de la Gerencia de Operaciones, situada en Boulevard Constitución No. 100 de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del Certificado de acciones No. 101174 por 270 acciones emitido por Banco Agrícola, S.A. por lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. A033046-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 749-034306-6, amparado con el registro No. 0477658 del Depósito a plazo fijo, constituido el 30-08-1999 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 1 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A033062-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 749-035135-9, amparado con el registro No. 0492651 del Depósito a plazo fijo, constituido el. 24-01-2000 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 1 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A033063-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Centro Bancario de Familia, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado

el Certificado No. 702-009612-3, amparado con el registro No. 0282162 del Depósito a plazo Fijo, constituido el 31-07-1996 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de marzo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A033064-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Centro Bancario de Familia, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 702-016179-0, amparado con el registro No. 0686153 del Depósito a plazo fijo, constituido el 02-09-2003 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de marzo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A033066-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Quezaltepeque, de la ciudad de Quezaltepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1134-009794-4, amparado con el registro No. 0000039437 del Depósito a plazo fijo; constituido el 07- 04-2000 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de marzo del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A033068-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Quezaltepeque, de la ciudad de Quezaltepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 777-002032-8, amparado con el registro No. 0636520 del Depósito a plazo fijo, constituido el 21-03- 2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de marzo del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A033071-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Sonsonate, de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 770-016434-5, amparado con el registro No. 0342558 del Depósito a plazo fijo, constituido el 31-07-1997 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de marzo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A033102-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 781-023491-0, amparado con el registro No. 721945 del Depósito a plazo fijo, constituido el 09-10-2002 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de marzo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A033103-1

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 007PLA000207059, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 DOLARES (US\$26,285.71) VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, 15 de marzo de 2004.

MIGUEL ANTONIO CAMPOS,
Banco Cuscatlán, S.A.
Agencia San Miguel.

3 v. alt. No. A033193-1

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 007PLA000167766, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOCE MIL NOVECIENTOS CATORCE 29/100 (US\$12,914.29).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN MIGUEL, 16 de marzo de 2004.

MIGUEL ANTONIO CAMPOS,
Banco Cuscatlán, S.A.
Agencia San Miguel.

3 v. alt. No. A033225-1

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en 5a. AVENIDA NORTE Y 19 CALLE PONIENTE SAN SALVADOR, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 005PLA000052687, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES (US\$5,142.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 1 de abril de 2004.

ELEONORA DE SOLIS,
Banco Cuscatlán, S.A.
Agencia 5ª Avenida.

3 v. alt. No. A033238-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-030754-1, amparado con el registro No. 0686809 del Depósito a plazo fijo, constituido el 06-12-2001 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A033258-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Ahuachapán, de la ciudad de Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 772-351678-0; amparado con el registro No. 0384265 del Depósito a plazo fijo, constituido el 16-04-1998 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A033259-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Lourdes Cantón Lourdes, del Municipio de Colón, departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada

manifestando que ha extraviado el Certificado No. 743-007709-9, amparado con el registro No. 0605234 del Depósito a plazo fijo, constituido el 06-04-2001 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A033261-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Lourdes Cantón Lourdes, del Municipio de Colón, departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1408-000051-3, amparado con el registro No. 0160456 del Depósito a plazo fijo, constituido el 19-09-1994 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A033262-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1126-200132-3, del Depósito a plazo fijo, constituido el 18-05-1990 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A033271-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia San José, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 707-012690-7, amparado con el registro No. 0526342 del Depósito a plazo fijo, constituido el 21-07-2000 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A033280-1

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A., comunica que a sus oficinas ubicadas en Calle Grimaldi y 6a. Av. Sur, No. 30 de este domicilio, se ha presentado LA SRA. MARIA LUISA HERNANDEZ DE GARCIA a reportar extravió de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO según detalle:

NUMERO DEL CERTIFICADO: 380733

FECHA DE EMISION: 27-12-2002

A NOMBRE DE: María Luisa Hernández de García

CUENTA NUMERO: 38-08-470887

PLAZO: 360 días

En consecuencia de lo anterior, se hace de conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días

después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procede a reponer el certificado en referencia.

Dado en Usulután, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. YOLANDA GRACIELA ZELAYA CRUZ,
JEFE DE OPERACIONES
AGENCIA USULUTAN.

3 v. alt. No. A033290-1

AVISO

PARMAR, S.A. DE C.V.

COMUNICA: que a nuestras oficinas se han presentado los propietarios de los Certificados de Acciones del número UNO al ONCE, que amparan Un mil treinta y dos acciones de esta Sociedad, de un valor nominal de Cien Colones cada una, quienes manifiestan que por habérseles extraviado los originales, solicitan reposición de dichos Certificados.

Lo anterior se hace del conocimiento público para efectos legales. Transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a la reposición de los certificados mencionados.

Salvador, veinticinco de marzo de dos mil tres.

JUAN CARLOS PAREDES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033313-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas ha presentado el propietario del certificado de depósitos aplazo No. 41601020689 (214856) emitido en Suc. La Unión el 20 de octubre de 2000, por valor original de ₡17,440.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 8.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A033334-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 73601019636 (392827) emitido en Suc. Cojutepeque el 24 de octubre de 2003, por valor original de \$80,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4.25% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A033337-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 39601043343 (355142) emitido en Suc. Metrocentro San Miguel el 19 de mayo de 2003, por valor original de \$3,715.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.125% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A033339-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 33601071570 (385350) emitido en Suc. Nueva Concepción el 22 de septiembre de 2003, por valor original de \$5,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.125% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A033343-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 9601054227 (331106) emitido en Suc. Sonsonate el 29 de julio de 2002, por valor original de \$2,857.14 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A033344-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 280142412 (14241) emitido en Suc. Ilobasco el 22 de mayo de 1996, por valor original de €18,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 14% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A033345-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 280140565 (14056) emitido en Suc. Ilobasco el 23 de abril de 1996, por valor original de €50,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 14% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A033347-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 70210721 (21072) emitido en Suc. San Miguel el 14 de junio de 1996, por valor original de ₡13,080.00 a un plazo de 360 días, el cual devenga el 13% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A033410-1

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JOSE VICTOR ESCOBAR UMANZOR del domicilio de LA PAZ, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 93080587 emitida el 11/08/1993. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

1 de abril de 2004.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C010495-1

El Infrascrito Secretario de la Sociedad ESTRUCTURAS DE CONCRETO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y que se abrevia ESTRUCTURAS DE CONCRETO S.A. DE C.V. o ECON S.A. DE C.V., señor MARTIN ERNESTO LOPEZ PARADA,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Asamblea General que al efecto lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta Número CATORCE, de Asamblea General Extraordinaria de fecha Treinta de octubre del año dos mil tres, en la cual en el punto número DOS, se acordó el aumento del valor de las acciones que en la actualidad es de CIEN COLONES, aumentadas a SETECIENTOS COLONES cada una, y como punto número TRES, se acordó el aumento del Capital Mínimo, que en la actualidad es de VEINTE MIL COLONES y se aumentó a OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES, para hacer un total de UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, de

SETECIENTOS COLONES cada una. Con esta modificación se acuerda suscribir las acciones de la manera siguiente: 1) Martín Aurelio López Mancía suscribe Seiscientos treinta y cinco acciones; Martín Ernesto López Parada suscribe doscientas setenta y cinco acciones; Andrea Alicia García suscribe doscientas setenta y cinco acciones y Gregorio Bernal suscribe sesenta y cinco acciones, completándose así las un mil doscientas cincuenta acciones, las cuales quedan totalmente canceladas con la parte del capital fijo anterior y Con la parte del capital variable. De ésta forma se acordó modificar el pacto social, quedando lo demás tal como se encuentra establecido.

San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil cuatro.

TILSA ANABELLA ALFARO ESCOBAR,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033137-1

El Infrascrito Representante Legal y Administrador Unico de la Sociedad LINEAS Y CONTROLES ELECTRICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LYCES, S.A. DE C.V.,

HACE CONSTAR: que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebró el día veinticinco de marzo del presente año, se acordó por unanimidad en el punto II de Agenda, el incremento de Capital Social a CIENTO SESENTA MIL COLONES (₡160,000) mediante aportes efectuados por los socios; por lo que se acordó además aumentar el CAPITAL MINIMO de la Sociedad a CIENTO SESENTA MIL COLONES, para adecuarlo a las nuevas disposiciones del Código de Comercio de conformidad con los Artículos 192 y 1,566 del mismo Código.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

JORGE HERNANDEZ,
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A033245-1

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "EL ZAPOTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; al público,

HACE SABER: que a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, se celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas y por unanimidad se acordó aumentar el CAPITAL MINIMO de la Sociedad, en OCHENTA MIL COLONES equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que el capital mínimo actual es de VEINTE MIL COLONES equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, se elevará a CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

San Salvador, treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

MARTIN ERNESTO LOPEZ PARADA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033282-1

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

El infrascrito Administrador Unico de la Sociedad Inversiones Hospitalarias Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse INHOSPI, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Ana, con número de identificación tributaria cero doscientos diez - doscientos sesenta y un mil noventa y cuatro - ciento uno - cuatro, CERTIFICA: Que de acuerdo a Junta General Extraordinaria de Accionistas., se encuentra asentada el acta número tres, celebrada a las dieciséis horas del día once de febrero del año dos mil cuatro, se acordó aumentar el capital mínimo de la sociedad que actualmente es de VEINTICINCO MIL COLONES, en setenta y cinco mil colones más, hasta llegar a la suma de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES de los Estados Unidos de América con CINCUENTA y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, para darle cumplimiento al artículo ciento noventa y dos reformado del Código de Comercio. Y nombramiento de Ejecutor Especial para otorgar la escritura respectiva al señor Hermes Israel Martínez Magaña.

Santa Ana a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil cuatro.

Dr. PEDRO MAURICIO GUILLERMO CADER ACUÑA

ADMINISTRADOR UNICO

INVERSIONES HOSPITALARIAS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A033304-1

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO, de la Sociedad "ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ASIES, S.A. DE C. V., de este domicilio, PARA EFECTOS DEL CONOCIMIENTO PUBLICO Y LEGALES,

HACE SABER: que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a partir de las nueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil cuatro, que consta en ACTA NUMERO DIEZ del Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad, para cumplir con el Artículo 103, del Código de Comercio que exige un Capital Social Mínimo de CIEN MIL COLONES para las Sociedades, por decisión unánime de sus accionistas acordó: "PUNTO SEGUNDO: Aumentar el Capital Social Fijo de la Sociedad de veinte mil cuatrocientos colones (¢20,400.00) a CIEN MIL COLONES EXACTOS (¢100,000.00); el incremento de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS COLONES EXACTOS (¢79,600.00) estará representado, dividido y se emitirán setecientos noventa y seis Acciones de un valor nominal de cien colones (¢100.00) cada una. El Capital Aumentado será pagado mediante la compensación de deuda por setenta y nueve mil seiscientos colones Exactos (¢79,600.00) que adeuda la Sociedad a sus accionistas y queda suscrito por la Ingeniera Glenda Ileana Mejía de Escalante quinientas treinta y un acciones con un valor nominal de cincuenta y tres mil cien colones

(¢53, 100.00); y la Doctora Ana Vidruia Díaz de Escalante suscribe doscientas sesenta y cinco acciones con un valor nominal de veintiséis mil quinientos colones (¢26,500.00). PUNTO TERCERO. Reformar la CLAUSULA CUARTA e incorporar el resto de Cláusulas a dicha escritura. PUNTO CUARTO. La Junta designa como Ejecutor Especial de sus acuerdos y para que comparezca ante Notario al otorgamiento de la Escritura de Modificación a la Ingeniera Glenda Ileana Mejía de Escalante.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil cuatro.

Ing. GLENDA ILEANA MEJIA DE ESCALANTE,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C010501-1

El Infrascrito Director Secretario de la Sociedad Martínez Zúñiga Arquitectos Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable,

CERTIFICA: que a folio No. 10 del libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, que al efecto lleva la sociedad, se encuentra el Acta Número Uno, de Sesión General Extraordinaria, celebrada en: Boulevard Constitución, Grupo 9, Pasaje 2, Casa No. 14, Colonia Villas Benetto, Mejicanos, San Salvador a las diez y treinta minutos del veintidós de marzo del dos mil cuatro, en cuyo punto único dice:

Se acuerda por Unanimidad de los Socios presentes, el Incremento del Capital Social en ¢80,000.00 colones, en Dólares \$9,142.85, haciendo llegar el capital social a ¢100,000.00, en Dólares \$11,428.57.

El Incremento del Capital Social se suscribirá mediante la emisión de 800 Acciones por el valor de ¢100.00 c/u, en Dólares \$11.43.

Asimismo, el incremento del capital social se pagará mediante la capitalización de Utilidades no Distribuidas al 31 de diciembre del 2003, por la cantidad de: Cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco mil 00/100 colones, (¢52,875.00) en Dólares \$6,042.86 y la Aportación en efectivo por los Socios, la cantidad de veintisiete mil ciento veinticinco colones exactos (¢27,125.00), en Dólares \$3,100.00.

No habiendo más que tratar se da por cerrada la presente Acta No. 1, de Sesión General Extraordinaria en San Salvador, a las doce horas del día veintidós de marzo del dos mil cuatro.

Y para los usos necesarios, se extiende la presente certificación en San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil cuatro.

ROLANDO ANTONIO MORENO R.

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010503-1

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD HASBUN SILHY, S. A. DE C. V.,

CERTIFICA: que en Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las diez horas del día veintiséis de marzo de dos mil cuatro, en esta ciudad, estando reunidos el cien por ciento de los accionistas de la misma, y por carecer del Libro de Actas respectivo, acuerdan Protocolizar el acuerdo de la sesión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, ante los oficios notariales de la Licenciada ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, en la que por unanimidad se otorgó lo siguiente: I) MODIFICAR LA CLAUSULA XVI, régimen para AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, en el sentido de INCREMENTAR EL CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD EN CIEN MIL COLONES, el cual es a la fecha de VEINTE MIL COLONES para llegar a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL COLONES, Este aumento se hará en razón de adaptarse al artículo ciento noventa y dos, numeral primero, reformado, del Código de Comercio, y por la capitalización de reservas y utilidades, de hasta CIEN MIL COLONES. Suscribiendo para tal efecto cada una de las acciones aumentadas en la siguiente forma: EDGAR MAURICIO HASBUN LAMA, OCHENTA Y OCHO ACCIONES, de mil colones cada una, por un valor de OCHENTA Y OCHO MIL COLONES, la señora DAYSI BEATRIZ SILHY DE HASBUN, TREINTA Y DOS ACCIONES, de mil colones cada una, por un valor de TREINTA Y DOS MIL COLONES, que hacen un incremento de CIENTO VEINTE MIL COLONES.- II) AUTORIZAR AL SEÑOR EDGAR MAURICIO HASBUN LAMA, como Ejecutor Especial para que comparezca ante Notario a otorgar la escritura correspondiente.

No habiendo nada más que hacer constar se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

Ing. EDGAR MAURICIO HASBUN LAMA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C010505-1

El infrascrito Administrador Unico y Ejecutor Especial de los acuerdos de la sociedad "ESPIGA, S.A. DE C.V.", para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por acuerdo tomado en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día veintiocho de octubre del año dos mil tres, se acordó aumentar el Capital Social Mínimo de la sociedad en la suma de Ochenta Mil Colones, equivalentes a Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos Dólares con Ochenta y Seis Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, mediante la capitalización de utilidades correspondientes a los ejercicios económicos de dos mil, dos mil uno y dos mil dos; a efecto de que la sociedad gire con un Capital Social Mínimo de Cien Mil Colones equivalente a Once Mil Cuatrocientos Veintiocho Dólares con Cincuenta y Siete Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, dividido

en Un Mil acciones comunes y nominativas del valor de Cien Colones cada una y que constituyen la totalidad de las acciones de la sociedad, incluidas las del aumento en el Capital Mínimo que ahora se anuncia, están totalmente suscritas y pagadas.

Lo anterior se hace del conocimiento de público en general para los efectos legales correspondientes.

No habiendo más que hacer constar se extiende el presente en la ciudad de San Salvador a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cuatro.

Dr. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ TURCIOS,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C010514-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL REGISTRO DE COMERCIO,

CERTIFICA: que al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro MI OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE de Registro de Sociedades de fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro, se encuentra inscrita la Escritura de CONSTITUCION de la sociedad "AMERICAN RENEWABLE FUEL SUPPLIERS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" de cual se CERTIFICA: Que su naturaleza es Sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad salvadoreña. Su denominación es como ha quedado establecido. Su domicilio es la Ciudad de San Salvador, pero podrá abrir agencias, sucursales o dependencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. El plazo de la Sociedad es por tiempo indefinido, contado a partir de la fecha en que se inscriba esta escritura en el Registro de Comercio. La finalidad principal de la Sociedad es la deshidratación de alcohol etílico; también podrá dedicarse al ejercicio del comercio, la agricultura, servicios, telecomunicaciones, y en especial todo lo relacionado con la manufactura y comercialización de prendas de vestir, y la industria en general. La Sociedad girará con un capital de CIEN MIL COLONES, el cual será variable, y estará dividido en participaciones. Dicho capital será el mínimo de la Sociedad. La Administración de la sociedad estará confiada a un Gerente Unico o varios Gerentes que formarán la Junta de Gerentes, a decisión de la Junta General de Socios. En el caso de una Junta de Gerentes, ésta se conformará por lo menos con un Gerente Presidente y un Secretario. Todos los Gerentes deberán tener sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones por un tiempo indeterminado, salvo que la Junta General de Socios que los haya designado acuerde un plazo específico. La representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social de la Sociedad corresponderá al Gerente Unico o al Gerente Presidente y al Gerente Secretario, conjunta o separadamente, en su caso. Que no tiene aún credencial inscrita.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO EN EL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO Y A SOLICITUD DEL INTERESADO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION

EXTRACTADA EN SAN SALVADOR, A LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DE 2004.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010450-1

El infrascrito Administrador del Condominio Residencial Maya, Certifica: que en el acta número siete de la Junta General de Propietarios del Condominio Residencial Maya, llevada a cabo el día seis del corriente mes, en tercera convocatoria, el numeral 5 dice literalmente: "Elección del Administrador y del Administrador suplente: Por unanimidad, el pleno eligió al señor Oswald Beneke y al señor Waldo Membreño, Administrador y Administrador Suplente respectivamente. Estos señores durarán en sus cargos un año o hasta que se reúna la Junta General de Propietarios el año dos mil cinco."

Y para la publicación del referido punto de acta en el Diario Oficial, firma la presente en Santa Tecla, el día treinta de marzo del año dos mil cuatro.

OSWALD BENEKE,
ADMINISTRADOR.

3 v. alt. No. A033292-1

El infrascrito Secretario de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad Distribuidora EQUIS, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: que en el Libro de actas de Juntas que lleva la Sociedad, se encuentra el acta número CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada de conformidad al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, en las oficinas principales de la empresa, en esta ciudad, a las quince horas del día tres de Agosto del año dos mil tres, en la cual se encuentra el Punto y ACUERDOS siguientes: "PUNTO NUMERO QUINTO, FUSION DE LA SOCIEDAD.- El Presidente de la Junta informó de la conveniencia de fusionar por Absorción a la Sociedad, con la Sociedad MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en vista de la solidez financiera que generaría la FUSION; en la que la Sociedad absorbente será MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C. V., y la Sociedad absorbida o incorporada, DISTRIBUIDORA EQUIS, S.A. DE C. V., los accionistas, por unanimidad ACORDARON: fusionar ambas sociedades, por la que la Sociedad MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., asumirá todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que le

corresponden a DISTRIBUIDORA EQUIS, S.A. DE C.V., para lo cual la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad acordó nombrar como Ejecutores Especiales, a los señores: Napoleón Velarde Figueroa y Tomás Gabriel Alvarado, quienes deberán comparecer a otorgar la correspondiente escritura de Fusión, así como seguir todos los trámites de Ley."

Y, para los efectos legales pertinentes se extiende, firma y sella la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil tres.-

OSCAR LINO FIGUEROA,
SECRETARIO DE LA JUNTA.

3 v. alt. No. C010464-1

El infrascrito Secretario de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad MARINA INDUSTRIAL, S. A. DE C.V.,

CERTIFICA: que a folios 33, 34 y 35 del Libro de actas de Juntas que lleva la Sociedad, se encuentra el acta número TREINTA Y CUATRO, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada de conformidad al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, en las oficinas principales de la empresa, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día dieciséis de Julio del año dos mil tres, en que cual se encuentran los PUNTOS y ACUERDOS siguientes: "PUNTO UNO, FUSION DE LA SOCIEDAD.- El Presidente de la Junta informó de la conveniencia de fusionar por Absorción a la Sociedad, MARINA INDUSTRIAL, con DISTRIBUIDORA EQUIS, S.A. DE C.V., en vista de la solidez financiera que generaría la FUSION; en la que la Sociedad absorbente será MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., y la Sociedad absorbida o incorporada, DISTRIBUIDORA EQUIS, S.A. DE C.V., los accionistas, por unanimidad ACORDARON: fusionar ambas sociedades, por la que la Sociedad MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., asumirá todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que le corresponden a DISTRIBUIDORA EQUIS, S.A. DE C.V., PUNTO DOS. NOMBRAMIENTOS DE EJECUTORES ESPECIALES.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad designó a los señores: Napoleón Velarde Figueroa y Tomás Gabriel Alvarado, como ejecutores especiales de los acuerdos tomados en la Junta General, autorizándolos para proceder a otorgar la correspondiente Escritura de Fusión, así como todos los procedimientos necesarios al efecto."

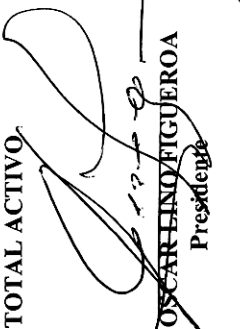
Y, para los efectos legales pertinentes se extiende, firma y sella la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil tres.-

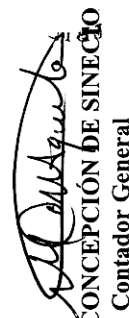
OSCAR LINO FIGUEROA,
SECRETARIO DE LA JUNTA.

3 v. alt. No. C010465-1

DISTRIBUIDORA EQUIS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.-
 (VALORES EXPRESADOS EN USD)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CIRCULANTE</u>	
Caja	\$ 113.85	Proveedores	\$ 149,909.38
Caja Chica	342.86	Cuentas por Pagar	66,985.34
Bancos	33,384.49	Obligaciones a Corto Plazo	102,847.10
Cuentas por Cobrar (Clientes)	244,820.07	Impuestos por Pagar	5,762.43
Deudores Varios	81,348.58	Impuesto sobre la Renta	15,070.85
Inventarios	372,406.38	<u>FLJO</u>	6,294.43
Rva. Para Mat. Obsoleto	<u>-2,285.71</u>	Obligaciones a Largo Plazo	6,294.43
Cuentas Transitorias	62,358.78	CAPITAL SOCIAL, RESERVAS Y SUPERAVIT	881,191.94
INVERSIONES		Capital Social	697,520.00
Participación en Sociedades	108,181.57	Capital Mínimo	22,857.14
<u>FLJO</u>	239,187.91	Capital Variable	674,662.86
Inmuebles	133,117.09	Reserva Legal	54,079.99
Revaluaciones	88,836.41	Reserva por Revaluo de Bienes Inmuebles	88,836.41
Reserva para Depreciación	-18,575.83	Utilidades por Aplicar	40,755.54
Mobiliario y Equipo	112,806.94	Ejercicio 1998	11,319.49
Reserva para Depreciación	-82,952.63	Ejercicio 1999	4,325.72
Vehículos	28,713.02	Ejercicio 2003	25,110.33
Reserva para Depreciación	<u>-22,757.09</u>		
DIFERIDO			
Pago a Cuenta	48,182.91		
Seguros y Gastos pagados por Anticipado	30,806.00		
Pérdida por Aplicar	17,376.91		
TOTAL ACTIVO	40,019.78	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	
	<u>\$ 1,228,061.47</u>		<u>\$ 1,228,061.47</u>


OSCARINO FIGUEROA
 Presidente


MARIA CONCEPCIÓN DE SINECIO
 Contador General


LUIS ABEL CIUDAD REAL Y ASOCIADOS
 Auditores Externos Reg. 1880

MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CIRCULANTE</u>	
Caja y Bancos	132,830.34	Proveedores	442,771.89
Cuentas por Cobrar	433,066.29	Cuentas por Pagar	142,887.78
Inventarios	969,526.96	Préstamos Bancarios	57,850.68
Mercaderías en Tránsito	254,526.26		
Suscriptores de Acciones	207,033.39		
Crédito Fiscal	2,393.08		
			\$643,510.35
<u>INVERSIONES</u>		<u>LARGO PLAZO</u>	
Acciones y Valores	17,825.14	Préstamos Bancarios	79,932.77
<u>F I J O</u>		<u>CONTINGENTE</u>	
Terrenos	239,633.29	Reserva Laboral	2,430.45
Edificaciones	74,642.67		
Maquinaria y Equipo Industrial	3,063.10		
Mobiliario y Equipo de Oficina	38,108.44		
Mobiliario y Equipo de Ventas	22,277.28		
Vehículos	49,238.99		
Herramientas y Lancha	12,119.89		
			1,772,705.82
Depreciación Acumulada	439,083.66		
	-135,460.03		
		<u>PATRIMONIO</u>	
		Capital Social	1,440,000.00
		Reserva Legal	161,575.12
		Utilidad del Ejercicio	171,130.70
<u>OTROS ACTIVOS</u>			
Depósitos en Garantía	9,682.86		
Cargos Diferidos	37,954.45		
Obras en Proceso	130,116.99		
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$2,498,579.39</u>	<u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u>	<u>\$2,498,579.39</u>

Napoleón Velarde Figueroa
Napoleón Velarde Figueroa
 Representante Legal

Saúl Alfredo Flores Glimaco
Saúl Alfredo Flores Glimaco
 Contador General

Moisés Angel Guzman
Moisés Angel Guzman
 Auditor Externo

COSMOLLANTAS, S. A. DE C. V. (EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
 (En Dólares Americanos US\$)

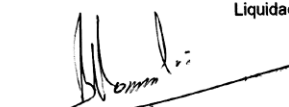
A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE	6,447.95	PATRIMONIO	6,447.95
Bancos	<u>6,447.95</u>	Dario Bernal Torres	2,542.81
		Capital Social	225,348.57
		Deficit Acumulado	<u>(222,805.76)</u>
		Amatemar, S.A. de C.V.	1,695.17
		Capital Social	150,228.57
		Deficit Acumulado	<u>(148,533.40)</u>
		El Semillero, S.A. de C.V.	1,695.17
		Capital Social	150,228.57
		Deficit Acumulado	<u>(148,533.40)</u>
		Andres Ranulfo Albizuri R.	514.80
		Capital Social	45,622.86
		Deficit Acumulado	<u>(45,108.06)</u>
TOTAL ACTIVO	<u><u>6,447.95</u></u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u><u>6,447.95</u></u>


LIC. DARIO BERNAL TORRES
 Liquidador


JOSE ANTONIO RODRIGUEZ
 Liquidador


ELDER ANTONIO MENDEZ
 Liquidador

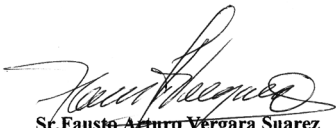

MARIA VID MENJIVAR
 Contador


MORENO PORTILLO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
 Auditores Externos Reg. No.175

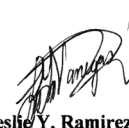
3 v. alt. No. A033140-1

EL PAJARO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
 (Valores expresados en Dolares Norteamericanos)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE	1,539.77	PATRIMONIO	237,920.01
Caja y Bancos	<u>1,539.77</u>	Capital Social	<u>237,920.01</u>
OTROS ACTIVOS	236,380.24		
Deficit de Ejercicios Anteriores	179,555.10		
Deficit del Presente Ejercicio	<u>56,825.14</u>		
Total del Activo	<u><u>237,920.01</u></u>	Total Patrimonio	<u><u>237,920.01</u></u>


Sr. Fausto Arturo Vergara Suarez
 Liquidador


Lic. Catalina Ayala de Rivera
 Liquidador


Leslie Y. Ramirez
 Contador


Lic. Santos Rene Ventura Reyes
 Auditor Externo

3 v. alt. No. A033168-1

CONVOCATORIA

La infrascrita Liquidadora de SANOFI WINTHROP DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE "EN LIQUIDACION", que se abrevia SANOFI WINTHROP DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION", CONVOCA a sus Accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinario, a celebrarse en Final 67 Avenida Sur, Pasaje A, Número 11-C, Colonia Roma, San Salvador, República de El Salvador, el día siete de mayo de dos mil cuatro, de las nueve horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día ocho de mayo de dos mil cuatro, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que queden pendientes.

PUNTOS DE AGENDA

1. Nombramiento de Auditor Fiscal de la Sociedad y fijación de sus emolumentos.

Para conocer y resolver los asuntos asignados a la Junta General Ordinaria de Accionistas, se tendrá por reunida ésta en primera convocatoria, con la representación, de por lo menos la mitad más una de todas las acciones, y las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, el quórum se considera constituido por el número de acciones que estuvieren representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los trece días del mes de abril de 2004.

ROXANA MARIA ROMERO MENA,
LIQUIDADORA.

3 v. alt. No. C010593-1

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional en Avenida Hermanos Marín. Casa Número Uno Bis, San Martín, al público para los efectos de la Ley,

HACE CONSTAR: que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cinco de abril del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve en la Colonia Residencial San Luis, del Barrio El Centro, de la Villa de San Luis Talpa, departamento de La Paz, siendo su último domicilio, que dejó el causante señor ANGEL

PONCE CARPIO, de parte de la señora ADILIA SEGURA, en concepto de CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante, confiriéndosele a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE; lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley, en consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, en la ciudad de San Martín, a los trece días del mes de abril del dos mil cuatro.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,
NOTARIO.

3 v. c. No. A033341-1

ANA MIRIAM QUITENOMEJIA, Notaria, del domicilio de Mejicanos, con Oficina situada en Final Boulevard Constitución Calle al Volcán, Residencial Australia Norte, Edificio C, Apartamento Dos, Segunda Planta, Mejicanos,

HACE SABER: que por resolución de la suscrito notario, a las diez horas del día veintitrés de febrero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día dos de septiembre del año mil novecientos noventa, dejó la señora MARIA GUILLERMA PEÑA, de parte de GRISELDA LISSETTE BERRIOS PEÑA, LIGIA LEONOR BERRIOS DE BATRES, y SABRI-NA NOEMY BERRIOS PEÑA, en su concepto de hijas, de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interinas; de la sucesión. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina de la Notaria ANA MIRIAM QUITENOMEJIA, en la ciudad de San Salvador, Mejicanos, a las doce horas del día veinticinco de febrero de dos mil cuatro.

Lic. ANA MIRIAM QUITENOMEJIA,
NOTARIO.

3 v. c. No. C010511-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público en general que a este Tribunal se ha presentado el Doctor JUAN MANUEL BOLAÑOS SANDOVAL, apoderado de la señora ROSSANA ALCAINE HNATYSHYN, manifestando: Que el señor MANUEL ENRIQUE ALCAINE CACERES, mayor de edad, Piloto Aviador y actualmente de domicilio ignorado, desapareció en esta ciudad, su último domicilio, sin haber dejado representante legal, el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ignorándose si vive. Que desde esa fecha su mandante ignora asimismo el paradero del desaparecido señor MANUEL ENRIQUE ALCAINE CACERES, no obstante que ha hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo y que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia, que fue el mismo día en que desapareció, han transcurrido más de cuatro años. Por las razones expuestas y de conformidad al Artículo 80 C.C., viene en nombre de su mandante en concepto de hija a pedir la declaratoria de MUERTE PRESUNTA del señor MANUEL ENRIQUE ALCAINE CACERES, y la posesión definitiva de sus bienes.

EN CONSECUENCIA, de lo anterior, por este medio se cita al mencionado señor MANUEL ENRIQUE ALCAINE CACERES, para que se presente a este Tribunal, de conformidad al inciso segundo del Art. 80 C. C.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día veintitrés de septiembre del dos mil tres. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. c. No. A033309-1

JUAN PABLO ERNESTO CORDOVA HINDS, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficina situada en Sesenta y Siete Avenida Sur, número doscientos treinta, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintidós de marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de enero del año dos mil cuatro, dejó el Doctor JESUS RENE MARTINEZ CORTEZ, promovidas por parte del Licenciado FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL, de cincuenta y un años de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores ANA MARIA CASTRO DE MARTINEZ, de cincuenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Ana, cónyuge del causante, FERNANDO ANTONIO MARTINEZ WESTERHAUSEN, de treinta y seis años de edad, Analista,

del domicilio de Santa Ana y del de Arlington, Virginia, Estados Unidos de América, BARBARA ELFREIDE MARTINEZ DE MOGOLLON, de cuarenta y seis años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Santa Ana y del de Centreville, Virginia, Estados Unidos de América y CARMINA EUGENIA MARTINEZ DE PAPER, conocida por CARMEN EUGENIA MARTINEZ DE PAPER, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Santa Ana y del de Anapolis, Maryland, Estados Unidos de América, hijos del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, haciéndolo del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario JUAN PABLO ERNESTO CORDOVA HINDS, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

JUAN PABLO ERNESTO CORDOVA HINDS,

NOTARIO.

3 v. c. No. A031762-1

MIRNA ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida Isaac Esquivel, número treinta y seis, Nejapa, departamento de San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, se ha declarado al señor CARLOS ANTONIO MEDRANO MORALES, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las seis horas del día diez de noviembre de dos mil uno, siendo su último domicilio en la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, dejara el señor RAMON MORALES MUÑOZ o RAMON MORALES, en concepto de hijo del Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Nejapa, veintidós de marzo de dos mil cuatro.

Lic. MIRNA ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. A031808-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas y quince minutos del día veintitrés de Febrero del año en curso se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ELENA MARTINEZ FLORES conocida por MARIA ELENA MARTINEZ, quien fuera de cincuenta y nueve años de edad, soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de esta Ciudad, quien falleció el día uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, de parte del señor NEFTALY MARTINEZ conocido por NEFTALI MARTINEZ MARTINEZ y por NEFTALY MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de hijo de la causante, herencia que fue repudiada en su oportunidad por los señores SARA MARTINEZ hoy DE RAMIREZ, MADALINA MARTINEZ HOY DE LOPEZ, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ hoy DE MARTINEZ, BLANCA ESTELA MARTINEZ hoy DE MANZANO, MARIA ELENA MARTINEZ y VIDAL MARTINEZ MARTINEZ todos en su calidad de hijos de la causante; confiriéndosele al aceptante la Administración y Representación INTERINA DE LA SUCESION con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las doce horas y cinco minutos del día veintitrés de Febrero del año dos mil Cuatro. - Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL, DELGADO. - Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032402-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de Febrero del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ANA CORINA VILLEGAS, quien falleció el día veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y ocho en el Cantón El Volcán de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, de parte de la señora ANA GRISELDA VILLEGAS, como hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a ANA CORINA VILLEGAS hoy DE CASTRO, ANA IRIS VILLEGAS hoy DE VILLALTA, y JOSE GILBERTO CACERES VILLEGAS, en calidad de hijos de la misma causante; y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032426-2

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día dos de Diciembre del año recién pasado se ha declarado yacente la herencia dejada por el señor ROMAN HERNANDEZ ZETINO, fallecido el día veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y uno en la ciudad de Nahuizalco su último domicilio y se nombró Curador para que lo representara al Licenciado René Mauricio Cienfuegos Escalante a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil tres.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A032485-2

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día veintitrés de febrero del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JULIO ASCENCIO, fallecido el día diez de Enero del año dos mil, en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora María del Carmen Rivas hoy viuda de Ascencio, Francisca Ascencio Rivas, Juan José Ascencio, Roberto Carlos Ascencio Rivas, Elmer William Ascencio Rivas, Hugo Adiel Ascencio, menores José Miguel Ascencio y Reina del Carmen Ascencio, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos, los últimos dos representados por la primera, todos del Causante.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de marzo del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A032490-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución emitida por este Tribunal, a las diez horas de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO SANTOS RODRIGUEZ conocido por JUAN ANTONIO SANTOS RODRIGUEZ PUENTE, JUAN ANTONIO RODRIGUEZ PUENTE y JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, quien falleció en el Cantón Tecuma, jurisdicción de Izalco del Departamento de Sonsonate, a las tres horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo el Municipio de Cuisnahuat el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA MARIANA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ y RICARDO ABARCA, la primera en su calidad de Cónyuge sobreviviente del expresado causante y ambos como Cesionarios de los Derechos que le correspondían a los señores RENE ABARCA RODRIGUEZ y JUAN ANTONIO ABARCA RODRIGUEZ en su calidad de hijos del referido causante. Se les ha conferido a los aceptantes indicados en los

conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las doce horas con quince minutos del día diez de noviembre de dos mil tres. - Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032492-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

BER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas del día treinta de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE VIDAL GARCIA, quien fue de veintisiete años de edad, empleado, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Cojutepeque, hijo de José María García y Felicita de la Cruz, quien falleció el día diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo su último domicilio Soyapango; de parte de los señores FELICITA DE CRUZ VIUDA DE GARCIA, de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos; ELBA CAROLINA GARCIA DE TRINIDAD, de veinticuatro años de edad, casada, estudiante, y VIDAL ERNESTO GARCIA CRUZ, de veinte años de edad, estudiante, soltero, todos de este domicilio, en su calidad de madre e hijos del causante respectivamente.- Confiérase a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de Ley se presenten a este tribunal a deducir sus derechos.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día treinta y uno de octubre de dos mil tres.- Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032537-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE NUEVA SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil dos, se ha declarado yacente, la herencia que a su defunción dejó el señor DAVID GARCIA, quien falleció el día once de agosto de dos mil uno, en el Hospital San Rafael de esta ciudad, siendo Colón el lugar de su último domicilio, y se ha nombrado Curadora de la misma a la Licenciada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS, quien es de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Colón.-

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las once horas quince minutos del día veintiuno de agosto de dos mil tres. - Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032542-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PABLO GUADRON, conocido por PABLO GUADRON MAZARIEGO, ocurrida el día veinticuatro de julio del año de mil novecientos noventa y cinco, en esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, a la señora ANA DOLORES GUADRON MIRANDA, en su carácter de hija del referido causante. Habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y veinticinco minutos del día diez de marzo del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032560-2

GLADYS ELENA NUÑEZ PEÑA, Notaria, de este domicilio, con Oficina ubicada en Edificio Villafranca, número doscientos veintinueve, Segunda Planta, Local número nueve, Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Alvarez, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diecisiete horas del día quince de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE ANTONIO MELARA FLORES, conocido por JOSE ANTONIO MELARA, en su concepto de hermano de la causante, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA YOLANDA MELARA FLORES DE HERNANDEZ, quien falleció a las diez horas cuarenta minutos del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y siete, en el Centro de Emergencias de San Salvador, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el termino de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notaria, GLADYS ELENA NUÑEZ PEÑA, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cuatro.

GLADYS ELENA NUÑEZ PEÑA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A032598-2

EMILIO ARTURO CUCHILLA, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: que por resolución promovida en esta oficina notarial, a las once horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del veintiocho de mayo de dos

mil dos en esta ciudad, su último domicilio del causante EDUARDO RODOLFO VILLALTA conocido por EDUARDO RODOLFO DELGADO MONTERROSA y por EDUARDO RODOLFO VILLALTA MONTERROSA de parte de la señora RAMONA DORA DEL CARMEN MONTERROSA NAJARRO DE DELGADO VILLALTA, conocida por RAMONA DORA DEL CARMEN MONTERROSA NAJARRO o DORA MONTERROSA o DORA MONTERROSA DE VILLALTA y por RAMONA DORA DEL CARMEN MONTERROSA DE MORALES, en calidad de madre del causante y como cesionaria del derecho del cincuenta por ciento que tiene en dicha sucesión el Padre del causante, EDUARDO FELIPE VILLALTA MUÑOZ conocido por EDUARDO FELIPE DELGADO VILLALTA o EDUARDO FELIPE VILLALTA y por FELIPE EDUARDO DELGADO VILLALTA. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurrido el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a esta oficina a hacer uso de su derecho.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en la oficina Notarial del Doctor Cuchilla, San Salvador a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro.-

EMILIO ARTURO CUCHILLA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A032618-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas seis minutos del día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las cinco horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de octubre de dos mil tres, en la Avenida Club de Leones Norte, Número veintiséis de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa dejó el señor BALDOMERO RUGAMAS, quien fue de setenta y un años de edad, Agricultor, Casado, de parte del señor JORGE LUIS RUGAMAS MARTINEZ, en su concepto de Heredero Testamentario Instituido por el expresado Causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE Administrador y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del Edicto respectivo.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032666-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA,

HACE SABER: que a las nueve horas con veinte minutos del día seis de diciembre del año dos mil uno y a las ocho horas con veinte minutos de este día se pronunciaron respectivamente resoluciones por

medio de las cuales se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante JERONIMO PEREZ PINTIN, quien falleció el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Apancoyo, jurisdicción de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, siendo ese su último domicilio; de parte de MIGUEL MARTIR HERNANDEZ como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a ISOLINA HERNANDEZ en su concepto de cónyuge del causante, y JUAN FRANCISCO PEREZ AGAPITO en su concepto de hijo sobreviviente del referido causante. Se les ha conferido a los herederos declarados en los conceptos antes indicados LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESSION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE. Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a las nueve horas con veintidós minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro. - Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032680-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas de este mismo día, mes y año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada de la señora VENECIA ANTONIA MARTINEZ conocida por VENECIA ANTONIA CHAVEZ SAMAYOA, VINICIA ANTONIA CHAVEZ, VINICIA ANTONIA CHAVEZ DE SAMAYOA y BENECIA ANTONIA CHAVEZ, la cual falleció en el cantón Pinalito, el día veintiséis de Abril del año dos mil dos, quien fue de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, siendo el cantón Pinalito de esta Jurisdicción lugar de su último domicilio, de parte del señor MIGUEL ANGEL SAMAYOA CHAVEZ, en su concepto de hijo de la causante y como cesionario de los derechos que correspondía a los señores HERMELINDA DEL ROSARIO SAMAYOA VIUDA DE SALAZAR, ANDREA DEL CARMEN SAMAYOA DE ZAMORA, ANGELA DE JESUS SAMAYOA DE FLORES, ALODIA SAMAYOA DE CHAVEZ, FIDELINA SAMAYOA CHAVEZ, VINICIA ELVIRA SAMAYOA CHAVEZ, LUCIA ESPERANZA SAMAYOA DE JIMENEZ, ROSA HILDA SAMAYOA CHAVEZ, OCTAVIO SAMAYOA CHAVEZ, MARGARITO SAMAYOA CHAVEZ, todos en su concepto de hijos de la referida causante y GUILLERMO SAMAYOA BOLAÑOS, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia Yacente.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas cinco minutos del día nueve de Diciembre del año dos mil tres. - Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032685-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas treinta y cinco minutos del día quince de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor FEDERICO EUGENIO MELENDEZ HERNANDEZ, ocurrida el día ocho de abril de dos mil tres, en el Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES ALVARENGA DE MELENDEZ, conocida por MARIA DE LOS ANGELES ALVARENGA y por MARIA DE LOS ANGELES ALVARENGA ROJAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010224-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas del día veintitrés de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Luis Germán Angel Vela o Luis Germán Angel, de sesenta y dos años de edad, motorista, del domicilio de San Vicente, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Ana Elizabeth Angel Cañas, quien fue de diecisiete años de edad, estudiante, soltera, fallecida el día cuatro de Octubre de mil novecientos noventa, en el Barrio El Santuario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de padre de la causante, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010228-2

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SANTOS VIDAL FRANCO DE MARIN, conocida por SANTOS VIDAL FRANCO HERNANDEZ, y por SANTOS VIDAL FRANCO, la herencia que en forma intestada dejó el señor OVIDIO FRANCO HERNANDEZ, conocido por OVIDIO FRANCO, quien fue de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, originario de Guatajiagua, departamento de Morazán, hijo de ABELARDO DE JESUS FRANCO, y AMALIA HERNANDEZ, quien falleció a las dos horas del día nueve de octubre de dos mil dos, en el Barrio Concepción de Uluazapa, departamento

de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Guatajiagua, departamento de Morazán; en concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora AMALIA HERNANDEZ DE FRANCO, conocida por AMALIA HERNANDEZ, madre del causante. Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas y treinta minutos del día quince de marzo de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010269-2

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ABIMAEEL RAMIREZ LANDAVERDE, quien fue de veintinueve años de edad, casado, fallecido el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte de la señora REBECA ESTER QUEZADA PINEDA, como cónyuge sobreviviente del causante y en representación de sus menores hijas ROXANA GRISELDA, JESSICA REBECA, LAURA JENNIFER e HILDA YANETH, de apellidos RAMIREZ QUEZADA, éstas como hijas del causante, y como cesionarias de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores CARLOS RAMIREZ y MARIA JESUS LANDAVERDE, como padres del causante. Confiéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente la que ejercerán las menores ROXANA GRISELDA, JESSICA REBECA, LAURA JENNIFER e HILDA YANETH de apellidos RAMIREZ QUEZADA, a través de su representante legal señora REBECA ESTER QUEZADA PINEDA, al cumplir su mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las once horas del día doce de Marzo del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010283-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V., del domicilio de Ilopango, convoca a los accionistas de la sociedad, para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día diez de Mayo próximo entrante, de las once horas en adelante, en el Edificio BAYER, situado en Calle el Progreso número dos mil setecientos cuarenta y ocho, de esta ciudad.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, es de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social. En caso de no haber quórum se convoca a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día doce de Mayo próximo entrante, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria.

AGENDA

- 1) Lectura de la Memoria de la Junta Directiva, Balance General, Estado de pérdidas y Ganancias y el Informe del Auditor, correspondiente al período del primero de Enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzgue oportunas.
- 2) Conocer los resultados del ejercicio dos mil tres y acordar las medidas que se juzgue adecuadas.
- 3) Elección de la Junta Directiva, para el período dos mil cuatro/dos mil cinco.
- 4) Nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal de la Sociedad y fijación de sus respectivos emolumentos.

San Salvador, veintiséis de Marzo de dos mil cuatro.

ULF STEMMLER,
DIRECTOR.

3 v. alt. No. C010213-2

CONVOCATORIA

La junta Directiva de la Sociedad "ESMAR, S.A. DE C.V.", convoca a los Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil cuatro, en las oficinas de la Sociedad, situadas en final 25 Avenida Norte, de esta ciudad, para conocer y resolver sobre los asuntos siguientes:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1ro.) Comprobación de Quórum.
- 2do.) Lectura del Acta Anterior.
- 3ro.) Revisión Memoria de Labores, Estados Financieros e Informe del Auditor.
- 4to.) Nombramiento del Auditor Externo, Financiero y Fiscal y determinación de sus emolumentos.
- 5to.) Aplicación de Resultados.
- 6to.) Cualquier asunto que de acuerdo a la Ley se pueda conocer y resolver en esta Junta.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- 1ro.) Comprobación de Quórum.
- 2do.) Modificación del Pacto Social en la parte relativa al número de Directores que integran la Junta Directiva, aumento de 4 a 6 Directores.
- 3ro.) Ratificación de Junta Directiva y nombramiento de los dos nuevos Directores.

QUORUM NECESARIO PARA TRATAR PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

Deberá estar presente o representada, por lo menos la mitad más una de las Acciones que componen el Capital Social.

QUORUM NECESARIO PARAR TRATAR PUNTOS CARACTER EXTRAORDINARIO:

Deberá estar presente o representado el sesenta y cinco por ciento de las acciones que componen el Capital Social.

Caso que no hubiere quórum legal se cita por segunda vez para las diez horas del día seis de mayo del mismo año, siempre en las oficinas de la Sociedad. En este caso para tratar los puntos de carácter ordinario se podrá con cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas y para tratar los puntos de carácter extraordinario deberá estar presente o representada la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social.

Santa Ana, treinta de marzo de dos mil cuatro.

ANA MIRIAN ESCALON DE DOMINGUEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010305-2

ASIENTO DE EMPRESA	2004038012
ESTABLECIMIENTO	2004038012-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HUA LOU, MING en su calidad de Representante legal de la sociedad HUA SIN INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HUA SIN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 57 del libro 1529 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190500-101-3, ha presentado solicitud a las catorce horas y veinticinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004038012 y Establecimiento No. 2004038012-001; a favor de la Empresa denominada HUA SIN INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

la cual se dedica a SERVICIOS DE LAVANDERIA , con dirección en KM. 46 1/2 CARRETERA A LA HERRADURA EDIFICIO 1-F, ZONA FRANCA EL PEDREGAL del domicilio de EL ROSARIO, cuyo activo asciende a CUATROMILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON 13/100 \$(4,404,635.13) y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) HUA SIN INSUSTRIAL, S.A. DE C.V. ubicado en KM. 46 1/2 CARRETERA A LA HERRADURA EDIFICIO 1-F, ZONA FRANCA EL PEDREGAL, del domicilio de EL ROSARIO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A032608-2

ASIENTO DE EMPRESA	2002002158
ESTABLECIMIENTO	2002002158-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor TEO-FILIO JOSE SIMAN JACIR en su calidad de Representante legal de la sociedad INMOBILIARIA SAN JOSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INMOBILIARIA SAN JOSE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 82 del libro 6 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190366-001-6, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día treinta de abril de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002002158 y Establecimiento No. 2002002158-001; a favor de la Empresa denominada INMOBILIARIA SAN JOSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica al ALQUILER Y VENTA DE INMUEBLES, con dirección en PASEO GENERAL ESCALON # 3700 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON 83/100 \$ 6,504,378.83 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- INMOBILIARIA SAN JOSE, S.A. DE C.V. ubicado en PASEO GENERAL ESCALON, # 3700, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de enero de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010206-2

ASIENTO DE EMPRESA	2003051835
ESTABLECIMIENTO	2003051835-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL PAREDES ALVARADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección COLONIA MONSERRAT, CALLE PRINCIPAL, No. 302 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110566-108-2, ha presentado solicitud a las once horas y cincuenta y un minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051835 y Establecimiento No. 2003051835-001; a favor de la Empresa denominada VICTOR MANUEL PAREDES ALVARADO, la cual se dedica a EMPRESAS URBANIZADORAS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE CARRETERAS, CALLES, CAMINOS, PUENTES Y TERRACERIAS, con dirección en COLONIA MONSERRAT, CALLE PRINCIPAL # 302, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS COLONES CON 71/100 ₡393,072.71 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) VICTOR MANUEL PAREDES ALVARADO ubicado en COLONIA MONSERRAT, CALLE PRINCIPAL # 302, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de febrero de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010274-2

ASIENTO DE EMPRESA	2003051780
ESTABLECIMIENTO	2003051780-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ELMER ALFREDO SANDOVAL SAGASTUME, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de CANDELARIA DE LA FRONTERA, con Número de Identificación Tributaria: 0201-270269-001-8, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y cuatro minutos del día siete de noviembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de empresa No. 2003051780 y Establecimiento No. 2003051780-001; a favor de la Empresa denominada ELMER ALFREDO SANDOVAL SAGASTUME, la cual se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUIDOR DE VEHICULOS USADOS, con dirección en BARRIO LAS ANIMAS, COLONIA LAS BRISAS, del domicilio de CANDELARIA DE LA FRONTERA, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 \$ 12,000.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR DE VEHICULOS USADOS ubicado en BARRIO

LAS ANIMAS, COLONIA LAS BRISAS del domicilio de CANDELARIA DE LA FRONTERA.

ASIENTO DE EMPRESA 2004010683
ESTABLECIMIENTO 2004010683-001

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de noviembre de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010278-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001020987
ESTABLECIMIENTO 2001020987- 001, 002, 003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PRESTEGARD D'AMORE, MARIA KARI en su calidad de Representante legal de la sociedad LA CARTOLERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA CARTOLERIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 9 del libro 1003 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-271293-102-8, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y un minutos del día veinte de febrero de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001020987 y Establecimiento No. 2001020987- 001, 002, 003; a favor de la Empresa denominada LA CARTOLERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE MATERIAL PARA DIBUJO, con dirección en PASAJE CARBONEL # 170, COLONIA ROMA, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) LA CARTOLERIA, S.A. DE C.V. ubicado en PASAJE CARBONEL #170, COLONIA ROMA, del domicilio de SAN SALVADOR, 002-) LA CARTOLERIA, S.A. DE C.V. (KIOSKO CENTRO COMERCIAL GALERIAS) ubicado en 2o. NIVEL, CENTRO COMERCIAL GALERIAS ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, 003-) LA CARTOLERIA, S.A. DE C.V. (KIOSKO PLAZA MERLIOT) ubicado en EDIFICIO "A" 3ER. NIVEL ESPACIO E-59, CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de junio de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010287-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MAXIMILIANO GUILLERMO NOVOA YUDICE, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES COLON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES COLON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 29 del Libro 422 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110984-002-2, ha presentado solicitud a las doce horas y once minutos del día trece de mayo de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004010683 y Establecimiento No. 2004010683- 001; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES COLON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES, con dirección en BOULEVARD TUTUNICHAPA # 23, EDIFICIO VILLATORO BARRIERE 3o. PLANTA, COLONIA LAS FLORES del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON 22/100 \$ 17,826,377.22 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) INVERSIONES COLON, S.A. DE C.V. ubicado en BOULEVARD TUTUNICHAPA # 23, EDIFICIO VILLATORO BARRIERE 3o. PLANTA, COLONIA LAS FLORES, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010291-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002037156
ESTABLECIMIENTO 2002037156-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MOLINA GALDAMEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad GALDAMEZ CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GALDAMEZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de CHALATENANGO, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 1693 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-110202-101-5, ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y cinco minutos del día dos de abril de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002037156 y Establecimiento No. 2002037156-001; a

favor de la Empresa denominada GALDAMEZ CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISEÑO, CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES, con dirección en BARRIO EL CENTRO 2a. CALLE PONIENTE Y AVENIDA LIBERTAD, CHALATENANGO, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) GALDAMEZ CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en BARRIO EL CENTRO 2a. CALLE PONIENTE Y AVENIDA LIBERTAD, CHALATENANGO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de abril de dos mil tres.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010294-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038785.

No. de Presentación: 20040048375.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VERONICA LOPEZ DE ARGUELLO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES HOSPITALARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INHOSPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra KELOGEL y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032494-2

Clase: 38.

No. de Expediente: 2003034410.

No. de Presentación: 20030041073.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ENTEL CHILE

Consistente en: la palabra ENTEL CHILE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032578-2

Clase: 41.

No. de Expediente: 2003034312.

No. de Presentación: 20030040913.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A. (HODECOL), de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DECAMERON ABSOLUTE y diseño, se traduce al castellano como DECAMERON ABSOLUTO y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032579-2

Clase: 43.

No. de Expediente: 2003034313.

No. de Presentación: 20030040914.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A. (HODECOL), de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DECAMERON ABSOLUTE, que se traduce al castellano como DECAMERON ABSOLUTO y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032580-2

Clase: 39.

No. de Expediente: 2003034311.

No. de Presentación: 20030040912.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A. (HODECOL), de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DECAMERON ABSOLUTE y diseño, que se traduce al castellano como DECAMERON ABSOLUTO y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032581-2

No. de Expediente: 2003034314.

No. de Presentación: 20030040915.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A. (HODECOL), de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DECAMERON ABSOLUTE y diseño, que se traduce como DECAMERON ABSOLUTO y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO DE LOS SERVICIOS, TALES COMO: LA PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE MODELOS PUBLICITARIOS O DE PROMOCION; NEGOCIOS FINANCIEROS E INMOBILIARIOS; TRANSPORTE DE PASAJEROS Y VIAJEROS; ORGANIZACION DE VIAJES; ALQUILER DE VEHICULOS; AGENCIA DE VIAJES, TURISMO O EXCURSIONES; ESPARCIMIENTO, DIVERSION, ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONGRESOS, SEMINARIOS Y SIMPOSIUMS; HOSPEDAJE, HOTELES, RESTAURANTE, BAR, RESERVA DE HOTELES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032582-2

No. de Expediente: 2003034339.

No. de Presentación: 20030040961.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A. (HODECOL), de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: ok y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR A UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: LA PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE MODELOS PUBLICITARIOS O DE PROMOCION; NEGOCIOS FINANCIEROS E INMOBILIARIOS; TRANSPORTE DE PASAJEROS Y VIAJEROS; ORGANIZACION DE VIAJES; ALQUILER DE VEHICULOS; AGENCIA DE VIAJES, TURISMO O EXCURSIONES; ESPARCIMIENTO, DIVERSION, ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONGRESOS, SEMINARIOS O SIMPOSIUMS; HOSPEDAJE, HOTELES, RESTAURANTE, BAR, RESERVA DE HOTELES; UBICADO EN BOCA GRANDE CARRERA 10. No. 10-10, CARTAGENA, COLOMBIA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032583-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2001013732.

No. de Presentación: 20010013732.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIXI

Consistente en: LA PALABRA DIXI, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULA.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032594-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983000977.

No. de Presentación: 20030044439.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROEMMERS S.A.I.C.F., del domicilio de HIPOLITO YRIGOYEN 476, ENTREPISO 1086 BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TAURAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032627-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1962010241.

No. de Presentación: 20030033901.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PERSONAL CARE GROUP INC., del domicilio de 300 Nyala Farms Road Westport, Connecticut 06880, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10241 del

Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DIAPARENE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032629-2

Clase: 33.

No. de Expediente: 2003032982.

No. de Presentación: 20030038546.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de VIÑA ERRAZURIZ S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DON MAXIMIANO

Consistente en: la palabra DON MAXIMIANO.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032630-2

Clase: 19.

No. de Expediente: 2004038115.

No. de Presentación: 20040047463.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA, en su

calidad de APODERADO de DURATEX S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ECOPANEL

Consistente en: la palabra ECOPANEL.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032631-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038833.

No. de Presentación: 20040048454.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MUSKETEER

Consistente en: la palabra MUSKETEER, traduciéndose al castellano como MOSQUETERO.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010215-2

Clase: 01.

No. de Expediente: 2004038832.

No. de Presentación: 20040048453.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG.,

de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MUSKETEER

Consistente en: la palabra MUSKETEER, traduciéndose al castellano como mosquetero.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010216-2

Clase: 01.

No. de Expediente: 2004038831.

No. de Presentación: 20040048452.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LOADED

Consistente en: la palabra LOADED traducida al castellano como cargado o llenado.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010217-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038830.

No. de Presentación: 20040048451.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG.,

de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LOADED

Consistente en: la palabra LOADED traducida al castellano como cargado o llenado.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010218-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038829.

No. de Presentación: 20040048450.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LAUDIS

Consistente en: la palabra LAUDIS.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010219-2

Clase: 01.

No. de Expediente: 2004038828.

No. de Presentación: 20040048449.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL

de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LAUDIS

Consistente en: la palabra LAUDIS.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010221-2

Clase: 01.

No. de Expediente: 2004038826.

No. de Presentación: 20040048447.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

JORDI

Consistente en: la palabra JORDI.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010222-2

Clase: 01.

No. de Expediente: 2004038824.

No. de Presentación: 20040048445.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BELT

Consistente en: la palabra BELT que en castellano significa "cinturón".

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010223-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1990001180

No. de Presentación: 20030040640

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LANCASCO SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LANCASCO SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA ANSIOTER; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010229-2

Clase: 37

No. de Expediente: 2003035986

No. de Presentación: 20030043580

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LaGEO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TRES VOLCANES.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010230-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2003036721

No. de Presentación: 20030044971

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMITE EJECUTIVO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra DIVERNALIA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010231-2

Clase: 42

No. de Expediente: 2003035855

No. de Presentación: 20030043395

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LaGEO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra LAGEO.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010232-2

Clase: 40

No. de Expediente: 2003035854

No. de Presentación: 20030043394

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LaGEO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra LAGEO y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010233-2

Clase: 37

No. de Expediente: 2003035856

No. de Presentación: 20030043396

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LaGEO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra LAGEO.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010234-2

Clase: 40

No. de Expediente: 2003035985

No. de Presentación: 20030043579

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LaGEO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TRES VOLCANES.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010235-2

Clase: 42

No. de Expediente: 2003035908

No. de Presentación: 20030043460

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LaGEO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TRES VOLCANES VERDES y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010236-2

Clase: 21

No. de Expediente: 2003036718

No. de Presentación: 20030044968

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMITE EJECUTIVO DE LA FERIA

INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra DIVERNALIA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010237-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003036719

No. de Presentación: 20030044969

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMITE EJECUTIVO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra DIVERNALIA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010238-2

Clase: 28

No. de Expediente: 2003036720

No. de Presentación: 20030044970

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMITE EJECUTIVO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra DIVERNALIA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010239-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003036942

No. de Presentación: 20030045367

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C.C.C., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CATAMARAN

Consistente en: la palabra CATAMARAN.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010240-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2003037313

No. de Presentación: 20030045974

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LOXILAN

Consistente en: la palabra LOXILAN.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010241-2

Clase: 21

No. de Expediente: 2003033196

No. de Presentación: 20030038971

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CONGA

Consistente en: la palabra CONGA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010242-2

Clase: 21

No. de Expediente: 2003033201

No. de Presentación: 20030038976

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SAMBA

Consistente en: la palabra SAMBA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010243-2

Clase: 21

No. de Expediente: 2003033203

No. de Presentación: 20030038978

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MAMBO

Consistente en: la palabra MAMBO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010244-2

Clase: 21

No. de Expediente: 2003034032

No. de Presentación: 20030040436

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FOMPACK

Consistente en: la palabra FOMPACK.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010246-2

No. de Expediente: 2004037822

No. de Presentación: 20040046928

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V., PASO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión POLLO SELLO DE ORO, NATURALMENTE FRESCO y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ESPECIALMENTE PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS AVES Y POLLOS FRESCOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010247-2

Clase: 21

No. de Expediente: 2003034034

No. de Presentación: 20030040438

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TERMOFOM

Consistente en: la palabra TERMOFOM.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010248-2

Clase: 21

No. de Expediente: 2003033207

No. de Presentación: 20030038982

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FESTIN

Consistente en: la palabra "FESTIN".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010250-2

No. de Expediente: 2003036520

No. de Presentación: 20030044670

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de el EMBLEMA,



Consistente en: el emblema "Diseño de flor", que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SERVIRA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COSMETICOS, Y DE HIGIENE CORPORAL, UBICADO EN TLALNEPLANTA, MEXICO.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010251-2

No. de Expediente: 2003035625

No. de Presentación: 20030042947

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**Fashion
Corner**

Consistente en: la frase FASHION CORNER, que se traduce como ESQUINA DE LA MODA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACION

DE ROPA, ACCESORIOS, CALZADO Y TODO TIPO DE VESTUARIO, UBICADO EN PASEO GENERAL ESCALON, NUMERO 3700, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010253-2

Clase: 19

No. de Expediente: 2003031331

No. de Presentación: 20030035668

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROSA ELIZABET ALVARENGA MELENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras TECNOCONCRET y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010254-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038120

No. de Presentación: 20040047469

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BERNARDA ADELA LIMA CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRENATAL ARSAL

Consistente en: las palabras PRENATAL ARSAL, sobre la palabra PRENATAL, no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010256-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038118

No. de Presentación: 20040047467

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BERNARDA ADELA LIMA CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRAVIDANZA

Consistente en: la palabra GRAVIDANZA.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010257-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1973009023

No. de Presentación: 20030033652

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BERNARDA ADELA LIMA CASTANEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTA-

RIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21844 del Libro 00048 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BIOVITAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010258-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038063

No. de Presentación: 20040047388

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BERNARDA ADELA LIMA CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DENSOMAX

Consistente en: la palabra DENSOMAX.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010259-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038061

No. de Presentación: 20040047386

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BERNARDA ADELA CASTANEDA LIMA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUSETONINA

Consistente en: la palabra SUSETONINA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010260-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038121

No. de Presentación: 20040047470

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BERNARDA ADELA LIMA CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VITAMÁS PRENATALES

Consistente en: las palabras VITAMAS PRENATALES.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010261-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038119

No. de Presentación: 20040047468

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BERNARDA ADELA LIMA CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

PERINAT

Consistente en: la palabra PERINAT.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010262-2

Clase: 37

No. de Expediente: 2003031332

No. de Presentación: 20030035669

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROSA ELIZABET ALVARENGA MELENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TECNOCONCRET y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010264-2

No. de Expediente: 2003031333

No. de Presentación: 20030035670

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROSA ELIZABET ALVARENGA MELENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra TECNOCONCRET y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA CONSTRUCCION EN GENERAL, VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DE PRODUCTOS ESPECIALES PARA LA CONSTRUCCION, UBICADA EN: CALLE LA CEIBA NO. 256 COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010267-2

No. de Expediente: 2003036611

No. de Presentación: 20030044820

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE AGUSTIN CHICAS ABARCA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra AltecLab, y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EN DONDE FUNCIONA UN LABORATORIO CLINICO, UBICADO EN EL KILOMETRO DIEZ Y MEDIO, CARRETERA A SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, MODULO CUATRO, LOCALES DOS Y CUATRO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010271-2

No. de Expediente: 2003036612

No. de Presentación: 20030044821

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE AGUSTIN CHICAS ABARCA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la palabra AltecLab y diseño que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE UN LABORATORIO CLINICO, QUE FUNCIONA EN UN ESTABLECIMIENTO UBICADO EN EL KILOMETRO DIEZ Y MEDIO, CARRETERA A SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CENTRO SISA, MODULO CUATRO, LOCALES DOS Y CUATRO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010272-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SALCOATITAN
DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

HACE CONSTAR: que se ha presentado a esta Alcaldía la Licenciada LUZ DE MARIA CISNEROS AREVALO, de treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Juayúa, con Tarjeta de Identificación Profesional número tres mil trescientos doce, expedida por El Organo Judicial el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, sin inhabilidades legales para el ejercicio de la Procuración, y me EXPONE:

- I. Ser apoderada del señor LUIS ADOLFO SEGURA VELASQUEZ, quien es de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número cero dos millones novecientos treinta y nueve mil trescientos seis; tal y como lo comprueba en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial, con cláusula especial sustituido a su favor.
- II. Que el señor LUIS ADOLFO SEGURA VELASQUEZ, es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en la parcelación Las Mercedes del Polígono A, lote número dos, de la población de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, el cual según la Certificación de la denominación Catastral presenta los siguientes linderos: AL NORTE: sucesión Viscarra calle de por medio; AL SUR: lote trece y catorce polígono A, senda uno de por medio, linda con resto de la propiedad del señor RAFAEL ANTONIO MATAMOROS; AL ORIENTE: linda con BRENDA LILIANA TOBAR DE SEGURA, lote número uno, Polígono A; AL PONIENTE: linda con lote tres polígono A, resto del señor RAFAEL ANTONIO MATAMOROS. Que dicho inmueble fue adquirido de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, sin haber sido perturbado por persona alguna, ejerciendo todos los actos a que da lugar el derecho de dominio, como son cultivarlo, recolectar los frutos y otros; posesión que ha ejercido de ciencia y paciencia de sus vecinos y colindantes. El inmueble descrito cuenta con un AREA CATASTRAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, de conformidad con datos aportados por el Centro Nacional de Registros, mediante certificación de la Denominación Catastral de fecha siete de febrero del año dos mil cuatro, la que es agregada en original con una copia de ley.
- III. Que dicho inmueble carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca respectivo, por carecer de antecedente inscrito en el mismo.

Dicho predio es DOMINANTE, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este mismo domicilio, estimándose el inmueble en la cantidad de DOCE MIL COLONES EXACTOS. Dicho inmueble fue adquirido por posesión material y por compra a su favor que consta en Escritura Pública de Compraventa número ciento Treinta y tres, otorgada por el señor RAFAEL ANTONIO MATAMOROS MENDEZ, con quien no existe vinculación por parentesco; y

- IV. Que careciendo de documento alguno o título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, le es imposible demostrar su titularidad legal, causándole perjuicio a sus parientes, herederos y familiares en general.

Y para hacerse del conocimiento del público en general, se extiende, firma y sella la presente en la Alcaldía Municipal de Salcoatitán, a veinticuatro días del mes de marzo del dos mil cuatro.

CESAR J. RIVERA,
ALCALDE MUNICIPAL.

Ma. EUGENIA IBAÑEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A032519-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA MARGOT CRESPIN DE AGUILAR, comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CINCO CENTIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, que en forma quieta y pacíficamente posee en el Barrio Los Desamparados de esta ciudad, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con propiedad de ABRAHAN CASTELLANOS, calle antigua de por medio; AL NORTE, linda con propiedad de IRENE FLORES. AL PONIENTE, linda con propiedad de BERNARDO CASTELLANOS; y AL SUR, linda con propiedad de LORENZO RIVAS. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo tiene por posesión material de más de diez años consecutivos y lo estima en CUARENTA MIL COLONES. Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, a veintiséis de septiembre de dos mil.

JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

MANUEL DE J. ZETINO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032522-2

El Infrascrito Alcalde Municipal,

AVISA: que a esta oficina se ha presentado la señora BERTA ESCOBAR MUNDO, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad No. 00571022-8; NIT: 0312-110347- 001-9; solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de Un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Barrio San Francisco, de la población de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, controlada por el Centro Nacional de Registros, Sector: 0304U01, Parcela No. 66, Area Catastral: 131.5817 METROS CUADRADOS, que linda: NORTE: Cándido Santos Carías, SUR: José Balmore Campos, ORIENTE: Inés Pérez Santos y PONIENTE: Clementina Martínez Jacinto; Dicho Inmueble lo tiene por compra efectuada a el señor Julián Huevo Franco, y por posesión material por más de diez años consecutivos, unida a la de los antecesores dueños, y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, es decir todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES, los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a diecinueve de marzo del dos mil cuatro. JORGE ALBERTO ABREGO MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL. - JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A032534-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que la SRA. JOSEFA AIDA OSORIO DE AQUINO, de sesenta y tres años de edad, enfermera, del domicilio de Santa Ana, con Documento Unico de Identidad número cero un millón seiscientos ochenta y nueve guión cuatro, en su carácter de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial, según Escritura Pública otorgada a su favor ante los Oficios Notariales del Abogado y Notario Ismael Alonso Morán Ascencio; por parte de la señora ROSA EVELIA OSORIO, mayor de edad, de oficios del hogar del domicilio de Tacuba, y que según escrito, se identifica con Cédula de Identidad Personal número once guión cero cuatro cero cero seis mil Trescientos doce, solicita por sí y por escrito, TITULO DE DOMINIO DE PREDIO URBANO, situado en la Segunda Avenida Norte y Novena Calle Oriente Barrio San Nicolás de la Ciudad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, compuesto de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, aproximadamente, el cual mide y linda: AL NORTE: diecisiete metros Setenta centímetros con Juan Bautista Saldaña Escobar y Teresa López, calle de por Medio, AL ORIENTE, dieciséis metros setenta centímetros con Blanca Luz Vásquez Hernández AL SUR, diecisiete metros setenta centímetros con Carolina Pérez Galicia; AL PONIENTE, dieciséis metros sesenta centímetros con Nicolaza Artiaga García, calle de por medio, dicho inmueble lo posee el poderdante en forma quieta, pacífica y no interrumpida, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona a que deba respetarse, no se encuentra en proindivisión con nadie, no contiene ninguna construcción únicamente contiene un árbol de mango cosechero ;este inmueble lo adquirió por venta que le hizo en Documento privado el señor José Melgar, de cuarenta y cinco años de edad en ese entonces, ahora ya fallecido, que según escrito, N° 1 presenta por habérsele extraviado al poderdante, y lo estima en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, la posesión que sobre él ejerce es de más de diez años y actualmente siempre lo sigue poseyendo.

Se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

ALCALDIA MUNICIPAL: TACUBA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO. JOEL ERNESTO RAMIREZ ACOSTA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANTONIO RUIZ CHINCHILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A032638-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que el señor ANTONIO CRUZ RUIZ, mayor de edad, Agricultor, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero tres millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos treinta y nueve - siete, y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis- cero ochenta mil setecientos cincuenta y nueve- ciento uno- seis, solicita título de un inmueble urbano, situado en Colonia Vista Hermosa Final número uno Avenida Sur número uno, del Barrio El Calvario de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, Según Antecedente pero realmente su extensión superficial es de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS ONCE DECIMETROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE: colinda con inmueble de JOSE ALFARO, calle de por medio; AL NORTE: colinda con ROSA BARBARA IRAHETA, calle de por medio; AL PONIENTE: colinda con inmueble de JOSE ANTONIO MORALES, pared de por medio; y AL SUR: colinda con inmueble de ARMANDO RIVAS, pared de por medio. En el terreno descrito no se encuentran construcciones de ninguna clase. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió por venta otorgada a su favor por el señor ALFREDO RAUDA RODRIGUEZ, y lo estima en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a nueve de marzo de dos mil cuatro. - Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. SALVADOR CABEZAS RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v .alt. N° A032555-2

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: que a esta oficina ha comparecido el señor OVIDIO GONZALEZ CORNEJO, en su calidad de apoderado especial de la señora MARTA ANGELICA CORNEJO, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, MANIFESTANDO: 1) Que su representada es dueña y actual poseedora, de buena fe, en forma quieta, pacífica, continúa e ininterrumpida de un terreno de naturaleza urbano, situado en el centro de La Villa de Candelaria, jurisdicción de Cojutepeque, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: cinco punto diez metros, con solar de Sergio de La O. AL NORTE: treinta y tres punto cuarenta metros, linda con solar de Luis Sánchez y Julia Cordero de Aguilar. AL PONIENTE: catorce punto noventa y cinco metros, linda con Salvador Orellana, calle pública de por medio. AL SUR: cuarenta y un metros, con solar de Concepción Cruz viuda de Pérez. Con una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Valúa dicho inmueble

en DIEZ MIL COLONES. Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD presentando la ficha catastral respectiva; todos los colindantes son del domicilio de Candelaria, jurisdicción de Cojutepeque. El inmueble anteriormente descrito no es dominante ni sirviente, ni posee derechos que pertenezcan a tercera persona, que no lo posee en pro indivisión con tercera persona. El referido inmueble lo adquirió por compra hecha al señor José Henríquez Cornejo conocido por Baudilio Cornejo, según Escritura Pública celebrada en Cojutepeque, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios de Juan Alfredo Pineda; siendo dicha posesión por más de DIEZ AÑOS.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley. Se previene a las personas que deseen hacer oposición a las pretensiones de la solicitante lo haga dentro del término legal en mi despacho Notarial situado en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente. Edificio Niza número doscientos dieciocho, San Salvador.

Librado en San Salvador, veintisiete de marzo de dos mil cuatro.-

CESAR AUGUSTO MERINO,
NOTARIO.

3 v .alt. Nº A032566-2

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora CARMEN DEL ROSARIO MENENDEZ DE HERNANDEZ, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, de mi conocimiento con documento único de identidad número cero un millón noventa y ocho mil doscientos siete - seis, con Número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce - trescientos diez mil quinientos cincuenta y dos - ciento uno, MANIFESTANDO: I) Ser dueña y actual poseedora, de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza urbano de su propiedad, situado en Comunidad Nueva Israel, Calle Antigua a Santa Tecla, número trescientos cuatro, jurisdicción de San Salvador, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: diecinueve punto diecisiete metros, linda con Ana Mirian Turcios e Isabel Marroquín. AL NORTE: seis punto sesenta y cuatro metros, linda con Estado Mayor. AL PONIENTE: veinticuatro punto cincuenta y tres metros, linda con José Vidal Argueta, Avenidas Las Camelias de por medio. AL SUR: seis punto cero seis metros, linda con Fernando Rogel y Dolores Ortiz, calle de por medio. Con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS. Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD, presentando la ficha catastral respectiva; todos los colindantes son del domicilio de San Salvador. El inmueble anteriormente descrito no es dominante ni sirviente, ni posee derechos que pertenezcan a tercera persona, que no lo posee en pro indivisión con tercera persona. El referido inmueble lo adquirió por compra efectuada al señor Juan Antonio Hernández Martínez documento extraviado a la fecha; siendo dicha posesión por más de DIEZ AÑOS. Valúa dicho inmueble en DIEZ MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley. Se previene a las personas que deseen hacer oposición a las pretensiones de la solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho Notarial situado en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio NIZA número doscientos dieciocho, San Salvador.

Librado en San Salvador veinticuatro de marzo de dos mil cuatro

CESAR AUGUSTO MERINO,
NOTARIO.

3 v .alt. Nº A032567-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER. que a esta Alcaldía se ha presentado la señora BLANCA ESTELA NAVARRO DE VILLATORO, solicitando que se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno urbano, como de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS, de superficie que contiene dos cuartos de sistema mixto, en forma quieta y pacífica, posee al rumbo Sur del Barrio El Centro de esta población, comprendido dentro de los linderos siguientes: ORIENTE. Veinte Metros Cincuenta Centímetros linda con Mercedes Velásquez hoy de Rosa Amelia Hernández de Artiga, brotones de izote, en línea recta, NORTE: Catorce Metros, linda con Susana Gómez, calle de por medio, PONIENTE: Veintidós Metros, linda con María Consuelo Soriano Escobar, hoy de Blanca Estela Tejada, brotones de izote en línea recta SUR: Doce Metros, linda con María Antonia Soriano de Acevedo, y María Francisca Soriano de Artiga, brotones de izote en línea recta, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos real que lo afecte no se encuentra en proindivisión, lo hubo por compra al señor Neftalí Navarro, mayor de edad, de este domicilio y lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES equivalente a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS punto OCHENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, ocho de Marzo del dos mil cuatro. JOSE LUIS DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL. VILMA GLORIA ANGEL DE SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v .alt. Nº A032605-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA ENMA MOLINA ROMERO, solicitando que se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano como CIENTO VEINTIUNO PUNTO OCHO METROS CUADRADOS, de superficie que contiene una casa de habitación de sistema mixto, en forma quieta y pacífica, posee en el Barrio El Calvario de esta población, comprendido dentro de los linderos siguientes: ORIENTE. Siete punto Cinco Metros, linda con Santiago Mendoza hoy con Marina Artiga Viuda de Navarro, brotones de izote de por medio, NORTE: Dieciséis Metros, linda con María Jesús Hernández de Mendoza hoy de Indalecia Mendoza, brotones de izotes de por medio, PONIENTE: Once punto Cuatro Metros en línea recta, linda con Marcelino Valle Acevedo hoy de Indalecia Mendoza, y Santos Escobar, con ambos avenida de por medio, SUR: Trece punto Cinco Metros en línea recta, linda con María Delia Fernández de García, hoy de Marina Artiga Vda. de Navarro, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos real que lo afecte ni se encuentra en proindivisión, lo hubo por compra al señor Oscar Argueta Gómez, mayor de edad de este domicilio y lo estima en la cantidad de CIEN MIL COLONES equivalente a ONCE MIL PUNTO CUARENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS, todos los colindantes son de este domicilio

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, ocho de Marzo del dos mil cuatro-JOSE LUIS DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL. VILMA GLORIA ANGEL SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N° A032604-2

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público

HACE SABER: que ante mis Oficios Notariales se han presentado Luis Alonso Alfaro Santamaría, Agricultor y Gloria Deisy Rubí de Alfaro, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, del domicilio de Polorós, solicitado título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Gueripe Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de cuatro hectáreas noventa áreas, que linda; NORTE, con Marciano Yáñez quebrada invernal de por medio; ORIENTE, con Cristino Amaya y José Santos Bonilla; PONIENTE, con Cruz Arévalo; SUR, con Humberto Avelar, se valora en dos mil dólares lo adquirieron por compra verbal hecha a don José León Alfaro, agricultor del domicilio de Polorós, en el año de mil novecientos setenta y siete

Santa Rosa de Lima, quince de marzo del año dos mil cuatro

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° A032663-2

BENJAMIN ARCE GUEVARA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al público,

HACE SABER: que a su oficina de Notario, situada en Centro Comercial Bancario Tomás Regalado, Local cinco-A, Primera Planta, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado el Licenciado JOSE ERNESTO CARRANZA MARTINEZ, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la misma ciudad de Santa Ana, actuando en su carácter de Apoderado Especial Judicial de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, Fundación de Utilidad Pública sin fines de Lucro, del domicilio de San Salvador, que se denomina FUSADES, MANIFESTANDO: Que en su carácter de Apoderado Especial Judicial de FUSADES, ha demandado en Juicio Civil Ejecutivo al señor JOSE AGUSTIN MARTINEZ, conocido por JOSE AUGUSTO MARTINEZ, quien a la fecha es de setenta y ocho años de edad, Empleado, de domicilio ignorado, reclamándole capital, intereses y demás accesorios que el referido señor es en deberle a su mandante FUSADES; el deudor en mención es actualmente de domicilio ignorado, ignorándose a la vez su paradero actual y si éste ha dejado procurador u otro representante legal que pueda representarlo en el Juicio Civil Ejecutivo que se les ha promovido, en el Juzgado Primero de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, y el cual se clasifica con el número 123/97, índice 22/97; por lo que ha iniciado ante mis oficios notariales, en base al artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, el aludido profesional, a efecto de que se declare ausente al señor JOSE AGUSTIN MARTINEZ, conocido por JOSE AUGUSTO MARTINEZ, y que se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio mencionado. En consecuencia, Prevengo: Que si el referido señor JOSE AGUSTIN MARTINEZ, conocido por JOSE AUGUSTO MARTINEZ, tuviere

procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina de notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley

Santa Ana, diez de febrero del dos mil cuatro

BENJAMIN ARCE GUEVARA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° C010275-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado OSCAR ARTEMIO MINERO, apoderado general judicial de PAZ ARGUETA o PAZ ARGUETA DERAS, contra JOSE MARIA VEGA GONZALEZ, reclamándole capital, intereses y costas, se venderá en pública subasta el siguiente terreno: “”””Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Zacatecoluca, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUATRO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y no DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, como se hacia referencia en la escritura de Partición, identificado según antecedente como SEGUNDA PORCION, situado en el Barrio San Sebastián, pero según nueva nomenclatura se identifica como LOTE DIECIOCHO-BIS, situado en Cuarta Calle Poniente del Barrio San Sebastián Analco, Zacatecoluca, del Departamento de La Paz, cuya descripción particular es la siguiente: SEGUNDA PORCION; mide y linda comenzando de la esquina Nor-Este del terreno general del cual se desmembró, se mide el rumbo NORTE, a la orilla de la calle, cuatro metros cincuenta centímetros, solar de MARIA AGUILERO, hoy de FRANCISCO DIAZ, calle de por medio; rumbo PONIENTE, comienza de Norte a Sur, ocho metros treinta y siete centímetros; luego hacia el sur once metros quince centímetros, hasta llegar a formar esquina con la pared que se menciona como de SALVADOR PEÑA CAMINOS, en el primer doblez del sur del antecedente. En estos tres tiros del poniente, colindará con la primera porción del inmueble general que se adjudicará a doña MARIA NELLY MARTINEZ DE DOMINGUEZ, habiendo construido ya la señora DE POLIO, paredes de mixto de división, que quedaran por tanto como de esta segunda porción, sigue al rumbo poniente con otros dos tiros, así: el primero hacia el oriente, de la esquina últimamente dicha hacia el Oriente tres metros ochenta y un centímetros, lindan con solar hoy de SALVADOR PEÑA CAMINOS, pared de mixto de éste; y dobla hacia el Sur, nueve metros diez centímetros, linda con el mismo señor CAMINOS, pared de mixto de éste; RUMBO SUR, mide ocho metros treinta y cinco centímetros, linda con solar de ANGELA RAMOS, antes, hoy de MARIA ROSA VIUDA DE COLORADO, pared de mixto de ésta; AL ORIENTE, solar que fue de EUGENIA JOMA, hoy de MARIA LUISA NOCHEZ, mide veintinueve metros cuarenta centímetros, antes pared de por medio del colindante y hoy existe pared y tapial nuevo de mixto construido por la señora MARTA ALICIA MARTINEZ DE POLIO. El cual se encuentra inscrito a favor del deudor bajo el número: SETENTA Y UNO del Libro SEISCIENTOS VEINTINUEVE de propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciséis de marzo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032556-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 646-E-00, promovido por la Licenciada CARMEN YOLANDA RODRIGUEZ MARTINEZ como Apoderada General Judicial y Administrativo de FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTIA PARA LA PEQUEÑA EMPRESA; contra el señor MIGUEL BARAHONA GUERRA; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Lote de Terreno en Lotificación Guadalupe, situado en jurisdicción de Mejicanos, en este Departamento, de naturaleza Rústica, hoy urbanizado, marcado con el número dieciséis del block "F", de la Lotificación Guadalupe, de un área de DOSCIENTOS OCHENTA UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTAS DOS PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, nueve punto cincuenta metros pasaje de por medio con barranca propiedad del inmueble general de propiedad de Campo Azul, S.A.; AL SUR: nueve punto cincuenta metros con lote número catorce del block "F", AL ORIENTE, treinta y dos punto cincuenta y cinco metros con lote número diecisiete del block "F", y AL PONIENTE, veintiocho punto cuarenta metros con lote número quince del block "F", todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad CAMPO AZUL, S.A.. El referido inmueble está inscrito a favor del ejecutado MIGUEL BARAHONA GUERRA bajo la Matrícula de Folio Real número CERO UNO-CERO DOCE MIL SETENTA Y SEIS - CERO CERO CERO, Inscripción UNO, con matrícula computarizada (M05026576) M CERO CINCO CERO DOS SEIS CINCO SIETE SEIS Inscripción UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro en la ciudad de San Salvador."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de febrero de dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032602-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, continuado por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en el mismo carácter que el anterior, contra las señoras ANA ESTELA AMAYA y TRANSITO MARIA GUTIERREZ ORTIZ VIUDA DE AMAYA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en jurisdicción de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, cuya descripción es la siguiente: Inmueble urbano identificado como LOTE NUMERO CUARENTA Y UNO DEL POLIGONO "C" DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL ALPES SUIZOS II, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Inglaterra y de la Calle París, se mide sobre el eje de esta última con rumbo norte setenta y un grados treinta y nueve punto cuatro minutos Oeste, una distancia de ciento nueve punto cero seis metros de este punto se mide con deflexión izquierda de noventa

grados una distancia de seis punto cincuenta metros llegando al vértice noreste del lote que se describe: LADO ESTE, tramo recto de rumbo Sur dieciocho grados veinte punto seis minutos oeste y distancia de quince metros lindando con el lote número treinta y nueve del polígono C de Residencial Alpes Suizos II. LADO SUR, tramo recto de rumbo norte setenta y un grados treinta y nueve punto cuatro minutos oeste y distancia de cinco metros lindando con el lote número cuarenta y cuatro del polígono C de Residencial Alpes Suizos II; LADO ESTE, tramo recto de rumbo norte dieciocho grados veinte punto seis minutos este y distancia de quince metros lindando con el lote número cuarenta y ocho del polígono C de Residencial Alpes Suizos II. Y LADO NORTE, tramo recto de rumbo Sur setenta y un grados treinta y nueve punto cuatro minutos este y distancia de cinco metros lindando con el lote número cuarenta del polígono B de Residencial Alpes Suizos II. Calle París de trece metros de derecho de vía de por medio. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de las sociedades vendedoras. En dicho lote hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva de un área de CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, el cual es propiedad de las señoras TRANSITO MARIA GUTIERREZ ORTIZ VIUDA DE AMAYA y ANA ESTELA AMAYA, en proindivisión y por partes iguales en un porcentaje del cincuenta por ciento a cada una, según inscripción Número VEINTICUATRO del Libro MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de La Libertad.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032620-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Masferrer, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 702-006937-9, amparado con el registro No. 0161232 del Depósito a plazo fijo, constituido el 12-01-1995 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de marzo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A032457-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Masferrer, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 703-104821-3, amparado con el registro No. 0019438 del Depósito a plazo fijo, constituido el 06-01-1989 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de marzo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A032459-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Unicentro, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 745-004134-5, amparado con el registro No. 771328 del Depósito a plazo fijo, constituido el 14-10-2003 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de marzo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A032462-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el

Certificado No. 756-018352-5, amparado con el registro No. 772838 del Depósito a plazo fijo, constituido el 12-08-2003 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de marzo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A032464-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia San Francisco Gotera, de la ciudad de San Francisco Gotera, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 792-008060-6, amparado con el registro No. 0402680 del Depósito a plazo fijo, constituido el 14-07-1998 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de marzo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A032487-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 765-004620-8, amparado con el registro No. 794762 del Depósito a plazo fijo, constituido el 15-01-2004 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de marzo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A032502-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia San Martín, de la ciudad de San Martín, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 774-037386-1, amparado con el registro No. 782733 del Depósito a plazo fijo, constituido el 21-10-2003 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de marzo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A032505-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Caja Expresa Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 776-002171-0, amparado con el

registro No. 764282 del Depósito a plazo fijo, constituido el 18-07-2003 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de marzo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A032507-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-029719-7, amparado con el registro No. 0672302 del Depósito a plazo fijo, constituido el 27-08-2001 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de marzo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A032508-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1128-008630-3, amparado con el registro No. 37704 del Depósito a plazo fijo, constituido el 01-08-1994 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de marzo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A032510-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1128-011229-4, amparado con el registro No. 54698 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 08-05-1995 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de marzo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.,

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A032513-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 760-021136-8, amparado con el registro No. 0406139 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-01-1999 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de marzo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.,

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A032514-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-015689-1, amparado con el registro No. 0664015 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-07-2001 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de marzo del 2004.

Santa Ana a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil cuatro.

BANCO AGRICOLA, S.A.,

MARIO ANTONIO MENDOZA CORLETO,

APODERADO.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. C010226-2

3 v. alt. No. A032515-2

Aviso de Aumento de Capital Social

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado GABRIEL CAMPOS del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 4742 emitida el 23/09/2002. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

25 de marzo de 2004.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

Responsable de Seguro de Vida Individual.

3 v. alt. No. C010214-2

AVISO DE REPOSICION

La Sociedad J. HILL & CIA. S.A. DE C.V., por este medio,

HACE SABER: que ha recibido del señor Jaime Alberto Hill Arguello, solicitud de reposición de Certificado número diecinueve que ampara veinte acciones numeradas del diez mil trescientos veintiuno al diez mil trescientos cuarenta y Certificado número cuarenta y uno que ampara sesenta y siete acciones numeradas del cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y tres al quince mil treinta y nueve, por haberlos extraviado.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes; y si dentro de los treinta días posteriores a la tercera publicación de este aviso, no se presentare ninguna oposición, serán re-puestos, según su derecho de participación accionaria en la Sociedad.

Sociedad INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EL SALVADOR
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

HACE SABER: que en cumplimiento al artículo Ciento Setenta y Seis del Código de Comercio a las Nueve horas del día Treinta y uno del año dos mil dos se llevó a cabo la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EL SALVADOR Sociedad Anónima de Capital Variable, y en ella se acordó por unanimidad aumentar el capital social en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Colones Exactos para que el Nuevo Capital Social sea de Seiscientos Cincuenta Mil Colones Exactos. Tomando de las utilidades acumuladas hasta el ejercicio 2001.

El nuevo aumento de Capital, será totalmente suscrito y pagado en las condiciones antes mencionadas por lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

San Salvador veintisiete de marzo del año dos mil cuatro.

MARINELA LOPEZ DE ORTIZ,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. A032405-2

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

ADA MARINA PINEDA DE CASTILLO, como Representante Legal de la Sociedad LICEO SAN BENITO, S.A. DE C. V., de este domicilio,

HACE SABER: que para darle cumplimiento al Decreto Legislativo No. 826 de fecha 26 de Enero de 2000, prorrogado, Artículo 103 referente a las Reformas del Código de Comercio en lo concerniente al Capital Mínimo, se celebró Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En la que se Aprobó el Aumento de Capital Social de ₡20,000.00 a ₡100,000.00, según consta en Acta celebrada el día siete de febrero de dos mil tres.-

Se acordó por unanimidad aumentar ₡80,000.00, para formar un Capital Mínimo de ₡100,000.00, dividido en OCHOCIENTAS ACCIO-

NES de CIEN COLONES cada una, que corresponde al Aumento, y el total del Capital Mínimo de CIEN MIL COLONES, estará dividido en UN MIL Acciones de acuerdo a nuevo Decreto.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil cuatro.

Licda. ADA MARINA PINEDA DE CASTILLO,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. A032512-2

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo mil quinientos sesenta y seis del Código de Comercio se

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad PAGENET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia PAGENET, S.A. DE C.V., celebrada en esta ciudad, su domicilio, a las diez horas del día veinte de febrero del presente año, por resolución unánime tomada por los representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social mínimo que es de VEINTE MIL COLONES, se ACORDO aumentar dicho capital mínimo de la Sociedad en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES para adecuarlo a las nuevas disposiciones del Código de Comercio, mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones del valor de CIEN COLONES CADA UNA, distribuyéndose las acciones en proporción al número de acciones poseídas por cada socio. Como consecuencia del aumento acordado el nuevo capital mínimo de la Sociedad será de CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS de los Estados Unidos de América. Todo lo cual se hace saber al público de conformidad a las disposiciones legales.

San Salvador, veintinueve de marzo del dos mil cuatro.

PORFIRIO ALFONSO BONILLA GUZMAN,
EJECUTOR ESPECIAL.

3 v. alt. No. A032516-2

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo mil quinientos sesenta y seis del Código de Comercio se

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad VASQUEZ BONILLA TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia VB. TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., celebrada en esta ciudad, su domicilio, a las nueve horas del día veinte de febrero del presente año, por resolución unánime tomada por los representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social mínimo que es de VEINTE MIL COLONES, se ACORDO aumentar dicho capital mínimo de la Sociedad en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES para adecuarlo a las nuevas disposiciones del Código de Comercio, mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones del valor de CIEN COLONES CADA UNA, trasladando dicho valor del capital social variable al capital social mínimo, distribuyendo las acciones en proporción al número de acciones poseídas por cada socio. Como consecuencia del aumento acordado el nuevo capital mínimo de la Sociedad será de CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS de los Estados Unidos de América. Todo lo cual se hace saber al público de conformidad a las disposiciones legales.

San Salvador, veintinueve de marzo del dos mil cuatro.

Ing. HECTOR ANTONIO VASQUEZ RAMIREZ,
EJECUTOR ESPECIAL.

3 v. alt. No. A032517-2

El Infrascrito Administrador Unico Propietario de la Sociedad FARMAQUIMICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Inscrita al número Treinta del Libro número Un Mil Setecientos Quince del Registro de Sociedades del Registro de Comercio;

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Junta General de Accionista que lleva la mencionada Sociedad, se encuentra la número VEINTE que corresponde a la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas; celebrada en sus oficinas ubicadas en Avenida Juan Bertis y Calle B, casa número Uno de la Colonia Acolhuatán de Ciudad Delgado a las nueve horas del día treinta de septiembre del dos mil tres; en el cual se obtiene el acuerdo que literalmente dice:

Punto Unico: INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MINIMO: El pleno por unanimidad acuerda el incremento propuesto en DOS MI-

LLONES CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 COLONES, sustentado en el traslado del Capital Social en su parte Variable; el Capital Social quedará conformado de la siguiente forma:

Capital Social Mínimo	¢ 2,155,000.00
Capital Social Variable	¢ 0.00
Total Capital Social	¢ 2,155,000.00

Se autoriza a doña Lilian Guardado Orellana para que pueda emitir los nuevos Certificados de Acciones.

San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

LILIAN GUARDADO ORELLANA,

Administrador Unico.

3 v. alt. No. A032645-2

AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 176 del Código de Comercio, se hace del conocimiento, que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad ANERLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANERLO, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad de San Salvador, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día treinta de marzo de dos mil cuatro, se acordó con el quórum y votos requeridos por la ley, aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad, en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES, conformado de la siguiente manera: Por medio de nuevas aportaciones que se hacen, por la suma de OCHENTA MIL COLONES. El aumento de capital acordado da origen a la emisión de OCHOCIENTAS NUEVAS ACCIONES, que son suscritas por los accionistas, en proporción a las acciones que actualmente poseen, es decir, cuatrocientas acciones cada uno de los accionistas, por lo que el nuevo capital social de la sociedad es de CIEN MIL COLONES, representado y dividido en MIL ACCIONES nominativas, totalmente suscritas y pagadas el cien por ciento, cada una de ellas, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una. El acuerdo del Aumento de Capital fue tomado en la Junta General extraordinaria de Accionistas expresada, por unanimidad.

San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cuatro.

Ing. ERNESTO DAGLIO OROZCO,

ADMINISTRADOR UNICO.

ANERLO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A032674-2

AVISO

SALHILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SALHILL, S.A. DE C.V., de este domicilio,

HACE SABER: que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las dieciséis horas del día ocho de enero de dos mil cuatro, se acordó aumentar el capital social de la Sociedad, que actualmente es de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00), en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL COLONES (¢1,500,000.00). En consecuencia, el capital social y mínimo de la Sociedad será de UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL COLONES (¢1,520,000.00). El aumento de capital antes referido estará representado por quince mil (15,000) Acciones comunes y de un valor nominal de cien colones (¢100.00) cada una, las cuales fueron totalmente suscritas y pagadas. Lo anterior se hace saber para los efectos de ley.

San Salvador, a los diecinueve días de marzo de dos mil cuatro.

ANA JUDITH SALAVERRIA NOLASCO,

SECRETARIA DE LA

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

SALHILL, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C010255-2

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD METABO, S.A. DE C.V.;

CERTIFICA: que en acta número uno de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA, celebrada a las nueve horas del día quince de enero de dos mil cuatro, de conformidad al artículo 233 del Código de Comercio, se encuentra el PUNTO TRES:

Encontrándose presente los accionistas que representan la totalidad de las acciones en que está dividido el Capital Social, ACUERDAN: Aumentar el Capital Social Fijo o Mínimo, de la Sociedad de VEINTE MIL COLONES a CIEN MIL COLONES, representado y dividido en un mil acciones, comunes y nominativas todas con igualdad de derechos por un valor nominal de cien colones cada una, todas las acciones se encuentran suscritas y pagadas, totalmente. Para tal efecto se acuerda nombrar por unanimidad al Ingeniero WALTER LEONEL GRIJALVA LARA, como Ejecutor Especial del presente acuerdo; y para que comparezca ante notario a otorgar la respectiva escritura de Modificación

del Pacto Social.

Y para los efectos legales correspondientes, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil cuatro.

BERTA ELIZABETH BARRIENTOS DE GRIJALVA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010280-2

AVISO

TECNICOS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "TECNICOS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TECNICOS CONSULTORES, S.A. DE C. V.", celebrada en esta ciudad, el día veintisiete de marzo de dos mil cuatro, por resolución unánime tomada por los representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, se acordó aumentar el capital social en la parte mínima, que en la actualidad es de veinte mil colones, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado, en la suma de ochenta mil colones, totalizando el capital mínimo en cien mil colones, representado y dividido en mil acciones nominativas de un valor de cien colones cada una, lo que se llevará a cabo mediante la emisión de ochocientas acciones de un valor nominal de cien colones cada una, por aportes en efectivo que se hagan al respecto; asimismo se designó como Ejecutor Especial de Acuerdos al señor Rodolfo Arnoldo Carías Alvarenga. Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro.

RODOLFO ARNOLDO CARIAS ALVARENGA,
EJECUTOR ESPECIAL DE ACUERDOS.

3 v. alt. No. C010282-2

AVISO

LA INFRASCRITA DIRECTORA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAS TEXTILES ANTONIO FLAMENCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDU-

TAF, S.A. DE C.V. Con Escritura de Constitución de Sociedad inscrita bajo el Número Cuarenta y Ocho, folios del Cuatrocientos sesenta y seis al Cuatrocientos setenta y seis del Libro Seiscientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio.

HACE SABER: que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria realizada en la Ciudad de Antigua Cuscatlán; a las ocho horas del día dieciséis de diciembre de dos mil tres, por unanimidad se acordó modificar la cláusula Sexta del Pacto Social en AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO de la sociedad de Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho 57/100 dólares americanos a Once Mil Cuatrocientos Veintiocho 57/100 dólares americanos, para cumplir con lo establecido en los artículos 192 y 230 del Código de Comercio. El aumento del capital podrá ser realizado en dinero efectivo del valor de cada acción suscrita. Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo y firmo el presente edicto en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, a los siete días del mes de enero de dos mil cuatro.

ALICIA MACARENA MIRA DE FLAMENCO,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010295-2

JULIO CESAR GUEVARA, Notario, de este domicilio, con oficinas en Segunda Avenida Norte, Edificio Banco Salvadoreño número Trescientos veintidós "A", de esta ciudad,

HACE SABER: que "SERRANO YESCAS CONSULTORES, S.A. DE C.V.", de este domicilio, en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por Escritura pública otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día ocho de julio de dos mil tres, en mis oficinas de notario, acordó en forma unánime disolver y liquidar la Sociedad, designándose a la Vice-Presidente de la Junta Directiva, señora Ana Cecilia Yescas Serrano, liquidadora de la Sociedad, autorizándosele para que realice todos los trámites para tal fin, debiendo suscribir oportunamente en nombre de la Sociedad las Escrituras de disolución y liquidación respectivas. Y para los efectos legales consiguientes, libro la presente en San Salvador, a los veintiséis días de febrero de dos mil cuatro.

JULIO CESAR GUEVARA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A032474-2

MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficina situada en Ochenta y Siete Avenida Norte, entre

Primera y Tercera Calle Poniente, casa número veintinueve, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras EVA DOHM DE HAMER conocida por EVA DOHM FREUDENTHAL DE HAMER y por EVA DOHM, y NICOLA HAMER DE MADRIGAL, conocida por NICOLA HAMER DOHM, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor KLAUS HAMER HARTLEBEN conocido por KLAUS HAMER, quien falleció el día veintiséis de noviembre de dos mil tres, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, aceptación que hacen en su carácter de esposa e hija del referido causante. Y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a esta oficina de notaría a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a las once horas veinticinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

Lic. MARCO JAVIER CALVO CAMINOS,
NOTARIO.

3 v. c. No. A033199-2

SAMUEL DAVID PINEDA YANES, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a mi oficina situada en la Avenida Gerardo Barrios número quinientos tres de esta ciudad, se han presentado las señoras SABRINA ESPERANZA MONTANO CHEVEZ, de veintinueve años de edad; ROSA CLARIBEL CHEVEZ, de treinta y cuatro años de edad; y JOSE CONCEPCION CHEVEZ de veintinueve años de edad las tres de oficios domésticos y del domicilio del Cantón El Amate, de esta jurisdicción a promover diligencias de Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Amate, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de un mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, treinta y ocho metros veinte centímetros, con terreno de Elisa Lilian Jandrés Zelaya y Edgar Obdulio Orellana Jandres, camino de por medio; al NORTE, cuarenta y dos metros trece centímetros, con terreno de Edgar Obdulio Orellana Jandrés al PONIENTE, treinta y cinco metros veinticinco centímetros, con terreno de Raquel Barahona Fuentes, y Oscar Armando Parada, Avenida Las Torres de por medio; en dicho inmueble no hay ninguna construcción ni cultivos permanentes. El terreno no es dominante ni sufre cargas ni derechos reales que respetar contra terceros; la posesión de dicho inmueble por parte de las solicitantes, data desde el doce de marzo de dos mil dos, pero unida la posesión a la de su anterior dueña Blanca Rubia Chévez de Orellana, data desde hace más de veinte años, hasta hoy, siendo la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los once días del mes de marzo de dos mil cuatro.

Lic. SAMUEL DAVID PINEDA YANES,
NOTARIO.

3 v. c. No. C010488-2

EL INFRASCRITO NOTARIO JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,

HACE SABER: que a mi oficina situada en la Décima Calle Poniente, Número Trescientos Catorce, Barrio San Francisco, Departamento de San Miguel, se ha presentado el señor JOSE CARLOS TICAS, de sesenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, exponiendo que es de su interés promover Juicio Civil Ordinario de Prescripción de Dominio en los Juzgados correspondientes en contra del señor CARLOS MARTINEZ LAZO, quien es mayor de edad, Agricultor en Pequeño, de domicilio actualmente ignorado, quien desde el año de mil novecientos setenta y cinco se ausentó del país, razón por la cual viene ante el Suscrito Notario a efecto de establecer la ausencia del señor CARLOS MARTINEZ LAZO, por lo que solicita que previo los trámites de Ley, con base a la prueba que oportunamente presentará, se declare establecida tal ausencia. Lo que se hace saber a efecto de prevenir al señor CARLOS MARTINEZ LAZO, se presente a mi oficina de Notario dentro de quince días, contados a partir de la última publicación.

San Miguel, veinte de febrero del año dos mil cuatro.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,
NOTARIO.

3 v. c. No. A033036-2

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: la parte dispositiva de la sentencia definitiva dictada a las ocho horas y veinticinco minutos del día veintisiete de febrero del corriente año, en las diligencias civiles de Muerte Presunta del señor SALVADOR JOVEL MANCHAN, promovidas por la Licenciada Sixta Violeta Guerra Torres, como apoderada de la señora MARIA SANTOS NOLASCO, conocida por SANTOS ALVARADO NOLASCO y por MARIA NOLASCO DE JOVEL, que literalmente dice: POR TANTO: De acuerdo con las razones expuestas y lo que disponen los artículos. 417, 418, 421, 422, 427, 432, 439, 803 y 804 Pr.C., y arts.79, 80 C, y siguientes, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: Declárase la Muerte Presunta por desaparecimiento del señor SALVADOR JOVEL MANCHAN, mayor de edad, carpintero, con último domicilio en la ciudad de Nahuizalco, y fíjase como día presuntivo de la muerte el día siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, por haber desaparecido el día siete de mayo de mil novecientos noventa y uno. Concédase la posesión provisoria de los bienes del desaparecido a la señora MARIA SANTOS NOLASCO, conocida por SANTOS ALVARADO NOLASCO y por MARIA NOLASCO DE JOVEL, en su calidad de cónyuge sobreviviente. Publíquese la presente sentencia en el Diario Oficial por tres veces consecutivas. No hay especial condenación en costas. HAGASE SABER.-Enmendados--comprueba--carpintero--prevención-nombramiento-especial-Vale.-Más Enmendado-IV-Vale.-OTTO.S.CARCAMO.R.--Ante mí, JOSE RENE GUZ, Srio.RUBRICADAS.-

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las once horas del día veintiséis de marzo del año dos mil cuatro. Dr. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL, Lic. JOSE RENE GUZMAN ROCHAC, SECRETARIO.

3 v. c. No. A033075-2

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones se han emitido resoluciones entre el cuatro y dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, por medio de las cuales fueron admitidas solicitudes de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

**FRECUENCIAS DE USO REGULADO PARA OPOSICIÓN O
INTERES**

No.	CODIGO DE PUBLICACION	FRECUENCIA (MHz)	RUTA DE ENLACE
SERVICIOS FIJOS			
1	FIJ-001	7,847.150 +/- 3.500	RBS SAN MIGUEL 1 - RBS EL LIMÓN (CHIRILAGUA)
2	FIJ-001	8,158.470 +/- 3.500	RBS EL LIMÓN (CHIRILAGUA) - RBS SAN MIGUEL 1
3	FIJ-002	7,826.150 +/- 3.500	RBS SAN MIGUEL 1 - RBS EL LIMÓN (CHIRILAGUA)
4	FIJ-002	8,137.470 +/- 3.500	RBS EL LIMÓN (CHIRILAGUA) - RBS SAN MIGUEL 1
5	FIJ-003	13,181.500 +/- 3.500	RBS EL MIRADOR – RBS OLOCUILTA
6	FIJ-003	12,915.500 +/- 3.500	RBS OLOCUILTA - RBS EL MIRADOR
7	FIJ-004	13,160.500 +/- 3.500	RBS EL MIRADOR – RBS OLOCUILTA
8	FIJ-004	12,894.500 +/- 3.500	RBS OLOCUILTA - RBS EL MIRADOR
9	FIJ-005	7,147.250 +/- 1.750	RBS NUEVA ESPARTA – RBS CONCHAGUA
10	FIJ-005	7,308.250 +/- 1.750	RBS CONCHAGUA – RBS NUEVA ESPARTA
11	FIJ-006	7,136.750 +/- 1.750	RBS NUEVA ESPARTA – RBS CONCHAGUA
12	FIJ-006	7,297.750 +/- 1.750	RBS CONCHAGUA – RBS NUEVA ESPARTA
13	FIJ-007	7,294.250 +/- 1.750	RBS CIUDAD ARCE – RBS CUMBRES DE JAYAQUE
14	FIJ-007	7,133.250 +/- 1.750	RBS CUMBRES DE JAYAQUE - RBS CIUDAD ARCE
15	FIJ-008	7,283.750 +/- 1.750	RBS CIUDAD ARCE – RBS CUMBRES DE JAYAQUE
16	FIJ-008	7,122.750 +/- 1.750	RBS CUMBRES DE JAYAQUE - RBS CIUDAD ARCE
17	FIJ-009	12,859.500 +/- 3.500	RBS SAN JACINTO – RBS OLOCUILTA
18	FIJ-009	13,125.500 +/- 3.500	RBS OLOCUILTA – RBS SAN JACINTO
19	FIJ-010	12,838.500 +/- 3.500	RBS SAN JACINTO – RBS OLOCUILTA
20	FIJ-010	13,104.500 +/- 3.500	RBS OLOCUILTA – RBS SAN JACINTO
21	FIJ-011	7,128.000 +/- 7.000	RBS TONACATEPEQUE – RBS FINCA ARGENTINA
22	FIJ-011	7,289.000 +/- 7.000	RBS FINCA ARGENTINA - RBS TONACATEPEQUE

No.	CODIGO DE PUBLICACION	FRECUENCIA (MHz)	ruta de enlace
23	FIJ-012	7,547.000 +/- 14.000	RBS LOMA LARGA – RBS GIGANTE
24	FIJ-012	7,708.000 +/- 14.000	RBS GIGANTE – RBS LOMA LARGA
25	FIJ-013	7,149.000 +/- 3.500	RBS CAROLINA – RBS CACAHUATIQUE
26	FIJ-013	7,310.000 +/- 3.500	RBS CACAHUATIQUE – RBS CAROLINA
27	FIJ-014	7,142.000 +/- 3.500	RBS VICTORIA – RBS SENSUNTEPEQUE
28	FIJ-014	7,303.000 +/- 3.500	RBS SENSUNTEPEQUE – RBS VICTORIA
29	FIJ-015	7,836.650 +/- 3.500	RBS TACUBA – RBS APANECA
30	FIJ-015	8,147.970 +/- 3.500	RBS APANECA – RBS TACUBA
31	FIJ-016	7,212.000 +/- 3.500	RBS NEJAPA – RBS FINCA ARGENTINA
32	FIJ-016	7,373.000 +/- 3.500	RBS FINCA ARGENTINA – RBS NEJAPA
33	FIJ-017	12,849.000 +/- 3.500	RBS IZALCO – RBS SONSONATE
34	FIJ-017	13,115.000 +/- 3.500	RBS SONSONATE – RBS IZALCO
35	FIJ-018	17,837.500 +/- 3.500	RBS LA LIBERTAD 2 – RBS LA LIBERTAD 1
36	FIJ-018	18,847.500 +/- 3.500	RBS LA LIBERTAD 1 – RBS LA LIBERTAD 2
37	FIJ-019	17,837.500 +/- 3.500	RBS AHUACHAPAN 2 – RBS AHUACHAPAN 1
38	FIJ-019	18,847.500 +/- 3.500	RBS AHUACHAPAN 1 – RBS AHUACHAPAN 2
39	FIJ-020	17,837.500 +/- 3.500	RBS ZACATECOLUCA 2 -
			RBS ZACATECOLUCA 1
40	FIJ-020	18,847.500 +/- 3.500	RBS ZACATECOLUCA 1 -
			RBS ZACATECOLUCA 2
41	FIJ-021	17,837.500 +/- 3.500	RBS SANTA ANA 3 – RBS SANTA ANA 1
42	FIJ-021	18,847.500 +/- 3.500	RBS SANTA ANA 1 – RBS SANTA ANA 3
43	FIJ-022	12,961.000 +/- 3.500	RBS METROCENTRO SONSONATE – RBS SONSONATE
44	FIJ-022	13,227.000 +/- 3.500	RBS SONSONATE – RBS METROCENTRO SONSONATE
45	FIJ-023	7,142.000 +/- 7.000	RBS EL PLAYÓN – RBS TIERRA BLANCA
46	FIJ-023	7,303.000 +/- 7.000	RBS TIERRA BLANCA – RBS EL PLAYÓN
47	FIJ-024	7,198.000 +/- 14.000	RBS SANTA ANA 1 – RBS EL FARO
48	FIJ-024	7,359.000 +/- 14.000	RBS EL FARO – RBS SANTA ANA 1
49	FIJ-025	6,740.000 +/- 14.000	RBS CONCHAGUA – RBS EL PACAYAL
50	FIJ-025	7,080.000 +/- 14.000	RBS EL PACAYAL – RBS CONCHAGUA
51	FIJ-026	7,726.000 +/- 7.000	RBS CEMENTERA – RBS METAPAN
52	FIJ-026	7,387.000 +/- 7.000	RBS METAPAN – RBS CEMENTERA
53	FIJ-027	7,366.000 +/- 14.000	RBS JIQUILISCO – RBS USULUTAN
54	FIJ-027	7,205.000 +/- 14.000	RBS USULUTAN – RBS CEMENTERA

SERVICIO DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN POR SUSCRICIÓN POR MEDIOS INALÁMBRICOS

No.	CODIGO DE PUBLICACION	FRECUENCIA (MHz)	AREA DE COBERTURA
1	DIFTELINA-001	12,450.000 +/- 250.000	AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días, contados a partir del día de emisión de la respectiva resolución; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, manifieste su oposición o interés según corresponda a las frecuencias que forman parte de las concesiones solicitadas, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el 24 de febrero y el 22 de marzo del 2004, ambas fechas inclusive.

JOSE LUIS TRIGUEROS,
SUPERINTENDENTE.

2 v. alt. No. A032533-2

**LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones se han emitido resoluciones entre el once y el veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro, por medio de las cuales fueron admitidas solicitudes de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

FRECUENCIAS DE USO REGULADO PARA OPOSICION O INTERES

SERVICIOS FIJOS

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB(MHz)	ruta de enlace
1	7,324.000	7,163.000	7.000	AEROPUERTO- CERRO EL CHULO

OPOSICION DE FRECUENCIAS

SERVICIOS FIJOS

No.	CD (MHz)	AB (MHz)	ruta de enlace
1	240.000	0.200	CERRO EL PACAYAL (SAN MIGUEL) - VOLCAN DE CONCHAGUA (LA UNION)

Donde: Tx = Transmisor; Rx = Receptor, CD = Canal Directo, enlace en una sola dirección; MHz = Mega

Hertz y AB = Ancho de Banda.

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días, contados a partir del día de emisión de la respectiva resolución; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, manifieste su oposición o interés según corresponda a las frecuencias que forman parte de las concesiones solicitadas, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el 30 de marzo y el 3 de mayo del 2004, ambas fechas inclusive.

JOSE LUIS TRIGUEROS,
SUPERINTENDENTE.

2 v. alt. No. A032536-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad PROMEDICA HOSPITALARIA S.A. DE C.V.,

CONVOCA a Junta General de Accionistas, para tratar asuntos de carácter Ordinario, a celebrarse en HOSPITAL CENTRAL, situado en Calle Guadalupe, entre Boulevard Tutunichapa y Alameda Juan Pablo II a las dieciocho horas (6:00 p.m.) del día jueves 6 de mayo del año dos mil cuatro.- El Quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir, doscientas cincuenta y siete mil novecientos seis acciones (257,906), y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.-

De no haber Quórum en la hora y fecha señaladas, del presente año, se convoca por segunda vez para las dieciocho horas (6:00 p.m.) del día viernes 7 del corriente, en el mismo lugar antes citado. En tal caso, para conocer los asuntos de carácter ordinario el Quórum necesario será el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

AGENDA DE PUNTOS ORDINARIOS

- I Establecimiento del Quórum y aprobación de agenda.
- II Lectura del acta anterior.
- III Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil tres.
- IV Lectura y discusión del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil tres.
- V Informe del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del año dos mil tres.
- VI Nombramiento del Auditor Externo, y Auditor Fiscal y fijación de sus Emolumentos, para el ejercicio 2004.
- VII Aplicación de Resultados conforme al Art. 37 del Código de Comercio.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Dr. MIGUEL BENJAMIN TENZE TRABANINO,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C010372-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

a celebrarse a las dieciocho horas del día seis de mayo del corriente año, en Primera Convocatoria, en las instalaciones de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., ubicadas en el km. 12 ^{1/2}, Carretera al Puerto de La Libertad, del Municipio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; para conocer y resolver sobre las agendas siguientes:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

1. Comprobación de Quórum, firma de los asistentes y aprobación de Agenda;
2. a) Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva de dos mil tres;
- b) Informe y aprobación del Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil tres y del Estado de Pérdidas y Ganancias del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil tres;
3. Informe de los Auditores, Fiscal y Financiero;
4. Nombramiento de los Administradores y de los Auditores Fiscal y Financiero; señalamiento de sus emolumentos;
5. Aplicación de utilidades.

Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de la Convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, por seis de los representantes de las diferentes clases o series de acciones, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes.

De no establecerse el quórum en la fecha y hora expresada, se hace una Segunda Convocatoria para el día siete de mayo del corriente año, a las dieciocho horas y en el mismo lugar destinado para la Primera Convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria de Accionistas se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de representantes de las diferentes clases o series de acciones que asistan, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

- 1) Modificaciones del Pacto Social de la UT, S.A. de C.V.
- 2) Aumento de Capital Social
- 3) Varios

Para que la Junta General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de la Convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, por seis de los representantes de las diferentes clases o series de acciones, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen con cinco votos conformes.

De no establecerse el quórum en la fecha y hora expresada, se hace una Segunda Convocatoria para el día siete de mayo del corriente año, a las dieciocho horas y en el mismo lugar destinado para la Primera Convocatoria.

Si la Junta General Extraordinaria de Accionistas se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con la presencia de por lo menos cinco de los representantes de las diferentes clases o series de acciones y se necesitará de cinco votos conformes para tomar las resoluciones.

Nuevo Cuscatlán, treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

ROBERTO MIGUEL GONZALEZ FLORES,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010436-3

CONVOCATORIA A JUNTA ESPECIAL DE SERIES

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta Especial en Primera Convocatoria de las Series “Generadores”, “Distribuidores”, “Transmisores” y “Usuarios Finales”; a celebrarse a las nueve, once, catorce y dieciséis horas, respectivamente y todas del día cuatro de mayo del corriente año, y en Segunda Convocatoria a las mismas horas del día cinco de mayo del corriente año; en las instalaciones de la UT, S.A. DE C. V.; para conocer y resolver sobre las agendas siguientes:

- I) Comprobación de asistencia, establecimiento de quórum y aprobación de Agenda;
- II) Elección de Representantes de la serie o clase ante las Juntas Generales de Accionistas;
- III) Elección de Representantes de la serie o clase ante la Junta Directiva;
- IV) Varios.

El quórum necesario para la celebración de la Junta Especial en Primera Convocatoria será la mitad más uno de las acciones de la clase o serie respectiva y en Segunda Convocatoria la Junta Especial se celebrará con las acciones presentes. En ambos casos, para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría de accionistas presentes. Cada uno de los accionistas tendrá derecho a un voto, independientemente de las acciones que posea.

Los accionistas y sus representantes podrán delegar su representación en una o varias personas para que los representen en la Junta respectiva. El delegado podrá ser o no accionista. Si en el documento con el cual compruebe la representación constare las instrucciones, facultades o atribuciones que se le han conferido, su representación solo será válida en tanto su actuación sea acorde a lo expresado en dicho documento.

Nuevo Cuscatlán, uno de abril de dos mil cuatro.

ROBERTO MIGUEL GONZALEZ FLORES,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010437-3

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, Polígono “B” número veinticuatro, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán,

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes del difunto JUAN ERNESTO CEREN ZUNIGA, promovidas ante mis oficios notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, por resolución proveída a las nueve horas del día tres de marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Colonia Santa Julia, del Departamento de Sonsonate dejó el señor JUAN ERNESTO CEREN ZUNIGA, de parte de la señora ANA CECILIA BORJA DE CEREN, en su concepto de cónyuge sobreviviente, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la referida sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario LETICIA ORELLANA CALLES, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día nueve marzo del año dos mil cuatro.

LETICIA ORELLANA CALLES,
NOTARIO.

3 v. c. No. A032738-3

ANA DOLORES RUIZ PEREZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en la Trece Calle Oriente y Pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, Local Doscientos Dieciséis, Segundo Nivel, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Caserío El Cortez, Lote Número Uno, Plan del Pino, Jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas cero minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dos, dejó el señor MIGUEL ANGEL PLATERO, conocido por MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ PLATERO, de parte de la señora MARIA TERESA CAMPOS VIUDA DE PLATERO, en su concepto de cónyuge sobreviviente, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley correspondientes.

Librado en la oficina de la Notario ANA DOLORES RUIZ PEREZ. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

Licda. ANA DOLORES RUIZ PEREZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. A032937-3

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Viena, Local Doce, Primera Planta, Centro de Gobierno, de esta ciudad, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que de conformidad con la “Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias”, en su Notaría se ha pronunciado la resolución que literalmente DICE: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo de año dos mil cuatro. Por recibido el oficio número MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia y firmado por el Oficial Mayor Licenciado José Raúl Vides Muñoz, agréguese a las presentes Diligencias y visto su contenido favorable, continúese con el trámite iniciado. Tiénese por aceptada expresamente y con el Beneficio de Inventario de parte del señor SEBASTIAN MARTINEZ conocido por JOSE SEBASTIAN MARTINEZ, de setenta y ocho años de edad, zapatero, del domicilio de Soyapango, de este Departamento, en concepto de Heredero Testamentario de la causante, que al fallecer el día dieciséis de diciembre de año dos mil tres, en la ciudad de Soyapango, de este Departamento, su último domicilio, dejó la señora ISAURA EMELINA CACERES; ISAURA EMELINA CACERES DE MARTINEZ conocida por DORA EMELINA CACERES DE MARTINEZ, quien a su defunción era de setenta y tres años de edad, Jubilada, confiérasele al aceptante en el carácter dicho la Administración Interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Publíquese los edictos de ley y expídase la Certificación solicitada.

Lo que hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho concurran, dentro del término de Ley a demostrarlo.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil cuatro.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,
NOTARIO.

3 v. c. No. A033166-3

ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Primera Calle Oriente, Número Catorce, Ilobasco,

HACE SABER: que a mi oficina particular se ha presentado el señor JUAN ALEXANDER GUERRA BAUTISTA, solicitando que se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en Cantón Los Llanitos, de la Jurisdicción de Ilobasco de una Extensión Superficial de DOS MIL DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE; colinda antes con José Santiago Guerra hoy de Guadalupe Guerra, María Magdalena Guerra y Teresa de Jesús Guerra; AL ORIENTE; colinda con Tomás Ambrosio Guerra Alvarado, camino vecinal de por medio; AL SUR; colinda con María Ester Henríquez; Y AL PONIENTE; colinda con Manuel Antonio Rodríguez. Los colindantes son del domicilio de la ciudad de Ilobasco. El inmueble lo valora en la cantidad de veinte mil colones, dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión alguna, el inmueble descrito lo adquirió por compra que le

hizo al señor JUAN MARIA GUERRA, a quien le ignora su paradero, quien además no le otorgó escritura pública de compraventa.

Librado en la ciudad de Ilobasco, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.

Lic. ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA,
NOTARIO.

3 v. c. No. A032984-3

MARCELINO POMPILIO MARTINEZ, Abogado y Notario de este domicilio, con oficina en: Edificio Moreno Tercera Avenida Norte número mil ciento treinta y cinco Centro de Gobierno San Salvador. AL PUBLICO,

HACE SABER: que ante mis oficios ha comparecido el señor VICTOR ALEXANDER MARTINEZ HERNANDEZ, solicitando a su favor DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico de su propiedad, situado en el lugar llamado La Montaña, jurisdicción de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, con una extensión superficial de setenta áreas o sea una manzana según antecedente privado; pero según ficha catastral su área es de cinco mil ochocientos noventa y cuatro punto cero cero metros cuadrados, terreno de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, linda con la sucesión Francisco Beltrán, antes de Ildelfonso Cruz, y según certificación catastral linda con Francisco Beltrán Bernal calle pública de por medio, antes camino vecinal; AL NORTE, con terrenos de Elías Bernal, antes con Ursula Pérez, cerco de alambre de por medio, y según certificación catastral linda con Paulino Pérez; AL PONIENTE, con el de Luis Torres, antes con Pantaleón Martínez, cerco de alambre de por medio y según certificación catastral linda con Magdalena Morán de Cruz; AL SUR, con terreno de Tomás Hernández y Lázaro Hernández, antes con Daniel Hernández, cerco de alambre de por medio y según certificación catastral linda con Cándida Rojas Hernández y otros; todas sus líneas son rectas y sus mojones esquineros y lineales son brotones de izotes. Los colindantes son del domicilio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz. El terreno no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que unida la posesión que tenía la señora CANDELARIA DIAZ o CANDELARIA DIAZ DE SORTO, con la que el compareciente tiene actualmente por haberle comprado a ésta es más de treinta años; posesión que hasta la fecha a sido en forma quieta pacífica e ininterrumpida, pero carece de Título de Dominio Inscrito, y estima el valor de dicho inmueble en cinco mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario. San Salvador, a las nueve horas del día uno de abril del año dos mil cuatro.

Dr. MARCELINO POMPILIO MARTINEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. A032904-3